

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2008
PLAN DE ESTUDIO 1993.**



**LA EFICACIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION EN LA
PROTECCION DE LOS DERECHOS A LA VIDA Y A LA SEGURIDAD
PERSONAL DE LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN
SALVADOR. EL CASO DE LA COLONIA MALAGA.**

**TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS**

**PRESENTA:
MABEL EDITH GUTIERREZ UMAÑA**

**LIC. NELSON ARMANDO VAQUERANO GUTIERREZ
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO.**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR JUNIO 2010.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ
RECTOR

ARQUITECTO MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS
VICERECTOR ACADEMICO

LICENCIADO OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO
VICERECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL

DOCTOR RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSE HUMBERTO MORALES
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS
SECRETARIO

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
DIRECTOR ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS
LICENCIADO NELSON ARMANDO VAQUERANO
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS.

A Dios, por ser mi guía durante toda mi vida y proveerme la sabiduría necesaria para poder realizar esta investigación.

A mi Madre, que desde que me concibió me ha apoyado y me ha brindado las fuerzas necesarias para salir adelante.

A mi Padre por haberme dado el regalo de la vida, y por haberme brindado mis estudios hasta el bachillerato.

A mi familia, que siempre me han apoyado y me han dado ánimos para salir adelante y lograr culminar mi carrera.

A mi amado novio, quien me inspiro a realizar mi investigación en esta rama y durante toda la investigación me apoyo y me brindo sus conocimientos y consejos para poder culminarla.

A mi asesor de tesis, por su responsabilidad y comprensión al revisar el trabajo de investigación.

Mabel Gutiérrez.

INDICE

INTRODUCCION.....	i
CAPITULO 1	
1.1 HISTORIA DE LOS DESASTRES Y LA AFECTACION A LA HUMANIDAD.....	1
1.1.1 Antecedentes de las inundaciones a nivel mundial.....	1
1.1.2 Antecedentes de las inundaciones a nivel regional.....	4
1.1.3 Antecedentes de las inundaciones a nivel nacional.....	8
1.1.4 Antecedentes de las inundaciones a nivel local, Colonia Málaga.....	21
CAPITULO 2	
2.1 FUENTES DEL DERECHO SOBRE PREVENCION DE DESASTRES.....	24
2.1.1 Fuentes del Derecho Internacional.....	24
2.1.2 Instrumentos Internacionales.....	25
2.1.2.1 La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados fue suscrita en Viena, (Austria el 23 de mayo de 1969 y entró en vigencia 27 de enero de 1980.).....	26
2.1.2.2 Declaración Universal de Derechos Humanos.....	29
2.1.2.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	30
2.1.2.4 Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.....	32
2.1.2.5 Marco de Acción de Hyogo 2005-2015.....	33
2.1.3 Costumbre Internacional.....	35
2.1.4 Principios Generales del Derecho.....	36

2.1.5 Jurisprudencia Internacional (de tribunales judiciales y otros mecanismos).....	38
2.1.5.1 Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras.....	38
2.1.5.2 Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay.....	41
2.1.6 Doctrina.....	46
2.1.7 Resolución del Organismo Internacional.....	48
2.1.8. Fuentes del Derecho Nacional.....	49
2.1.8.1 Constitución.....	49
2.1.8.1.1 Constitución de la Republica de 1950.....	49
2.1.8.1.2 Constitución de 1962.....	53
2.1.8.1.3 Constitución de 1983.....	54
2.1.8.2 Leyes Secundarias.....	57
2.1.8.2.1 Ley de protección civil, prevención y mitigación de desastres.....	57
2.1.8.2.2 Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.....	60
2.1.8.2.3 Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.....	62
2.1.8.2.4 Ley del Medio Ambiente.....	64
2.1.9 Jurisprudencia.....	68
2.1.10. Fuentes no Jurisdiccionales.....	71
2.1.10.1 Resoluciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.....	71

2.1.10.1.1 Casos Volcán Ilamatepec y Tormenta Stan.....	71
2.1.10.1.2 Caso Colonia Málaga.....	73
CAPITULO 3	
3.1 LOS HECHOS SUCEDIDOS EL DIA 3 DE JULIO EN LA COLONIA MALAGA Y EN OTROS LUGARES DE EL SALVADOR.....	75
3.2 Acontecimientos en otras zonas de El Salvador.....	78
3.3 Investigaciones Especializadas en Torno al Desastre de la Colonia Málaga.....	80
3.3.1 Informe de la Geólogos del Mundo a requerimiento de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.....	80
3.4. Marco conceptual.....	83
3.4.1 Deber de prevención de riesgos, como obligación del Estado para asegurar el goce de los derechos humanos de las poblaciones.....	85
3.4.2 Gestión del riesgo desde la perspectiva de los derechos humanos.....	87
3.4.3 El riesgo en materia ambiental.....	91
3.4.4 Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.....	93
3.4.5 El Sistema de Alertas.....	94
3.5 Actuación de las instituciones, la noche del tres de julio de 2008.....	96
3.5.1 Ausencia de adopción de medidas para proteger el derecho a la vida.....	99
3.5.2 Reparaciones a las víctimas.....	102

3.5.3 derechos conculcados.....	103
CAPITULO 4	
4.1Conclusiones.....	106
4.2 Recomendaciones.....	110
BIBLIOGRAFIA.....	114
ANEXOS.....	127

Introducción

El presente trabajo constituye una investigación sobre **LA EFICACIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION EN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS A LA VIDA Y A LA SEGURIDAD PERSONAL DE LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR. EL CASO DE LA COLONIA MALAGA**, y se presenta como requisito previo para optar al título académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

El propósito de la investigación consiste en conocer los principales problemas que enfrenta el Ministerio de Gobernación en las zonas más vulnerables del Municipio de San Salvador en materia de prevención y reducción de riesgo a desastres.

La investigación se limitó a realizar un análisis de la participación efectiva del Ministerio de Gobernación en las políticas, planes y mecanismos de prevención y mitigación de desastres en la Colonia Málaga, por ser esta una de las zonas más vulnerables y por ende propensas a desastres, por el riesgo en el que se encuentra y tomando en cuenta las consecuencias de la pérdida de la vida de 33 personas el 3 de julio de 2008.

La investigación se llevó a cabo teniendo como fundamento los siguientes objetivos específicos, primero; Identificar los mecanismos que utiliza tanto el Ministerio de Gobernación a través del sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en conjunto con las instituciones facultadas para intervenir en ese tipo de eventos, juntamente con la población civil, al momento de ocurrido un evento natural o antropico.

De igual manera, como segundo objetivo era verificar en qué medida el Ministerio de Gobernación como principal responsable por mandato de ley, cumple con los derechos a la vida y la seguridad personal de la población vulnerable de la Colonia Málaga.

Finalmente hacer un análisis comparativo del marco normativo internacional y nacional vigente, a fin de establecer si las normas son ejecutadas a favor de la vida y la seguridad personal de los y las ciudadanas en El Salvador.

Se constituyo como hipótesis general de la investigación la siguiente afirmación: “La falta de políticas de prevención por parte del Ministerio de Gobernación son la evidente violación de los derechos a la vida y a la seguridad personal de la población del la Colonia Málaga.”

Segunda “La falta de regulación especial para sancionar a los funcionarios por el incumplimiento de sus funciones para proteger a la sociedad, ocasiona una actitud irresponsable y negligente por parte de agentes del Estado.”

La investigación fue de carácter documental, teniendo como unidades de análisis al Ministerio de Gobernación a población de la Colonia Málaga y la legislación vigente en materia de protección civil.

El presente trabajo de investigación consta de cuatro capítulos que desarrollan los objetivos e hipótesis anteriormente citadas. El primer capítulo se denomina: “Historia de los Desastres y la Afectación a la Humanidad”, este se dividió en cuatro aspectos fundamentales que son: “Antecedentes de las inundaciones a nivel mundial”, “Antecedentes de las inundaciones a nivel regional”, “Antecedentes de las inundaciones a nivel nacional” y “Antecedentes de las inundaciones a nivel local, Colonia Málaga”, lo cual

permite hacer un recorrido histórico sobre los desastres que se han vivido a nivel mundial y nacional y la afectación que han ocasionado a la sociedad de tanto en vidas humanas como en los aspectos económico, social y ambiental.

El Capítulo II se denomina “Fuentes del Derecho sobre prevención de desastres”, en este capítulo se estudian las fuentes del derecho internacional, los instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos; así también se habla de lo que es la Costumbre Internacional y los Principios Generales del Derecho; en este apartado se hace un análisis sobre la jurisprudencia internacional, resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en lo referente a la protección a los derechos a la vida y a la seguridad personal; asimismo, se desarrollo un apartado sobre doctrina internacional de gestión de riesgos; así también, se desarrollo un apartado sobre las fuentes del derecho nacional, iniciando con un análisis de las constituciones de El Salvador de 1950, 1962 en relación a la Constitución vigente; se realizo un análisis de las leyes secundarias con las que cuenta el país en materia de gestión ambiental; realizándose un análisis de la resolución de la Sala de lo Constitucional en el caso las Colinas enfocada en la protección al derecho a la vida y a la seguridad personal; asimismo, se analizaron las fuentes no jurisdiccionales, dentro de las cuales se encuentra el informe especial emitido por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en los casos del volcán Ilamatepec, la Tormenta Stan y la Colonia Málaga.

El Capítulo III trata sobre cómo se desarrollaron los hechos ocurridos la noche del 3 de julio de 2008, así como los eventos vividos esa misma noche en otros sectores del país; así como las investigaciones especializadas que se realizaron en torno a este hecho; se creó un apartado sobre el deber del

Estado salvadoreño en la prevención de riesgos como obligación a fin de asegurar el goce de los derechos humanos de la población; asimismo, se habla sobre la gestión de riesgo desde la perspectiva de los derechos humanos; sobre el riesgo en materia ambiental, para finalizar el capítulo se analiza el sistema de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y el sistema de alertas, así como la efectividad que esta tiene de reacción en situaciones de emergencia, tomando en cuenta la ley y las instituciones vigentes y la ausencia de adopción de medidas para proteger los derechos a la vida y a la seguridad de la población, así como los derechos conculcados en materia de protección especial de Derechos Humanos.

El Capítulo IV consiste en las conclusiones de la investigación realizadas de conformidad al análisis de los capítulos anteriores y las recomendaciones puestas a disposición de las autoridades desde un enfoque académico.

CAPITULO I

1.1 HISTORIA DE LOS DESASTRES Y LA AFECTACION A LA HUMANIDAD.

1.1.1 Antecedentes de las inundaciones a nivel mundial.

Para comprender la dimensión de las pérdidas que han causado los desastres a nivel mundial es necesario iniciar con un recorrido histórico que ha sufrido el mundo entero a partir de la edad moderna y la historia reciente.

Otro enfoque importante a efecto de vincular los desastres y la falta de interés de parte de algunos entes estatales encargados de la protección de vidas humanas es la vinculación que existe con la protección formal de los derechos humanos de las personas afectadas por los desastres.

En ese orden de ideas es imperante que en esta investigación se haga un recorrido histórico sobre las vulnerabilidades de las personas afectadas y las posibilidades de que se produzcan desastres asociados a peligros de la naturaleza que están determinados en gran medida por los niveles de vulnerabilidad y la falta de medidas de preparación.

Asimismo, la vivencia de los desastres ha ocasionado que se creen organismos internacionales que velen porque se creen en los Estados políticas y planes de prevención y mitigación, entre otros, para poder ir disminuyendo la vulnerabilidad y el riesgo en todo el mundo y que estos mecanismos se transmitan a los países que se encuentran en vías de desarrollo.

Las inundaciones son un proceso estrictamente vinculado a las condiciones climáticas de las diferentes regiones del planeta: las precipitaciones, los huracanes, las tempestades costeras, los ciclones; a este hecho se suman síndromes climáticos como los de El Niño¹ o los efectos del cambio climático.

Según datos Históricos² *“En China en donde se han producido las inundaciones más devastadoras de la historia. Las avenidas fluviales periódicas del río Yangzi y del río Amarillo han causado una gran pérdida de vidas humanas, aparte de los miles de muertos de hambre fruto de las inundaciones. Entre estas destacan las de 1887 del río Amarillo (entre 900.000 y 6.000.000 muertos)”*³

Otro dato histórico importante sobre el poder destructor de la naturaleza se dio en la región europea. *“El cual tuvo lugar en 1953 en Holanda debido a fuertes vientos y olas gigantes que ocasionaron inundaciones que cubrieron 200.000 hectáreas y en las que murieron 1.800 personas”*⁴.

¹ Se conoce con el nombre de "EL NIÑO", no solamente a la aparición de corrientes oceánicas cálidas en las costas de América, sino a la alteración del sistema global océano-atmósfera que se origina en el Océano Pacífico Ecuatorial (es decir, en una franja oceánica cercana al Ecuador), generalmente durante un periodo comprendido entre diciembre y marzo La aparición de las aguas cálidas fue identificada por los pescadores peruanos siglos atrás, quienes le dieron el nombre de El Niño en referencia a la llegada del niño Dios, porque se observaban a finales de diciembre, cerca de la Navidad. Este fenómeno se presenta de forma irregular no periódico y se caracteriza porque la superficie del mar y la atmósfera sobre él presentan una condición anormal durante un período que va de doce a dieciocho meses El fenómeno se inicia en el Océano Pacífico Tropical, cerca de Australia e Indonesia, y con él se altera la presión atmosférica en zonas muy distantes entre sí, se producen cambios en la dirección y en la velocidad de los vientos y se desplazan las zonas de lluvia en la región tropical.

Sitio web consultado, Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER:

<http://www.ineter.gob.ni/Direcciones/meteorologia/fenomeno/El%20fenomeno%20del%20nino.htm>

² Sitio web consultado, Construmatica antecedentes históricos de los desastres de Origen Natural:

http://www.construmatica.com/construpedia/Los_Efectos_de_los_Desastres_y_la_Resiliencia_de_las_Regiones

³ Fúneque Retamoso Carlos Eduardo, Producción limpia, contaminación y gestión ambiental, Bogotá, Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2006.

⁴ Sitio web consultado, Construmatica, antecedentes históricos de los desastres de Origen Natural.

http://www.construmatica.com/construpedia/Los_Efectos_de_los_Desastres_y_la_Resiliencia_de_las_Regiones

En la región Europea cabe destacar otro episodio trascendental. *“En 1983 las precipitaciones más intensas de la historia del País Vasco provocaron el desbordamiento del río Nervión durante la Semana Grande de Bilbao, hecho que provocó un balance de decenas de muertos y cuantiosos daños materiales”*.⁵

Otro lugar que se ve afectado de manera periódica por tifones, ciclones y tornados que causan un gran panorama de destrucción es la zona asiática. *“En Bangladesh, en 1988, casi tres cuartas partes del país quedaron inundadas a causa de las lluvias monzónicas más intensas de los últimos 70 años; 2.000 personas murieron y unos 30 millones perdieron sus hogares”*⁶.

*El 1989, las lluvias torrenciales volvieron a inundar varias zonas del continente asiático y acabaron con la vida de centenares de personas en Corea del Sur, el sur de la India, Pakistán, Bangladesh y China. Y así sucesivamente, año tras año, las lluvias monzónicas dan lugar a numerosas situaciones de catástrofe”*⁷.

Este desastre marco un importante avance de la humanidad en materia de construcción de estructuras resistentes que permitieron evitar un mayor número de perdidas humana, esto represento un reto a la ingeniería.⁸

Otra de las regiones también afectadas de manera periódica por las crecidas fluviales es los Estados Unidos, donde los desbordamientos del río

⁵ Ibid

⁶ Ibid

⁷ Comellas, José Luis, Historia breve del Mundo Reciente, ediciones Rialp S. A. 2005, Alcalá Madrid.

⁸ Gina Alvarado Merino, Gestión Ambiental y Conflicto Social en América Latina, primera edición Buenos Aires, Argentina, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO, Año 2008.

Mississippi se producen de tres a cuatro veces por siglo, las inundaciones son también inducidas por los huracanes

“Un ejemplo reciente de este hecho ocurrió en 2005 como consecuencia del huracán Katrina, que arrasó la zona de Nueva Orleans y otras ciudades costeras de los estados de Luisiana y Mississippi causó aproximadamente 1.300 muertos⁹ y el agua llegó a los nueve metros de altura en algunos barrios de la ciudad de Nueva Orleans, razón por la que tuvo que ser evacuada”¹⁰.

1.1.2 Antecedentes de las inundaciones a nivel regional.

A nivel Centroamericano la vulnerabilidad de riesgos es mayor, considerando que la inversión social y económica no permite que las comunidades sean resistentes a los mismos, un factor importante a mencionar son los cinturones de pobreza en que vive la región centroamericana, creándose condiciones de vulnerabilidad y alto riesgo en la que se hallan millones de centroamericanos, sobreviviendo en viviendas improvisadas, a orillas de los ríos y las quebradas sin que los Gobiernos tengan claras ideas sobre las políticas de ordenamiento territorial.

⁹ Sitio web consultado, Construmatica, antecedentes históricos de los desastres de Origen Natural:

http://www.construmatica.com/construpedia/Los_Efectos_de_los_Desastres_y_la_Resiliencia_de_las_Regiones

¹⁰ En la mayor catástrofe natural de la historia de los EEUU la estimación de víctimas fatales también es incierta. Sin embargo una evaluación extraoficial de un senador del estado de Luisiana una semana después de la catástrofe no descarta que la cuenta final pueda alcanzar a 10.000 las personas fallecidas. Dejando pérdidas humanas y materiales multimillonarias en toda la ciudad

Para citar un ejemplo la tragedia que sucedió en el año 1998 a consecuencia de la tormenta tropical Mitch marco un antes y un después en la política regional de gestión de riesgos *“El Huracán Mitch, de categoría 5 en la escala internacional Saffir – Simpson impacto América Central la última semana de Octubre de 1998. Aunque su impacto más severo fue en Honduras y Nicaragua, tuvo la excepcionalidad de ser uno de los pocos eventos de impacto regional en la historia, dejando un saldo acumulado de más de 9,000 muertos, una cifra similar de desaparecidos y 3,500,000 personas afectadas directamente, destruyendo total o parcialmente 1,500,000 viviendas y edificaciones, con un impacto económico regional cercano a 5 billones de dólares. La destrucción fue calculada en 2% a 4 % de perdidas en el Producto Interno Bruto de los países.”*¹¹

Centroamérica, es definida por los geógrafos como parte de América del Norte, *“tiene una extensión de 523.000 km² y comprende los siguientes países: Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.*¹²

La última tragedia de esta naturaleza fue el huracán Mitch, en el año de 1998; quedando registrada en la historia de Centroamérica como una de las peores tragedias que dejó cerca de 20.000 muertos y desaparecidos, la región sigue presa de su vulnerabilidad por efectos del clima, con ríos que se desbordan y zonas propensas a derrumbes que causan estragos cada año.

El Mitch se formó como tormenta tropical de una onda tropical africana el 21 de octubre de 1998, 580 km al sur de Jamaica, evolucionó rápidamente y en

¹¹ Smith Wiltshire, David A., Voces de las Víctimas y sus familias 5 años después del Huracán Mitch, Ciudad de Panamá, Junio 2004, primera edición 2004 pág. 1

¹² sitio Web consultado, América Central, Monografías:
www.monografias.com

48 horas ascendió a huracán categoría 5 en la escala Saffir Simpson, la máxima, con vientos sostenidos hasta de 290 km/h.

El Mitch tocó tierra centroamericana desde el Caribe el 26 de octubre de 1998, al ingresar con vientos destructivos de 250 km/h y lluvias torrenciales que se prolongaron cinco días en un lento desplazamiento debido a un frente frío procedente del norte y un sistema de baja presión desde el Pacífico.

El 30 de octubre, después de atacar con lluvias copiosas las hondureñas Islas de la Bahía, enfiló hacia el sur penetrando el territorio continental, ahora transformado en una tormenta tropical que descargó 600 mm de agua en cinco días consecutivos, cifra récord en tan corto tiempo.

Los 18 departamentos de Honduras sufrieron los embates del Mitch con desborde masivo de los ríos causando inundaciones y derrumbes en carreteras, convirtiendo el país en islas accesibles sólo por aire cuando la tempestad cedió, el 1 de noviembre de 1998.

Se presenta un balance de las pérdidas y daños ocasionados por el Huracán Mich en Honduras: Muertos: 5.657; Desaparecidos: 8.058; Heridos: 12.272; Damnificados 1,5 millones; Pérdidas materiales: 5.000 millones de dólares; Viviendas destruidas: 35.000; Viviendas dañadas: 50.000; Infraestructura vial destruida: 60%; Puentes destruidos: 189; Ciudades incomunicadas: 81; Hospitales dañados: 28; Centros de salud dañados: 123; Escuelas dañadas: 2.000 aulas (25% del total).¹³

El meteoro alcanzó el 28 de octubre más del 60% del territorio de Nicaragua, donde los ríos también se desbordaron y comunidades enteras fueron

¹³ Smith Wiltshire, David A., Voces de las Víctimas y sus familias 5 años después del Huracán Mitch, Ciudad de Panamá, Junio 2004, primera edición 2004

arrasadas por corrientes de agua y lodo, siendo este el otro país después de honduras que resulto mas afectado a nivel regional por el Huracán Mitch.

Se presenta un balance de las perdidas y daños ocasionados por el Huracán Mich en Nicaragua: Muertos: 2.515; Desaparecidos: 885; Damnificados: 867.752; Viviendas destruidas: 21.275; Viviendas dañadas: 15.093; Pérdidas materiales: 1.262 millones de dólares; Puentes destruidos: 42; Km de carreteras pavimentadas dañados: 1.300; Escuelas afectadas: 343; Centros de salud dañados: 26.¹⁴

El 30 de octubre, cuando la tormenta tropical cruzó sobre Tegucigalpa y enfiló hacia el Golfo de Fonseca, al sur, las precipitaciones alcanzaron con su potencia destructora a El Salvador y Guatemala.

Los ríos más caudalosos de El Salvador como Grande de San Miguel y Lempa recibieron 400 y 300 mm de lluvia, respectivamente, hasta inundar casi el 40% del territorio del país cubriendo zonas agrícolas y viviendas.

Se presenta un balance de las perdidas y daños ocasionados por el Huracán Mich en El Salvador: Muertos: 240; Desaparecidos: 19; Damnificados: 84.005 familias; Pérdidas económicas: 398 millones de dólares; Viviendas dañadas y destruidas: 118.105; Escuelas dañadas: 326; Km de carretera pavimentada afectada: 3.284; Puentes destruidos: 2; Puentes afectados: 68.¹⁵

En Guatemala los daños fueron menores porque el ciclón penetró el 1 de noviembre cuando el fenómeno se estaba disipando, pero golpeó a 14 de 22 departamentos y dejó un saldo de 268 fallecidos y daños a la infraestructura y cultivos por 11 millones de dólares.

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Ibid.

Se presenta un balance de las pérdidas y daños ocasionados por el Huracán Mich en Guatemala: Muertos: 268; Afectadas: 3 millones; Evacuados: 106.000; Pérdidas materiales: 116 millones de dólares.¹⁶

Siendo Belice afortunadamente uno de los países que salió menos afectado por el Huracán Mich.

Se presenta el siguiente balance de las pérdidas y daños ocasionados por el Huracán Mich en Belice: Evacuados: entre 60.000 y 75.000; Albergados: 585.¹⁷

1.1.3 Antecedentes de las inundaciones a nivel nacional.

El Salvador por la ubicación geográfica en la que se encuentra siempre ha sido presa de tormentas y depresiones tropicales, siendo los factores detonantes para que se den desastres por inundaciones en el país los niveles de alta pobreza que se registran en el país, que a la vez ocasionan situaciones de vulnerabilidad, acompañados del riesgo en virtud de que la población por falta de recursos económicos debe asentarse cerca de quebradas, a orillas de ríos, en las orillas de precipicios, etc.

El Estado Salvadoreño como Estado miembro del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPRENAC), organismo regional de carácter intergubernamental perteneciente al Sistema de Integración Centro Americano (SICA)

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ibid.

Ha sido creado por leyes nacionales en los países de Centroamérica, con el mandato de promover actividades, proyectos y programas que conduzcan a la reducción de riesgos a desastres que provoquen pérdidas humanas y económicas causadas por los factores socio-naturales

“Según información del Ministerio del Medio Ambiente a través de la Dirección del Servicio Nacional de Estudios Territoriales (SNET), alrededor de 1.970 Km² del territorio nacional están expuestos a impactos severos y moderados por inundaciones”¹⁸

El Servicio Nacional de Estudios Territoriales tiene un registro de inundaciones en el Departamento de San Salvador a partir del mes de Junio de 1922, registrado inundaciones por el desbordamiento del río Acelhuate¹⁹; en el año 1923 y 1924 se reportaron inundaciones y ríos crecidos en varias zonas del país²⁰;

En el mes de septiembre de 1929, se registro un temporal en la zona central, que ocasiono 58 derrumbes que ocasionaron obstrucción en la carretera que dirige a Guatemala; en el mes de septiembre de 1936 se registro un desbordamiento del lago de Ilopango que destruyo el Valle Dolores y Apulo.

En el mes de octubre de 1945 en la capital las fuertes lluvias ocasionaron inundaciones; en el mes de octubre de 1949 y 1950, se registraron inundaciones en diferentes zonas del país, siendo en este ultimo año que el río acelhuate creció; en el mes de octubre de 1952, se registro una crecida del río acelhuate que provoco inundaciones en la Comunidad El Polvorín, en

¹⁸ Sitio Web consultado, Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres:

http://www.eird.org/perfiles-paises/perfiles/index.php/El_Salvador

¹⁹ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

²⁰ Ibid

San Jacinto; en el mes de mayo de 1954, se vuelve a registrar una crecida considerable en el río acelhuate; en el mes de septiembre, se registraron desbordamientos en diferentes ríos de San Salvador; en el mes de octubre se reportaron nuevamente inundaciones en diferentes zonas del país siendo la más afectada la zona del litoral.

En el mes de julio de 1955 se registraron inundaciones en el Departamento de San Salvador, siendo en el mes de agosto que se registró una grave inundación en plazuela Zurita; en el mes de junio de 1957, se registraron inundaciones en diferentes zonas del país, siendo.

En el mes de agosto del mismo año se provocaron inundaciones en las Colonias La Rábida y Atlacatl; en los meses de agosto y septiembre de 1961, se reportaron inundaciones en el Departamento de San Salvador; en los meses de mayo y julio de 1962 las fuertes lluvias ocasionaron inundaciones en el Departamento de San Salvador, por la crecida del río Lempa.

En el mes de agosto de 1963, por temporal se provocaron inundaciones en diferentes zonas del país; en el mes de octubre de 1964, las fuertes lluvias ocasionaron inundaciones en San Salvador; en los años de 1967, 1968 y 1969, lluvias intensas ocasionaron inundaciones en el Departamento de San Salvador.

En el mes de mayo de 1970, se registraron lluvias torrenciales que provocaron inundaciones, reportándose daños y pérdidas en el Departamento de San Salvador; en el mes de octubre de ese mismo año se reportaron inundaciones en San Marcos, Departamento de San Salvador.

En los meses de mayo y julio de 1972, las fuertes lluvias ocasionaron inundaciones en el Departamento de San Salvador; en el mes de mayo de

1973 se reportaron inundaciones en la Colonia Zacamil, debido a las fuertes lluvias; en el mes de 1974, se registraron inundaciones en el Departamento de San Salvador debido al huracán Fifi²¹; en el mes de junio de 1976, se registraron inundaciones en la Colonia Santa Lucia de Ilopango, Departamento de San Salvador; siendo en el mes de septiembre que se reportaron cuantiosos daños por inundaciones en la Colonia Santa Lucia de Ilopango, La Providencia y Mejicanos.

En el mes de agosto de 1980, se registraron inundaciones en la Colonia Santa Lucia de Ilopango, Departamento de San Salvador; en los años de 1981 a 1998, las fuertes lluvias ocasionaron inundaciones en el Departamento de San Salvador.

En el mes de septiembre de 2002, se registraron fuertes lluvias que ocasionaron deslaves de paredones, hundimiento de 27 m de calle, que afecto a cuatro familias e interrumpió el servicio de agua potable, registrándose también un hundimiento en la calle principal de la Colonia y Calle Tutunichapa III, y la caída de puente en el río tomayate, por flujo de agua.

En el mes de mayo de 2003, se registro una tormenta huracanada que provoco daños en casas y en infraestructura pública, e inundaciones debido a acumulación de basura en tragantes; en el mes de agosto, las tormentas que cayeron en la zona metropolitana de San Salvador, provocaron derrumbes y el desbordamiento de un río en el cantón de Apulo, en Ilopango,

²¹ Durante el mes de Septiembre de 1974, Nicaragua fue nuevamente afectada por inundaciones en los Departamentos de Matagalpa, Jinotega, Estelí y todos los Departamentos de la costa Pacífico; siendo la causa, en esta ocasión, las intensas precipitaciones causadas por una Depresión Tropical, que más tarde se convertiría en el huracán Fifi. Centro Nacional de Huracanes, Nicaragua.

Cerca de cinco mil familias del sector de Mariona se vieron afectadas por el derrumbe del puente Siete Pilas, que les permitía acceder a la carretera Troncal del Norte, ocasionando la interrupción del servicio de agua potable por cuatro días debido a que la tubería se rompió²².

En el mes de mayo de 2004, las lluvias fueron generadas por un sistema de baja presión y una vaguada en niveles superiores, que por su ubicación contribuyó al desarrollo de nubosidad convectiva, ocasionando pequeñas inundaciones que afectaron viviendas en San Salvador²³.

En el mes de junio, una fuerte correntada de agua, lodo y piedras cubrió las principales calles de la Colonia Los Ángeles y Caserío Ismatapa, ocasionando daños y pérdidas en una gran cantidad de viviendas, destruyendo cinco, dejando cuatro vehículos inservibles, dejando un saldo de tres personas lesionadas, entre las cuales se encontraba un niño de cuatro años de edad²⁴.

En ese mismo mes, en la zona metropolitana de San Salvador, fueron afectados varias zonas debido a que se salió de su cauce el río Acelhuate; en el mes de agosto, cinco casas salieron afectadas por la correntada de lodo que bajó de las faldas del volcán de San Salvador, en la residencial San Ramón los Altos II y Mejicanos, la cual tapó el drenaje de la entrada de la

²² Ibid

²³ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Servicio Meteorológico Nacional:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

²⁴ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente El Diario de Hoy:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

colonia²⁵; la creciente del río Acelhuate, afectó cuatro casas en la Colonia Quiñones, Departamento de San Salvador²⁶.

En el mes de octubre del referido año, se registraron inundaciones que afectaron 30 viviendas en la Colonia La Florida, en el Barrio San Jacinto, Departamento de San Salvador, según información proporcionada por voceros de la Cruz Roja, la basura obstruyó los tragantes de las tuberías de aguas negras provocando la inundación, las lluvias también inundaron varios tramos de la carretera a Comalapa²⁷, dichas lluvias fueron generadas por el paso de una onda tropical sobre el territorio nacional²⁸.

En el mes de mayo de 2005, se registraron inundaciones por tragantes obstruidos en la capital, en los barrios La Vega, Candelaria, La Colonia Modelo, 49 Avenida Sur y la Colonia Monserrat; según información de la comunidad, la corriente creció casi un metro con veinte centímetros, ocasionado el problema una bóveda que está sobre el río, debido a que su capacidad hidráulica es insuficiente²⁹; también se registraron inundaciones en comunidad el Cañito, de la Urbanización Santa Clara, en la Colonia Costa Rica de San Salvador, Apopa, San Martín, San Marcos, Soyapango, debido a la crecida del río Acelhuate, quebrada el Garrobo.

²⁵ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Gráfica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

²⁶ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente El Diario de Hoy:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

²⁷ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario El Mundo:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

²⁸ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Servicio Meteorológico:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

²⁹ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario El Mundo:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

En ese mismo mes, se registro una fuerte tormenta ocurrida en la medianoche y en la madrugada del mismo mes, colapsó una parte del sistema de drenaje y ocasionó la inundación de distintos lugares del área metropolitana de San Salvador. El Comité de Emergencia Nacional (COEN) informó que el desbordamiento del río Acelhuate afectó los barrios Candelaria, Modelo y La Vega, al sur de la capital. En este último lugar, el nivel del agua se aproximó a los dos metros de altura. Mientras que en la zona norte, fueron afectados Mejicanos y Cuscatancingo. Los Comandos de Salvamento dijeron que la calle Francisco Menéndez, frente a la estación central del Cuerpo de Bomberos, rebalsó por la cantidad de lluvia³⁰.

En el mes de junio del mismo año, los habitantes del Barrio Candelaria se vieron amenazados por el desborde del río Acelhuate. Los vecinos de la Calle Francisco Menéndez y Avenida 29 de Agosto fueron amenazados por las fuertes corrientes, que llegaron hasta las puertas de sus casas³¹.

En el mes de agosto del referido año, las lluvias ocasionaron que una piedra de unas ocho toneladas de peso cayera sobre la autopista a Comalapa, en el sector del kilómetro nueve y medio. Los trabajadores de la Alcaldía Municipal de Soyapango, evacuaron a varias familias de los apartamentos Atonal, ubicados en el sector de la colonia Lamatepec, de ese municipio³²; en la Colonia Lomas de Versailles, en la Antigua Calle a Huizucar, el torrencial aguacero provoco el colapso de la caja de aguas lluvias y la obstrucción de una tubería de sesenta pulgadas de diámetro en el sector, produciéndose

³⁰Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

³¹ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente El Diario de Hoy:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

³² Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario El Mundo:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

una correntada que arrasó con los muros posteriores de las viviendas, llegando el agua a más de un metro³³.

En el mes de septiembre del citado año, una Depresión Tropical causó inundaciones en los departamentos de San Salvador, Sonsonate, La Paz, La Libertad y La Unión, desbordándose el río Uluapa en San Salvador y la Quebrada El Zope en La Unión.

Además, no faltaron las inundaciones en viviendas de los barrios de Candelaria y La Vega. En la colonia Santa Lucía Ilopango. En El Rosal, de Jardines del Volcán, en Ciudad Merliot, un muro de contención que bordea cinco casas se desmoronó, dejando en evidente peligro al conjunto de viviendas. En la comunidad Nuevo Israel, la Cruz Roja evacuó a los habitantes que viven a orillas de una quebrada. El Comité de Emergencia Nacional reportó más inundaciones en las comunidades Nuevo Israel, La Paz, Brisas de Candelaria y en la colonia Campoamor. A escala departamental, en La Unión los fuertes vientos provocaron caídas de árboles sobre las principales carreteras, así también, se reportó el desbordamiento del río Acelhuate³⁴.

Asimismo, se reportaron inundaciones en las comunidades El Valle, Palo Seco, El Calvario y Caserío el río debido a que el río Cuilapa se desbordó por encontrarse saturado de tierra.

En el mes de Octubre, las lluvias generalizadas sobre todo el territorio nacional provocaron inundaciones, en diferentes departamentos y en las

³³ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente El Diario de Hoy:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

³⁴ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

ciudades principales. Promedio general de lluvia: 35 mm., provocando que varios ríos del país, se desbordaron, producto de las intensas lluvias. Río Chiquito en el Departamento de Chalatenango, ríos Jibia, Paz y San Francisco, en Ahuachapán, río Chilanga y río Cacaotera, en Morazan³⁵.

En el mismo mes, se registraron lluvias generalizadas en todo el país, con un promedio de 63.8 mm, registrándose un máximo de 109. mm en la Estación Los Naranjos departamento de Sonsonate. Varios ríos del país, se desbordaron. Río Chilama, en La Libertad, Río El Rosario, en Ahuachapan, Grande de Sonsonate, Río Amate en Zacatecoluca. Río Grande de San Miguel³⁶.

En el mismo mes, en San Martín, murieron soterradas dos personas en la comunidad Las Palmas del cantón Los Olivos. Un muro de tierra se deslizó sobre la vivienda. Ayer, el alcalde del municipio, Valentín Castro, inició el traslado de las 24 familias que viven en el lugar. El movimiento responde a la alerta preventiva que el COEN declaró ayer³⁷.

En el mes de junio, lluvias aisladas en el área urbana ocasionaron incremento de nivel en la quebrada de las Lechuzas, y a la vez, un derrumbe en las obras de mitigación que se realizan en el puente de la misma quebrada. Sepultando a cinco obreros de la construcción, falleciendo uno de ellos³⁸.

³⁵ Ibid

³⁶ Ibid

³⁷ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario El Mundo:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

³⁸ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

El nivel del agua en el arenal Monserrat se incremento por las lluvias registradas en el área urbana de San Salvador. Un bus fue arrastrado en el kilómetro doce, carretera al puerto de La Libertad, también se registro deslizamiento en San José Villanueva. Asimismo se reporto que un hombre de 70 años pereció, al ser arrastrado por la quebrada el Quezalt, jurisdicción de Panchimalco³⁹.

Las fuertes lluvias en toda la capital, causaron el crecimiento de algunos ríos y el colapso de alcantarillado, registrándose un derrumbe carretera hacia la colonia Monserrat. El nivel del agua alcanzo los 2.7 metros sobre el nivel de la calle.

Todo esto es debido a la deforestación y construcción de nueva infraestructura, siendo que los mantos acuíferos ya no logran filtrar el agua y esta se escurre, causando los desbordamientos de quebradas y ríos.

En el mes de Julio de 2006, en la Urbanización Los Almendros, en ciudad Delgado colapso un puente dejando incomunicadas a varias comunidades. En el barrio Santa Anita colapso una vivienda, debido a las lluvias. Al final de la avenida constitución, se produjo una inundación que impidió el tráfico vehicular.

En la comunidad el Granjero II, dos familias se quedaron sin vivienda⁴⁰. En las zonas capitalinas del centro de San Salvador, la colonia Málaga y San Marcos, el agua inundó las calles⁴¹.

³⁹ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario El Mundo:
<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

⁴⁰ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente El Diario de Hoy:
<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

En el mes de septiembre de 2007, lluvias ocurridos en la zona norte de la cuenca provenientes de Honduras generaron incrementos máximos en el río Goascoran, causando inundaciones en Barrancones y Candelaria de La Rompición, igualmente Pasaquina se vio afectada por lluvias intensas y localizadas⁴². La lotificación el Cutuco de la ciudad de La Unión se inundaron por lluvias del sábado y domingo por la madrugada. La lluvia registrada en la La Unión fue muy localizada intensa y fue la máxima. Goascoran e Inundaciones urbanas. Pasaquina. Zona urbana de La Unión.

El día tres de Julio de 2008, las fuertes lluvias que cayeron por la noche en el territorio nacional causaron una tragedia, cuando la corriente del río Acelhuate que se había desbordado arrastró un bus en el sector de la colonia Málaga, al sureste de la capital⁴³.

La lluvia de la noche del miércoles tres de julio, complicó el problema con el hoyo que se formó en la Calle Goascorán, de la colonia Ciudad Futura, Cuscatancingo, aproximadamente unos 10 metros más aumento la longitud del mega hoyo. La cárcava tenía en ese momentos una longitud de 30 m de largo por 13.25 de ancho y la profundidad variaba entre los 6.5 y 8 m.⁴⁴

⁴¹ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

⁴² Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Mas:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

⁴³ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

⁴⁴ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente El Diario de Hoy:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

En el mismo mes se reportó una víctima y tres viviendas que fueron arrastradas en la Comunidad Nuevo Israel, al poniente de San Salvador, debido a las fuertes lluvias. La mujer, de unos 60 años aproximadamente, y quien no fue identificada, permanecía en el interior de una de las tres viviendas arrastradas por la furia de la correntada. Según los vecinos el caudal del río creció por encima de 10 m. Al menos 10 postes del alumbrado público y telefonía fueron dañados. Para evitar una tragedia mayor las autoridades evacuaron a cerca de 300 personas⁴⁵.

En el mes de agosto de 2008, las lluvias ocurridas durante la tarde provocaron el desbordamiento de la quebrada Arenal de Monserrat a la altura de la colonia Málaga.

En el mes de septiembre de 2008, autoridades de Protección Civil reportaron el desbordamiento de un muro sobre una casa, en la carretera hacia Los Planes de Renderos; una menor de 16 años se encontraba al interior de la vivienda, resultó con heridas leves pero fue trasladada al hospital. La carretera a Comalapa también fue afectada. Allí se reportaron derrumbes de tierra a lo largo de la carretera, por lo que personal del Ministerio de Obras Públicas cerró el carril que de Comalapa conduce a San Salvador⁴⁶.

En el mes de octubre de 2008, las fuertes lluvias que cayeron, provocaron inundaciones en el caserío Los Bajíos, en San Juan Opico. La inundación fue causada por el desbordamiento del río Palio y la quebrada Suluncho, que rodean la zona y desembocan en el río Sucio⁴⁷.

⁴⁵ Ibid

⁴⁶ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario el Mundo:
<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

⁴⁷ Ibid

En el mes de julio de 2009, la intensa precipitación sobre la capital provocaron un incremento súbito del río metayate, que sobrepaso los 4.5m e inundo la Colonia San Francisco municipio de Apopa⁴⁸. En la quebrada de San Antonio, el nivel de inundación alcanzó los 3 metros de altura al interior de las casas, pues la corriente del río había superado los 8 metros que tiene de profundidad, según los afectados lo que incrementa las inundaciones, es la mala construcción de una bóveda subyacente en la 5a Avenida Norte, calle que conduce al centro del referido municipio. Afectando la Comunidad Eliza y San Antonio, municipio de Mejicanos⁴⁹.

En la comunidad Tutunichapa, colonia Zacamil y centro de Soyapango, se registraron inundaciones urbanas producto de que la tormenta, que afectó principalmente la capital hizo colapsar los sistemas de desagüe, desbordándose el río Metayate, quebrada San Antonio⁵⁰.

El desbordamiento del río Acelhuate provocado por las fuertes lluvias, afectó las viviendas de las comunidades Granjero I y II, el Coro, Altos de Jardines, Nuevo Israel y los albergues de esa zona⁵¹.

Al analizar las fechas en que ocurren las inundaciones, se llega a la conclusión que debido a la deforestación y la construcción moderna de infraestructura a llevado a que los mantos acuíferos ya no tengan la

⁴⁸ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario Co Latino:
<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

⁴⁹ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:
<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

⁵⁰ Ibid

⁵¹ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario el Mundo:
<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

capacidad de filtración que tenían hace unos veinte o treinta años, siendo que ya para el mes de septiembre octubre es cuando los mantos acuíferos ya no absorben el agua y esta se escurre causando los desbordamientos de ríos y quebradas que posteriormente ocasionan inundaciones.

1.1.4 antecedentes de las inundaciones a nivel local, Colonia Málaga.

La Colonia Málaga se encuentra ubicada en el Distrito 5; este distrito tiene una población total de 126,290 habitantes, una extensión Territorial 18.23 km, posee 104 colonias, 83 comunidades, 29 condominios, 8 residenciales, 5 barrios, 1 litificación, Norte: Parte de la 49 Avenida Sur, Sur: Limita con Panchimalco desde el triffinio entre San Salvador, Antiguo Cuscatlán y Panchimalco Este: Limita con San Marcos Oeste: Parte de la Intersección de la 49 Avenida Sur, Quebrada La Mascota con rumbo hasta la Intersección con la Autopista Sur, Calle Monserrat⁵²

A lo largo de la historia, la Colonia Málaga ha sido afectada año con año en la época invernal, por las fuertes lluvias, que en ocasiones han provocado que se desborde el río Acelhuate, provocando serios daños en las viviendas, debiendo evacuar a la población a albergues temporales, en algunos casos.

Pero hace poco más de veinte años en la Colonia Málaga no se Vivian los desastres que se viven hoy en día, ya que no se había deforestado, siendo hasta esta época que por la emisión de permisos para construcción sin tomar en cuenta los estudios necesarios, hacen las construcciones de residenciales

⁵²Sitio Web consultado, Datos de pagina Web Alcaldía Municipal de San Salvador:
http://www.amss.gob.sv/distritos/d5/conoce_distrito.htm

y edificios modernos en las zonas altas del país, provocando que se den con las lluvias deslizamientos de grava entre otros materiales utilizados en la construcción, que van a parar a las quebradas y ríos agravándose la situación de las inundaciones.

En el mes de abril del año 2006, cerca de 60 personas fueron evacuadas por Cruz Roja Salvadoreña y la Policía Nacional Civil en la colonia La Malanga del Barrio Santanita. Según Carlos López Mendoza, vocero de la institución de socorro las personas fueron trasladadas a la casa comunal de la zona ante el desbordamiento del río. En el mes de mayo, trabajadores del MOP quedaron atrapados, en las obras de mitigación que realizaban en la zona de la colonia Málaga. Calle 29 de Agosto, Barrio Modelo y Santa Anita. Quebradas que drenan hacia el río Acelhuate y que atraviesan la zona urbana de San Salvador; asimismo, en el mes de junio, se inundaron las calles de la Colonia Málaga ⁵³

El día tres de julio del año 2008, una torrencial lluvia provocó una de las peores tragedias en el país, cuando un autobús perteneciente a la Iglesia ELIM se conducía con sus feligreses, quienes en su mayoría eran niños, mujeres y ancianos, siendo arrastrado por el desbordamiento del río Acelhuate, que provocó la muerte de 32 personas; así como, la muerte de Eugenio Cerón, un anciano que vivía en una humilde vivienda, a la orilla de la quebrada, quien también fue arrastrado adentro de su vivienda, convirtiéndose también en una víctima más; siendo el saldo mortal de 33 personas; salvándose únicamente un joven que salió del autobús por la parte de arriba, quien buscaba ayuda, logrando brincar hacia uno de los techos de

⁵³ Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:
<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

la Colonia Málaga, pero ya no pudo salvar a los otros feligreses ya que la correntada se los llevo en cuestión de segundos.

Durante el rescate de las victimas participaron socorristas, voluntarios y miembros de la PNC⁵⁴ dedicados a las tareas de rescate únicamente en casos de emergencias.

Siendo los afectados en esta tragedia, en general la Sociedad Salvadoreña, específicamente la comunidad de la Colonia Málaga, las victimas y los familiares de las víctimas del desastre de la Colonia Málaga; y subsidiariamente la Iglesia ELIM.

El país no cuenta con un verdadero sistema emergencista que sea activado necesariamente en el momento de ocurrido el desastre, siendo este un factor importante y detonante en las pérdidas humanas, materiales y medio ambientales que sufre el país, y siendo que el país no cuenta con un sistema de alerta temprana eficiente que pueda dar aviso a los sectores que se encuentran más vulnerables y en un alto riesgo a fin de que evacuen y se preparen, así como la falta de cultura de la población para salvaguardar sus vidas, por falta de parte del Estado en implementar talleres que eduquen a la población en este tipo de situaciones a fin de que sepan cómo actuar en estas situaciones.

⁵⁴ Sitio Web consultado, El Faro.com diario digital “una tragedia inevitable” 14 de Julio de 2008:
http://www.elfaro.net/secciones/Opinion/20080714/opinion8_20080714.asp

CAPITULO II

2.1 FUENTES DEL DERECHO SOBRE PREVENCION DE DESASTRES.

2.1.1 Fuentes del Derecho Internacional.

Con la finalización de la Primera Guerra Mundial se presenta un nuevo acontecimiento que fortalece los Derechos Humanos, ya que se traslada al plano internacional la protección de algunas libertades y derechos, con la creación de la Organización Internacional del Trabajo⁵⁵, que se encargara de velar entre otros aspectos por un adecuado equilibrio de las relaciones entre el capital y el trabajo; pero es hasta después de la Segunda Guerra Mundial, que realmente se crean los mecanismos e instrumentos para la aplicación de la protección de los Derechos Humanos.

A partir de ese momento los Derechos Humanos logran uno de sus avances más destacados, se reconoce su importancia en instrumentos de creación de Organismos Internacionales, se desarrolla su alcance y contenido por medio de Instrumentos Declarativos y posteriormente se proyectan en Tratados Internacionales.

Los derechos humanos son libertades y responsabilidades que están inspirados en valores morales, por ejemplo la dignidad y la equidad; las cuales están aseguradas legalmente por el consenso de la comunidad internacional. Los derechos humanos por su clasificación incluyen civiles,

⁵⁵ La OIT fue fundada en 1919, después de una guerra destructiva, basada en una visión según la cual una paz duradera y universal sólo puede ser alcanzada cuando está fundamentada en el trato decente de los trabajadores. La OIT se convirtió en la primera agencia especializada de la ONU en 1946. sitio web consultado, Organización Internacional del Trabajo:

www.ilo.org/public/spanish/index.htm

políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. La comunidad Internacional reconoce que estos derechos son universales, indivisibles, interdependientes, e interrelacionados⁵⁶.

Cuando se aborda el tema de los derechos humanos este se refiere a la íntima relación que existe entre el Estado y las personas individualmente y de forma colectiva; esta relación está normada por los Tratados y Convenciones de Derechos Humanos firmados por los Estados; y por lo tanto, son legalmente vinculantes. En este cuerpo legal se reconocen tres tipos de obligaciones del Estado. En primer lugar el cumplimiento de las normas firmadas; luego, de respeto a esas normas. Es decir, el Estado no debe convertirse en violador de los derechos humanos sino que debe respetarlos. Finalmente, el Estado tiene una finalidad de protección de los derechos humanos de la ciudadanía ante las violaciones por terceros.⁵⁷

2.1.2 Instrumentos Internacionales.

En este apartado se analizarán los instrumentos internacionales de protección a derechos humanos de los cuales es parte el Estado Salvadoreño, a fin de verificar la aplicación de los mismos en la protección de los derechos humanos a la vida y a la seguridad personal de la población salvadoreña, relacionados con el tema de las inundaciones.

⁵⁶ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita en Viena Austria el 23 de Mayo de 1969 y entro en vigencia el 27 de Enero de 1980.

⁵⁷ Observación General N° 14, el Derecho al Disfrute del más Alto Nivel Posible de salud, art. 34, 35 y 36.

2.1.2.1 La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados fue suscrita en Viena, (Austria el 23 de mayo de 1969 y entró en vigencia 27 de enero de 1980.)

Fue elaborada por una conferencia internacional reunida en Viena, sobre la base de un proyecto preparado, durante más de quince años de trabajo, por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Su objetivo fue codificar el derecho internacional consuetudinario de los tratados y, además, desarrollarlo progresivamente.

El artículo segundo de dicha Convención define al tratado como un "acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular"⁵⁸, por tanto sus disposiciones son aplicables sólo a tratados por escrito entre Estados; quedan excluidos de la definición antes descrita, aquellos que no constan por escrito y los acuerdos entre un Estado y otros sujetos de derecho internacional (como las organizaciones internacionales) o entre esos otros sujetos de derecho internacional⁵⁹.

La Convención, en cuanto tal no posee efecto retroactivo, pues sólo se aplica a los tratados celebrados después de su entrada en vigor y no a los celebrados con anterioridad. Cuando las Naciones Unidas firmaron la Convención de Viena previeron que era importante hacer valer los derechos que contiene, por lo que en varios artículos difusos, establecen las acciones, los recursos ante juez o arbitro.

⁵⁸ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita en Viena Austria el 23 de Mayo de 1969 y entro en vigencia el 27 de Enero de 1980.

⁵⁹ Reyes Sánchez Miguel, Los Tratados Internacionales, segunda edición, Editora Cumbre 2002.

Los tratados sobre derechos humanos tienen una naturaleza jurídica y características propias que los distinguen de los tratados tradicionales celebrados entre los Estados sobre otras materias.

En los tratados sobre derechos humanos se tiene como “objeto y fin” fundamental la protección internacional de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, independientemente de la nacionalidad, sexo, edad, raza, religión, opinión política, forma de pensar, origen social, posición económica o cualquier otra condición.⁶⁰ En dichos tratados se reconocen principios jurídicos internacionales de protección, y un amplio catálogo de derechos, libertades y garantías fundamentales de la persona humana.

Los compromisos adquiridos por los Estados Partes de los tratados sobre derechos humanos, les obligan jurídicamente a tomar medidas de diversa índole a fin de proteger y garantizar los derechos internacionalmente reconocidos.

⁶⁰ Al conformar el dominio del derecho internacional convencional, los tratados tienen su interpretación orientada por las reglas consagradas en el derecho internacional, tales como las enunciadas en los artículos 31 a 33 de las dos Convenciones de Viena sobre el Derecho de los Tratados (de 1969 y 1986).¹ El proceso de elaboración de la primera de estas Convenciones –la de 1969– reveló una clara tensión entre los aspectos clásicos y los innovadores en la evolución de la materia hasta entonces. Los primeros se reflejaron en la fórmula tradicional de la autonomía de la voluntad del Estado (manifestada, v. g., en el consentimiento de éste, y en los actos procesales mediante los cuales se expresa, y también en la formulación y apreciación de las reservas por los propios Estados Partes); los segundos se atuvieron a los casos de nulidad de los acuerdos internacionales, o, más particularmente, a la concepción moderna de los vicios del consentimiento y sobre todo al concepto del *jus cogens*, avanzado con el propósito de contribuir a la moralización del derecho de los tratados (tradicionalmente tan permeado por el voluntarismo interestatal) y al universalismo e integridad del derecho internacional.² El concepto del *jus cogens* volvió a ser objeto de debates en la Conferencia de Viena de 1986, en la cual se adoptó la segunda Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. El derecho internacional de los derechos humanos del siglo XXI Antônio A. Cançado Trindade 2009.

Sitio Web consultado, La Interpretación de Tratados en el Derecho Internacional y la Especificidad de los Tratados de Derechos Humanos:

<http://vlex.com/vid/oacute-n-tratados-especificidad-56951006>

Por otra parte, los Estados también consignan sus compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos en otros instrumentos internacionales, identificados por razón de su fuente y naturaleza, como declaraciones y resoluciones internacionales.

Pero a pesar de que en estricto sentido las declaraciones y las resoluciones internacionales no tienen carácter jurídicamente obligatorio para los Estados, estos instrumentos deben ser acatados y cumplidos de buena fe por la comunidad internacional, y deben ser interpretados y aplicados en el derecho interno, en consonancia y armonía con los tratados vigentes y con las normas constitucionales y legislativas de derecho interno, ya que su contenido ha sido desarrollado por normas internas e internacionales, lo cual le otorga validez jurídica a los principios y normas de esta naturaleza, especialmente por la materia que regulan.

Al aplicar el enfoque de Derechos Humanos a la Gestión del Riesgo este se refiere específicamente a la responsabilidad del Estado de liderar acciones dirigidas a aumentar la resiliencia⁶¹ de las sociedades centroamericanas; sobre todo cuando las acciones mismas del Estado o terceros colocan a grupos sociales en situaciones de riesgo mostrando los desbalances en las relaciones de poder.

⁶¹El vocablo resiliencia tiene su origen en el latín, en el término resilio que significa volver atrás, volver de un salto, resaltar, rebotar. La resiliencia es un término que proviene de la Física y se refiere a la capacidad de un material de recobrar su forma original después de haber estado sometido a altas presiones. Por analogía, en las ciencias humanas se comenzó a utilizar esta palabra para designar la facultad humana que permite a las personas, a pesar de atravesar situaciones adversas, lograr salir no solamente a salvo, sino aún transformados por la experiencia. Capacidad que probablemente sea tan antigua como la humanidad, y, seguramente fue la única manera que tuvieron muchos pueblos y personas que fueron capaces de resistir frente a la destrucción, y aún así construir algo positivo. Sitio web consultado, América Central, Monografías: www.monografias.com.

2.1.2.2 Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos⁶², protege como un derecho primordial el derecho a la vida contemplándose dentro de este toda forma de protección a fin de salvaguardar este derecho por parte del Estado.

Artículo 3. *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”* La Declaración Universal de Derechos Humanos es el primer instrumento a nivel mundial de protección de Derechos Humanos, una declaración de la comunidad internacional que obliga a los Estados a respetar y proteger con eficacia la vida humana.

En el Art. 3, la seguridad es un concepto amplio que implica la creación de medidas adecuadas para salvaguardar la integridad de los seres humanos de forma individual o colectiva. La seguridad no está limitada a la protección civil de las personas sino que involucra el entramado institucional que protege el bienestar social de acuerdo a las políticas y leyes internas de los países; tal como se lee en los artículos del 22 al 26, con mención explícita a la salud, vivienda, alimentación, empleo y educación. Por lo tanto, el concepto de seguridad es la base principal de la Gestión del Riesgo.

⁶² El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sitio web consultado, Declaración Universal de Derechos Humanos:

<http://www.un.org/es/documents/udhr/>

2.1.2.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶³, establece entre otras responsabilidades específicas:

“1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.”

El concepto de seguridad planteado en la Declaración Universal es aplicado en el artículo 10 del PIDESC, utilizando el término de “protección” y enfocado en la familia, madres, niños y adolescentes. Este derecho a la seguridad es especificado en los artículos 11 y 12 que establecen que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo la alimentación y vivienda; y al más alto nivel posible de salud física y mental. Las Observaciones Generales para la aplicación de estos artículos, las cuales también son vinculantes, muestran la interdependencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales con los conceptos de seguridad y protección.

El marco conceptual de la Gestión de Riesgo se basa precisamente en la seguridad y protección de las personas como lo ejemplifica la Carta

⁶³ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fue Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 3 de enero de 1976; sitio Web consultado, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales:

www.senado.gob.mx/comisiones/LX/equidadygenero

Humanitaria⁶⁴ publicada por el proyecto esfera. Además, la Gestión de Riesgo nos dice que las vulnerabilidades son perpetuadas por los procesos mismos de desarrollo.

Las violaciones a los derechos humanos tienen un vínculo causal de lo que llamamos vulnerabilidad.

En cambio, al potenciar los derechos humanos podemos aumentar la resiliencia de las comunidades.

El principio de progresividad del Art. 2 del PIDESC reconoce que estos derechos no se pueden alcanzar instantáneamente; por lo tanto, no todas las vulnerabilidades pueden eliminarse inmediatamente. Así que permite en la Observación General N° 31 al Estado, en todos sus niveles, establecer la normativa interna. Aun así, existen las siguientes obligaciones inmediatas: Establecer acciones y metas concretas para la realización plena de los DESC.

Garantizar sin retraso igual acceso y trato no discriminatorio para todas las personas.

Asegurar el mínimo realizable de cada derecho.

Aun en tiempos de dificultades económicas o bajos recursos, el Estado está obligado a establecer programas específicos para las personas más vulnerables.

⁶⁴ La Carta Humanitaria centra la atención en las exigencias fundamentales que entraña la acción destinada a sustentar la vida y la dignidad de las personas afectadas por calamidades o conflictos. Sitio web consultado, Cruz Roja Salvadoreña: www.cruzrojasal.org.sv

2.1.2.4 Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

El artículo⁶⁵ 6 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, establece:

3. Los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos al desarrollo resultante de la inobservancia de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo 8.

1. Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizaran, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos. Deben adoptarse medidas eficaces para lograr que la mujer participe efectivamente en el proceso de desarrollo. Deben hacerse reformas económicas y sociales adecuadas, con el objeto de erradicar todas las injusticias sociales.

2. Los Estados deben alentar la participación popular en todas las esferas como factor importante para el desarrollo y para la plena realización de todos los derechos humanos.

En conclusión el derecho al desarrollo es uno de los pilares necesarios para poder erradicar entre otros problemas del subdesarrollo, la pobreza, y de esta manera ir disminuyendo la vulnerabilidad y el riesgo a desastres, dando una plena protección a lo que son los derechos a la vida y a la seguridad personal de la población por parte del Estado al aplicar los instrumentos

⁶⁵ La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo fue adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, el día 4 de diciembre de 1986.

internacionales firmados y ratificados por el Estado en conjunto con la normativa interna de cada país.

2.1.2.5 Marco de Acción de Hyogo 2005-2015

En la novena sesión plenaria celebrada del dieciocho al veintidós de enero del dos mil cinco, en Kobe, Hyogo, Japón, en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, el día veintidós de enero de ese año se aprobó el Marco de Acción de Hyogo, “Aumento de la resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres”.

El Marco de Acción de Hyogo es el instrumento más importante para la implementación de la reducción del riesgo de desastres que adoptaron los Estados miembros de las Naciones Unidas.

Su objetivo general es aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres al lograr, para el año 2015, una reducción considerable de las pérdidas que ocasionan los desastres, tanto en términos de vidas humanas como en cuanto a los bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades y los países⁶⁶.

El Marco de Acción de Hyogo ofrece cinco áreas prioritarias para la toma de acciones, al igual que principios rectores y medios prácticos para aumentar la resiliencia de las comunidades vulnerables a los desastres, en el contexto del desarrollo sostenible.

⁶⁶ Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015, sitio Web consultado:
www.unisdr.org/eng/.../Hyogo-framework-for-action-spanish.pdf

Desde la adopción del Marco de Acción de Hyogo, diversos esfuerzos realizados en los ámbitos mundial, regional, nacional y local han abordado la reducción del riesgo de desastres de una forma más sistemática. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha hecho un llamado a la implementación del Marco de Acción de Hyogo y ha reafirmado la importancia del Sistema multisectorial de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, al igual que de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres para apoyar y promover el Marco de Hyogo.

La Asamblea General ha instado a los Estados miembros a establecer plataformas nacionales multisectoriales para coordinar la reducción del riesgo de desastre en los respectivos países. También, diversos entes regionales han formulado estrategias a ese nivel para la reducción del riesgo de desastres en la región andina, Centroamérica, El Caribe, Asia, el Pacífico, África y Europa, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo.⁶⁷

A cinco años de haberse celebrado la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, el Estado Salvadoreño no ha cumplido la principal misión, la cual fue aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres.

Siendo un claro ejemplo de ello, que el país no cuenta con políticas nacionales de prevención y mitigación de desastres, interviniendo las instituciones competentes únicamente cuando se vive un evento de esta naturaleza o después de ocurrido, registrándose por ello año con año pérdidas humanas, materiales y ambientales.

⁶⁷ Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015, sitio Web consultado:
www.unisdr.org/eng/.../Hyogo-framework-for-action-spanish.pdf

2.1.3 Costumbre Internacional.

Hasta el siglo XX, la costumbre internacional fue la fuente más importante del Derecho Internacional, pues el Derecho Internacional Clásico era un derecho relacional entre los Estados.

A partir del siglo XX, con el paso de la coexistencia hacia la cooperación entre los Estados, se ha acudido al Tratado Internacional para regular estas relaciones de interdependencia creciente entre los Estados.

La costumbre internacional decayó en su uso porque el Derecho Internacional Clásico era un Derecho eurocéntrico, hecho a la medida de las necesidades de Europa. Conforme otros países fueron adquiriendo la independencia, se acrecentó una posición crítica por parte de los mismos hacia este cuerpo de costumbres internacionales que no reflejaban sus intereses. Esta nueva situación provocó que estas normas fueran progresivamente modificadas a través de tratados internacionales.

En conclusión se puede decir que en Derecho internacional la costumbre es una práctica generalizada y repetitiva de los Estados y de otros sujetos de derecho internacional, aceptados como norma y obligatorios a través de lo denominado como expectativa de derecho⁶⁸. Tiene tanta validez como los tratados internacionales, no existiendo ninguna prelación de fuentes entre ellas.

⁶⁸ Miaja de la Muela Adolfo, Introducción al Derecho Internacional Público, segunda edición, Ediciones Atlas 1955.

No obstante, hay que tener en cuenta los hechos que llevan a una práctica general y uniforme a ser considerada derecho por los sujetos del Derecho Internacional. Para que cristalice la "opinio iuris" un elemento subjetivo resulta de vital importancia las acciones u omisiones que realizan Estados que son significativos de la comunidad internacional.⁶⁹

2.1.4 Principios Generales del Derecho.

Una laguna jurídica se la puede definir como un vacío o una incompleta normativa de un sistema jurídico, experimentada como falta de regulación jurídico-positiva para un determinado caso concreto, por parte de los operadores jurídicos encargados de decidirlo o resolverlo de conformidad con el derecho positivo vigente.

Respecto a la expresión "principios generales del derecho", se puede afirmar que "es equívoca y, por ello, ha de manejarse con cuidado", lo que generalmente no sucede así, sino que, por el contrario, es "empleada corrientemente sin gran inquietud de precisión"⁷⁰.

Quizás una de las primeras referencias a esos principios se encuentra en una de las obras, la Retórica de Aristóteles, cuando dice: "La ley es o particular o común. Llamo ley particular aquellas normas escritas según las cuales se gobierna una ciudad; y ley común, a aquellas normas que, sin estar escritas, parecen ser admitidas por todos" Empero, esa definición, por ser demasiado general, no basta para precisar adecuadamente el concepto

⁶⁹ Martín Arribas, Juan José, Derecho Internacional bases y tendencias actuales, plaza edición 2007, Madrid.

⁷⁰ Del Vecchio Giorgio, Ossorio Morales Juan y Clemente de Diego Felipe, Los Principios Generales del Derecho, tercera edición, Editorial Bosch 1979.

de dichos principios, ya que existen al menos dos grandes corrientes iusfilosóficas con relación a la naturaleza de éstos, que pueden , ambas, acoger la definición del Estagirita.⁷¹

Los principios generales del derecho son “descubiertos” y “reconocidos” por los juristas.

Esta corriente está representada por todos aquellos autores que, como Luis Legaz Lacambra, se pronuncian “abiertamente por la interpretación según la cual los principios generales del Derecho son principios jurídicos fundamentales de validez universal y absoluta, o sea, principios de Derecho natural”, aunque el mismo autor hace la observación de que cuando “se hable de ellos no en un plano puramente filosófico-jurídico, sino en el de la dogmática jurídica, ha de hacerse la salvedad de que tales principios del Derecho natural deben estar incorporados a la legislación positiva; de lo contrario su validez ideal no será título suficiente para que puedan ser alegados como fuente de Derecho”, pero agrega también que “es preciso reconocer la eficiencia de los principios generales del Derecho como fuente jurídica, aun en aquellos sectores del Derecho en los que no aparecen expresamente mencionados o, por el contrario, se hallan traducidos en normas jurídicas incompletas, como declaraciones de principios, etc.

En rigor, los principios generales del Derecho, son los mismos para todas las ramas jurídicas, a medida que se asciende en la altura de los mismos, y sólo se diversifican y especifican cuando se desciende de altitud y se está más próximo a la materia concreta sobre que versan”.⁷²

⁷¹ Pertenciente o relativo a esta antigua ciudad de Macedonia, patria de Aristóteles.

⁷² Del Vecchio, Giorgio; Los principios generales del Derecho. Trad. del italiano por Juan Ossorio Morales. 2ª. ed. Barcelona, Bosch, 1948.

2.1.5 Jurisprudencia Internacional (de tribunales judiciales y otros mecanismos).

2.1.5.1 Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2.1.5.1.1 Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras.

Sentencia de 26 de Junio de 1987.

Derecho a la vida, Integridad Personal y a la Libertad Personal.

El artículo 4(1) de la Convención Americana establece que nadie debe ser privado de su vida arbitrariamente. Esta obligación del Estado debe ser interpretada a la luz de su deber de brindar toda la protección necesaria a sus Ciudadanos.

El derecho a la vida bajo la Convención Americana no se limita a la protección contra su privación arbitraria, sino requiere por parte del Estado medidas positivas para asegurar su pleno goce

Relación de los hechos:

Este caso fue sometido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 24 de abril de 1986. Se originó en una denuncia contra Honduras recibida en la Secretaría de la Comisión el 7 de octubre de 1981. Al presentar el caso, la Comisión invocó los artículos 50 y 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,

la Comisión sometió este caso con el fin de que la Corte decidiera si había habido violación, por parte del Estado involucrado, de los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal) y 7 (Derecho a la Libertad Personal) de la Convención Americana, en perjuicio del señor Ángel Manfredo Velásquez Rodríguez y solicitó que la Corte dispusiera "se repararan las consecuencias de la situación que había configurado la vulneración de esos derechos y se otorgara a la parte o partes lesionadas una justa indemnización".

La audiencia tuvo lugar en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 15 de junio de 1987. Según la denuncia presentada ante la Comisión el 7 de octubre de 1981 y la información complementaria recibida en los días inmediatos siguientes, Ángel Manfredo Velásquez Rodríguez, un estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, "fue apresado en forma violenta y sin mediar orden judicial de captura, por elementos de la Dirección Nacional de Investigación y del G-2 de las Fuerzas Armadas de Honduras", en Tegucigalpa, el 12 de septiembre de 1981 en horas de la tarde. Los denunciantes declararon que varios testigos oculares manifestaron que fue llevado junto con otros detenidos a las celdas de la II Estación de la Fuerza de Seguridad Pública ubicadas en el Barrio El Machén de Tegucigalpa, donde fue sometido a "duras interrogaciones bajo crueles torturas, acusado de supuestos delitos políticos"; agrega la denuncia que el 17 de septiembre de 1981 fue trasladado al I Batallón de Infantería donde prosiguieron con los interrogatorios descritos y que, a pesar de esto, todos los cuerpos policiales y de seguridad negaron su detención.

Por tanto, LA CORTE, por unanimidad, ordeno Desestimar las excepciones preliminares opuestas por el Gobierno de Honduras, tales como llegar a una conciliación entre otras, las cuales por la complejidad del caso no eran

viables, salvo la referente al no agotamiento de los recursos de jurisdicción interna que ordena unir a la cuestión de fondo, por encontrarse en trámite el Recurso de Exhibición Personal; Continuo con el conocimiento del presente caso y reservándose el pronunciamiento sobre costas para decidirlo con la cuestión de fondo.

Posteriormente se llevo a cabo el 21 de Julio de 1989 la Sentencia por Reparaciones y Costas. En la cual la Corte observo que después de la prueba presentada y analizada, la desaparición de Manfredo Velásquez no pudo considerarse muerte accidental para efectos de la indemnización, puesto que ella es el resultado de graves hechos imputables a Honduras. Por lo tanto, la base para fijar el monto de la indemnización no podía, por consiguiente, apoyarse en prestaciones tales como el seguro de vida, sino que debía calcularse un lucro cesante de acuerdo con los ingresos que habría de recibir la víctima hasta su posible fallecimiento natural. En este sentido se pudo partir del sueldo que, según la constancia que expidió el Viceministro de Planificación de Honduras el 19 de octubre de 1988, percibía Manfredo Velásquez en el momento de su desaparición (1.030 lempiras mensuales) hasta el momento de su jubilación obligatoria a los sesenta años de edad, según lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, que el propio Gobierno consideraba como la más favorable. Con posterioridad le habría correspondido una pensión hasta su fallecimiento.⁷³

La Corte también señaló en su sentencia sobre el fondo, la subsistencia del deber de investigación que corresponde al Gobierno, mientras se mantenga

⁷³ Sitio Web consultado, Corte Interamericana de Derechos Humanos:

www.corteidh.or.cr/

la incertidumbre sobre la suerte final de la persona desaparecida. A este deber de investigar se sumo el deber de prevenir la posible comisión de desapariciones forzadas y de sancionar a los responsables directos de las mismas.

Por lo que la Corte Fallo, condenando al Estado Hondureño a indemnizar a la familia del señor Manfredo Velásquez y resolvió que supervisaría el cumplimiento del pago de la indemnización acordada y que sólo después de su cancelación archivaría el expediente.

Teniendo en este caso una clara violación al derecho a la vida y a la seguridad personal y siendo aun más grave que es el propio Estado el que violo estos derechos humanos a un ciudadano, siendo obligación del Estado proteger a todos los ciudadanos buscando los mecanismos necesarios para su protección.

2.1.5.1.2 Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay.

Sentencia de 17 de Junio de 2005. (Fondo, Reparación y Costas).

Derecho a La Vida, Garantías Judiciales, Derecho a la Propiedad Privada y Protección Judicial

El artículo 4(1) de la Convención Americana establece que nadie debe ser privado de su vida arbitrariamente. Esta obligación del Estado debe ser interpretada a la luz de su deber de brindar especial protección a las comunidades indígenas que habitan bajo su jurisdicción.

El Estado debe atender a los ancianos con enfermedades crónicas y en fase terminal, ahorrándoles sufrimientos evitables. En este caso, se debe tomar en consideración que en la Comunidad indígena Yakye Axa la transmisión oral de la cultura a las nuevas generaciones está a cargo principalmente de los ancianos

Artículo 8. de la Convención Americana establece: Garantías Judiciales

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece: Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada:

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.

Relación de los hechos

El 17 de marzo de 2003 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos una demanda

contra el Estado del Paraguay, la cual se originó en la denuncia recibida en la Secretaría de la Comisión el 10 de enero de 2000.

La Comisión presentó la demanda con base en los artículos 51 y 61 de la Convención Americana, con el fin de que la Corte decidiera si el Paraguay violó los artículos 4 (Derecho a la Vida); 8 (Garantías Judiciales); 21 (Derecho a la Propiedad Privada) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) y 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno) de la misma, en perjuicio de la Comunidad indígena Yakye Axa del Pueblo Enxet-Lengua y sus miembros. La Comisión alegó que el Estado no ha garantizado el derecho de propiedad ancestral de la Comunidad indígena Yakye Axa y sus miembros, ya que desde 1993 se encontraría en tramitación la solicitud de reivindicación territorial de la citada Comunidad, sin que se haya resuelto satisfactoriamente. De acuerdo con lo manifestado por la Comisión en su demanda, lo anterior ha significado la imposibilidad de la Comunidad y sus miembros de acceder a la propiedad y posesión de su territorio y ha implicado mantenerla en un estado de vulnerabilidad alimenticia, médica y sanitaria, que amenazaba en forma continua la supervivencia de los miembros de la Comunidad y la integridad de la misma.

Asimismo, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Comisión solicitó a la Corte que ordenara al Estado adoptar determinadas medidas de reparación y reintegrar las costas y gastos.⁷⁴

⁷⁴ Sitio Web consultado, Corte Interamericana de Derechos Humanos:

www.corteidh.or.cr/

La identidad personal no comprende únicamente conceptos estrictamente biológicos, sino que también abarca aspectos tan variados como el patrimonio cultural, histórico, religioso, ideológico, político, profesional, social y familiar de una persona, por lo que, en el presente caso, al lesionarse la identidad cultural de la Comunidad Yakye Axa también se lesionó la identidad personal de cada uno de los miembros que la integran. La Corte, en la presente Sentencia, se detuvo en la cuestión de la personería jurídica de la Comunidad indígena Yakye Axa, en el derecho interno paraguayo (párrs. 83 y 84); entendemos que más allá de esa cuestión hay que tener siempre presente, en un plano distinto, la personalidad jurídica de cada uno de los miembros de la Comunidad Yakye Axa en el derecho internacional de los derechos humanos, en particular bajo la Convención Americana.

La Corte resolvió que se violó el derecho a las Garantías Judiciales y a la Protección Judicial consagrados en los artículos 8 y 25, respectivamente, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1. y 2 de la misma, en perjuicio de los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa; asimismo el Estado violó el derecho a la Propiedad consagrado en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio de los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa; el Estado violó el Derecho a la Vida consagrado en el artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1. de la misma, en perjuicio de los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa.

Resolviéndose por unanimidad que el Estado deberá identificar el territorio tradicional de los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa y entregárselos de manera gratuita, en un plazo máximo de tres años contados a partir de la notificación de la presente Sentencia; mientras los miembros de

la Comunidad indígena Yakye Axa se encuentren sin tierras, el Estado deberá suministrarles los bienes y servicios básicos necesarios para su subsistencia; el Estado deberá crear un fondo destinado exclusivamente a la adquisición de las tierras a entregarse a los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa, en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente Sentencia; el Estado deberá realizar un acto público de reconocimiento de su responsabilidad, dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia; el Estado deberá efectuar los pagos por concepto de daño material y costas y gastos dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación del presente fallo.

Por lo que la Corte supervisaría el cumplimiento de la Sentencia e iba a dar por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal aplicación a lo dispuesto en la misma. Dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la Sentencia.

Al analizar esta sentencia se da la violación al derecho a la vida y a la seguridad personal de esta comunidad indígena, y lo más grave es que se atenta contra la extinción de esta comunidad, ya que dentro de estas comunidades es a través de los ancianos que se transmite a las nuevas generaciones la historia de forma oral y al dejarlos desprotegidos fuera de sus tierras donde cuenta con la alimentación, medicina natural, etc., se está atentando contra la vida de toda esta población y en especial de los ancianos y los niños.

En conclusión en los dos casos expuestos arriba, el derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido.

En razón del carácter fundamental del derecho a la vida, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo.

En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna.

Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él.

2.1.6 Doctrina.

Según la EIRD, el riesgo es “la probabilidad de consecuencias perjudiciales o pérdidas esperadas (muertes, lesiones, propiedad, medios de subsistencia, interrupción de actividad económica o deterioro ambiente) resultado de interacciones entre amenazas naturales o antropogénicas y condiciones de vulnerabilidad.”⁷⁵ Según la ONU, se usa la siguiente expresión para explicar el riesgo:

⁷⁵ *ibid.*

*Riesgo = Amenazas x Vulnerabilidad.*⁷⁶

De acuerdo con el Centro Regional de Información sobre Desastres (CRID) en Costa Rica, existe otra fórmula de la expresión que puede ir más allá de la original definición y expandir nuestro conocimiento del riesgo.⁷⁷ Si aplicamos la siguiente expresión más integral, agregamos “Deficiencias en Preparación”, de esta manera incluyendo los conceptos adicionales de “Capacidades de Preparación (de los diferentes sectores)” y “Exposición”.⁷⁸

Riesgo = Amenaza x Vulnerabilidad x Deficiencias en Preparación

Según el CRID, “En este contexto, la amenaza representa la posibilidad de que se presente un fenómeno natural de una probable magnitud o intensidad y que abarque un zona geográfica delimitada. La vulnerabilidad representa la propensión de las estructuras sociales a ser afectadas por el fenómeno natural y las deficiencias en preparación se asocian específicamente a las deficiencias existentes con respecto a las medidas y actividades que se deben realizar durante el fenómeno para reducir la pérdida de vidas humanas y de propiedad en este intervalo de tiempo.”⁷⁹

De esta forma, para reducir el riesgo podemos actuar reduciendo la vulnerabilidad y mejorando nuestra preparación para enfrentar una amenaza latente. La gestión de riesgos de desastres está entonces vinculada al nivel de desarrollo social y económico y la capacidad de los estados en los

⁷⁶ Sitio Web consultado, Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres: www.portal.onu.org.do/contenidos/archivos/CONCEPTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20PREVENCION%20DE%20DEASTRES.doc

⁷⁷ Sitio Web consultado, Centro Regional de Información sobre Desastres: http://www.crid.or.cr/crid/CD_GERIMU06/pdf/spa/doc14516/doc14516-3.pdf

⁷⁸ *ibid.*

⁷⁹ *ibid.*

ámbitos de ordenamiento territorial, atención a emergencias y gestión ambiental.⁸⁰

2.1.7 Resolución del Organismo Internacional.

Secretaria de Naciones Unidas.

Se decidió celebrar en 2005 una Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, a nivel de altos funcionarios, de modo que se fomenten las deliberaciones especializadas y se logren cambios y resultados concretos, con los siguientes objetivos:

- a) Concluir el examen de la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción, con el fin de actualizar el marco de orientación para la reducción de desastres en el siglo XXI;
- b) Determinar actividades específicas encaminadas a asegurar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)⁶ sobre vulnerabilidad, evaluación de los riesgos y gestión de actividades en casos de desastre;
- c) Intercambiar las mejores prácticas y enseñanzas para fomentar la reducción de los desastres en el contexto de la consecución del desarrollo sostenible y determinar las deficiencias y los problemas;

⁸⁰ Según la MPGR “Conceptos básicos de la gestión de riesgos”.

d) Cobrar más conciencia sobre la importancia de las políticas de reducción de desastres, y así facilitar y promover su aplicación;

e) Aumentar la fiabilidad y la disponibilidad de información adecuada sobre los desastres destinada al público y a los organismos de gestión de desastres en todas las regiones, como se establece en las disposiciones pertinentes del Plan de Aplicación de Johannesburgo.

Acepta con profundo agradecimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger la Conferencia, y decide que ésta se celebre en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005; entre otras⁸¹.

2.1.8. Fuentes del Derecho Nacional.

2.1.8.1 Constitución.

La Constitución es la norma fundamental, que puede estar escrita o no y que rige un estado soberano. Además fija los límites y las relaciones entre los poderes en los que está dividido el estado: ejecutivo, legislativo y judicial, tal es el caso de la mayoría de los países occidentales modernos y la de estos con los ciudadanos que los habitan. También se asientan en ella los derechos y libertades que un estado determinado le garantiza a su pueblo.

2.1.8.1.1 Constitución de la Republica de 1950.

⁸¹ Resolución N° 58/215. Desastres naturales y vulnerabilidad.
Sitio Web consultado, Estrategia Internacional de Reducción de Desastres:
<http://www.eird.org/fulltext/GA-resolution/a-res-58-215-spa.pdf>

Al analizar esta constitución se puede observar que la estructura de esta constitución es diferente, desde el inicio en el título I denominado del Estado y su forma de Gobierno, el artículo uno nos habla de lo conveniente para la sociedad, continuando el artículo dos con lo que respecta a la obligación del Estado de velar por la libertad, salud, bienestar económico y justicia social de sus habitantes.

Conformándose el título XI en el Régimen económico, el cual está basado en responder a los principios de justicia social, asegurando de esa manera la existencia digna de los habitantes. El título X regula el Régimen de Derechos Individuales, estableciendo que todos los habitantes deben ser protegidos en la conservación y defensa de la vida primordialmente.⁸²

82

Decreto número 14, Constitución de fecha 8 de septiembre de 1950.

Título I “El Estado y su forma de Gobierno”

Art. 1 “El Salvador es un Estado soberano. La soberanía reside en el pueblo y está limitada a lo honesto, justo y conveniente a la sociedad”.

Art. 2 “Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, salud, cultura, el bienestar económico y la justicia social”.

Título IX. Régimen Económico

Artículo 135.- El régimen económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.

Título X Régimen de Derechos Individuales

Art. 163 Todos los habitantes de El Salvador tienen derecho a ser protegidos en la conservación y defensa de su vida, honor, libertad, trabajo, propiedad y posesión.

Título XI régimen de Derechos Sociales

Capítulo I Familia

Artículo 180.- La familia, como base fundamental de la sociedad, debe ser protegida especialmente por el Estado, el cual dictará las leyes y disposiciones necesarias para su mejoramiento, para fomentar el matrimonio y para la protección y asistencia de la maternidad y de la infancia. El matrimonio es el fundamento legal de la familia y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.

El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.

Capítulo II Trabajo y Seguridad Social

Artículo 182.- El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio.

El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna.

Artículo 187.- La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio. La ley regulará los alcances, extensión y forma en que debe ser puesta en vigor.

Artículo 196.- Los derechos consagrados a favor de los trabajadores son irrenunciables, y las leyes que los reconocen obligan y benefician a todos los habitantes del territorio.

La enumeración de los derechos y beneficios a que este Capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social.

El título XI se refiere al régimen

de derechos sociales, estando conformado por cuatro capítulos muy importantes y novedosos; el primer capítulo concerniente a la familia instituye que la familia es la base fundamental de la sociedad, estableciendo que debe estar protegida especialmente por el Estado, debiendo velar este por su conservación y defensa, agregándose un segundo inciso, el cual es de suma importancia ya que establece que el Estado debe y está en la obligación de proteger la salud física, mental y moral de los menores, asegurando a la vez el derecho a la educación y asistencia, esto nos lleva al tema de la investigación ya que cuando se viven eventos naturales o antropicos que desencadenan en desastres el Estado debe velar por que a los niños y niñas se les dé la atención debida a fin de tratar de restablecer el entorno en el cual ellos se desenvuelven normalmente.

El capítulo dos, relativo a trabajo y la seguridad social, establece que el trabajo debe ser visto en función social, es decir concerniente al desarrollo social y económico primordialmente de los sectores más desprotegidos, propiciando el Estado espacios en los cuales este sector pueda desarrollarse

Capítulo III Cultura

Artículo 197.- Es obligación y finalidad primordial del Estado la conservación, fomento y difusión de la cultura. La educación es atribución esencial del Estado, el cual organizará el sistema educacional y creará las instituciones y servicios que sean necesarios.

Artículo 198.- La educación debe tender al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos para que presten a la sociedad una cooperación constructiva; a inculcar el respeto a los derechos y deberes del hombre; a combatir todo espíritu de intolerancia y de odio, y a fomentar el ideal de unidad de los pueblos centroamericanos.

Artículo 199.- Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación básica que los capacite para desempeñar consciente y eficazmente su papel como trabajadores, padres de familia y ciudadanos. La educación básica incluirá la primaria y cuando la imparta el Estado será gratuita.

Capítulo IV. Salud Pública y Asistencia Social

Artículo 206.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y los individuos están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

Artículo 207.- El Estado dará asistencia gratuita a los enfermos que carezcan de recursos, y, a los habitantes en general, cuando el tratamiento constituya un medio eficaz para prevenir la diseminación de una enfermedad transmisible. En este último caso toda persona está obligada a someterse a dicho tratamiento.

Sitio Web consultado:

<http://www.cervantesvirtual.com/FichaMateria.html?Ref=10643&idGrupo=convencional>

en una actividad laboral, asegurando de esta manera a las familias condiciones económicas dignas; en ese orden de ideas, en cuanto a la seguridad social, la constitución regula que esta constituye un servicio público de carácter obligatorio para el Estado.

Otra innovación en este apartado es lo referente a los derechos de los trabajadores los cuales se establece que son irrenunciables, asimismo, se aclara que no se excluyen los otros derechos laborales que no estén consagrados en esta constitución.

El capítulo III relativo a la cultura, refiere que es obligación del Estado la conservación, fomento y difusión de la cultura y la educación; englobándose dentro de esta, la educación sobre la prevención y mitigación de riesgo a desastres así como talleres de cómo se debe actuar en un desastres, siendo este un derecho de la población para poder resguardar el derecho humano a la vida como un derecho inherente a todo ser humano.

Finalizando con el capítulo IV relativo a la salud pública y asistencia social, en el cual se obliga al Estado a velar por la educación y asistencia gratuita a quien carezca de recursos, siendo este también un apartado nuevo y con vista a la función social; entendiéndose que en el caso referente a la investigación, en caso de desastres y posteriormente a ellos el Estado debe velar por que se de asistencia social y se vele por la salud de los sectores más vulnerables siendo en la mayoría de ocasiones las personas mas pobres, a fin de que se apaleen las enfermedades comunes que se desarrollan después de un evento natural o antropico.⁸³

⁸³ Ibid

2.1.8.1.2 Constitución de la República de 1962.

Al analizar esta constitución las únicas modificaciones que pueden observarse son relativos a que cambia la numeración de algunos artículos, estableciéndose el mismo contenido que en la constitución anterior de 1950.⁸⁴

⁸⁴ Decreto Número 6, Constitución de fecha 8 de enero de 1962. Constitución de la República de El Salvador.

Título I. El Estado y su forma de Gobierno

Artículo 1.- El Salvador es un Estado soberano. La soberanía reside en el pueblo y está limitada a lo honesto, justo y conveniente a la sociedad.

Artículo 2.- Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Título IX. Régimen Económico

Artículo 135.- El régimen económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.

Título X. Régimen de Derechos Individuales

Artículo 150.- Todos los hombres son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no se podrá establecer restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.

Artículo 163.- Todos los habitantes de El Salvador tienen derecho a ser protegidos en la conservación y defensa de su vida, honor, libertad, trabajo, propiedad y posesión.

Se establece la indemnización conforme a la ley, por daños de carácter moral.

Título XI. Régimen de Derechos Sociales

Capítulo I. Familia

Artículo 179.- La familia, como base fundamental de la sociedad, debe ser protegida especialmente por el Estado, el cual dictará las leyes y disposiciones necesarias para su mejoramiento, para fomentar el matrimonio y para la protección y asistencia de la maternidad y de la infancia. El matrimonio es el fundamento legal de la familia y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.

El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.

Capítulo II. Trabajo y Seguridad Social

Artículo 181.- El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera Artículo de comercio.

El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna.

Se dictarán las disposiciones convenientes para evitar y reprimir la vagancia.

Artículo 195.- Los derechos consagrados a favor de los trabajadores son irrenunciables, y las leyes que los reconocen obligan y benefician a todos los habitantes del territorio.

La enumeración de los derechos y beneficios a que este Capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social.

Capítulo III. Cultura

Artículo 196.- Es obligación y finalidad primordial del Estado la conservación, fomento y difusión de la cultura.

La educación es atribución esencial del Estado, el cual organizará el sistema educacional y creará las instituciones y servicios que sean necesarios.

Artículo 197.- La educación debe tender al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos para que presten a la sociedad una cooperación constructiva; a inculcar el respeto a los derechos y deberes del hombre; a combatir todo espíritu de intolerancia y de odio, y a fomentar el ideal de unidad de los pueblos centroamericanos.

2.1.8.1.3 Constitución de la República de 1983.

Al analizar esta constitución se observa a pasos agigantados el adelanto e importancia que se da a la persona humana y a los derechos de la misma, al iniciar el artículo uno estableciendo que ella es objeto y fin del Estado, regulándose Título II Los Derechos y Garantías fundamentales de las personas, en el artículo dos, que se debe velar por la protección de los derechos a la vida y a la seguridad entre otros, siendo el principal encargado el Estado; observándose que en las constituciones de 1950 y 1962 se regulaba en el título IX restando la importancia que merecen, pudiendo visualizarse en esta constitución el avance que se ha tenido en cuanto que la constitución debe estar basada en la protección y conservación de la ciudadanía no así la ciudadanía al servicio del Estado, como se establecía en constituciones anteriores.

En lo relativo al apartado de la familia la modificación que se ha hecho es que el inciso segundo el cual regula la protección de los menores en lo que respecta a la salud física, mental y moral, en esta constitución ya es creado como otro artículo, pero se agrega un artículo nuevo el cual regula que los niños y niñas deben vivir en un ambiente que les permita desenvolverse en

Debe existir articulación y continuidad en todos los grados de la educación, la cual abarcará los aspectos intelectual, moral, cívico y físico.

Artículo 198.- Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación básica que los capacite para desempeñar consciente y eficazmente su papel como trabajadores, padres de familia y ciudadanos. La educación básica incluirá la primaria, y cuando la imparta el Estado será gratuita.

Capítulo IV. Salud pública y asistencia social

Artículo 205.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y los individuos están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

Artículo 206.- El Estado dará asistencia gratuita a los enfermos que carezcan de recursos, y, a los habitantes en general, cuando el tratamiento constituya un medio eficaz para prevenir la diseminación de una enfermedad transmisible. En este último caso toda persona está obligada a someterse a dicho tratamiento.

Sitio Web consultado:

<http://www.cervantesvirtual.com/FichaMateria.html?Ref=10643&idGrupo=convencional>

condiciones familiares y ambientales que le permitan un desarrollo integral; en relación a la investigación ello implica que la familia debe vivir en un lugar que reúnan las condiciones óptimas y dignas para el desarrollo total de la familia especialmente de la niñez, señalándose entre estas condiciones que no sea una zona de riesgo, que cubran las necesidades básicas como la salud, alimentación, educación, entre otros, ya que la familia es la base fundamental de la sociedad.

Siendo por ello que el Estado está en la obligación de proteger a la ciudadanía, a través de las instituciones competentes específicamente en el tema de gestión de riesgo, siendo la principal institución el Ministerio de Gobernación, quien debe contar con planes, políticas y mecanismos de prevención y mitigación de riesgo a desastres por la conservación y defensa de los derechos a la vida y a la seguridad personal, entre otros, e implementar talleres a fin de capacitar a la sociedad para que sepan cómo actuar en un evento natural o antropico que por la vulnerabilidad de determinadas sea de riesgo y esto derive en desastre.

Un apartado de mucha importancia para la aplicación de los instrumentos internacionales es el título VI, Órganos del Gobierno, atribuciones y competencias, capítulo I Órgano Legislativo, en la sección tercera Tratados, la cual regula el tema de los tratados, dándole vida a los instrumentos internacionales, estableciendo que estos deben estar en armonía con la

constitución y en orden jerárquico son aplicados a continuación de esta, siendo que si se contrarían con una ley secundaria prevalecerá el tratado.⁸⁵

⁸⁵ Decreto Número 38, Constitución de fecha 15 de diciembre de 1983, se decreto, sanciono y proclamo la siguiente Constitución.

Título I

Capítulo único. La persona humana y los fines del Estado

Artículo 1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Título II. Los derechos y garantías fundamentales de la persona

Capítulo I. Derechos individuales y su régimen de excepción

Sección primera. Derechos individuales

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral.

Capítulo II. Derechos sociales

Sección primera. Familia

Artículo 32.- La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges. El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de éste no afectará el goce de los derechos que se establezcan en favor de la familia.

Artículo 34.- Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.

Artículo 35.- El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia. La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial.

Sección segunda. Trabajo y Seguridad Social

Artículo 37.- El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio. El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales.

Artículo 50.- La Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y forma. Dicho servicio será prestado por una o varias instituciones, las que deberán guardar entre sí la adecuada coordinación para asegurar una buena política de protección social, en forma especializada y con óptima utilización de los recursos. Al pago de la Seguridad Social contribuirán los patronos, los trabajadores y el Estado en la forma y cuantía que determine la ley. El Estado y los patronos quedarán excluidos de las obligaciones que les imponen las leyes en favor de los trabajadores, en la medida en que sean cubiertas por el Seguro Social.

Sección tercera. Educación, Ciencia y Cultura

Artículo 53.- El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión. El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico.

Sección cuarta. Salud Pública y Asistencia Social

Artículo 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.

Artículo 66.- El Estado dará asistencia gratuita a los enfermos que carezcan de recursos, y a los habitantes en

2.1.8.2 Leyes Secundarias.

La norma jurídica es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos. Regla o precepto de carácter obligatorio, emanado de una autoridad normativa, la cual tiene su fundamento de validez en una norma jurídica que autoriza la producción normativa de ésta, y que tiene por objeto regular las relaciones sociales, o la conducta del hombre que vive en sociedad, son diferentes a las normas sociales, ya que tienen la característica de la coercibilidad, la posibilidad legítima de recurrir al uso de la fuerza socialmente organizada en caso de su incumplimiento, busca cumplir con las finalidades concretas del ordenamiento jurídico, la paz, el orden y la seguridad. Se diferencia de otras normas de conducta en su carácter heterónomo (impuesto por otro), bilateral (frente al sujeto obligado a cumplir la norma, existe otro facultado para exigir su cumplimiento), coercible (exigible por medio de sanciones tangibles) y externo (importa el cumplimiento de la norma, no el estar convencido de la misma).

2.1.8.2.1 Ley de protección civil, prevención y mitigación de desastres.

general, cuando el tratamiento constituya un medio eficaz para prevenir la diseminación de una enfermedad transmisible. En este caso, toda persona está obligada a someterse a dicho tratamiento.

Título VI Órganos del Gobierno, atribuciones y competencias.

Capítulo I Órgano Legislativo.

Sección tercera. Tratados

Artículo 144.- Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.

Sitio Web consultado:

<http://www.cervantesvirtual.com/FichaMateria.html?Ref=10643&idGrupo=convencional>

No obstante la existencia jurídica, de ambos cuerpos normativos, estos no respondían a las necesidades de prevenir los desastres, mitigar sus consecuencias y desplegar una protección civil efectiva en la eventualidad de los mismos.

Por lo tanto, por medio del Decreto Legislativo numero 777, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial numero 160, Tomo 368, de fecha 31 de agosto de 2005 la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, siendo su enfoque principal la prevención de riesgo a desastres, haciendo a un lado el sistema emergencista con el que operaban las leyes anteriores.

Por lo que se crea el Sistema de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, con un claro mandato de prevenir, mitigar y atender los desastres; para lo cual crea entes colegiados en los cuatro niveles del Estado, llamados Comisiones de Protección Civil: Nacional, Departamental, Municipal y Comunal.

Estando la Comisión Nacional de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres constituida de la siguiente manera:

El Ministro de Gobernación, quien la preside.

El Director General de Protección Civil.

Además, de los titulares o representantes de:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Humanos.

Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación.

Policía Nacional Civil.

Dos representantes de la ANEP, elegidos por el Presidente de la Republica de entre dos ternas propuestas por dicho organismo.

Tres Asociaciones o Fundaciones relacionadas con la protección civil, prevención y mitigación de desastres, que elegirán las mismas organizaciones y que representarán respectivamente la zona occidental, central y oriental del país.⁸⁶

La Comisión Departamental de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres está constituida de la siguiente manera:

Gobernador Departamental que lo preside.

El Presidente del Consejo de Alcaldes del Departamento.

Los representantes departamentales de las instituciones que pertenecen a la Comisión Nacional.

Un representante de los organismos no gubernamentales que se ocupen del tema en el departamento, que se elegirá en la misma forma que los representantes similares ante la Comisión Nacional.

La Comisión Municipal de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres está constituida de la siguiente manera:

a) El Alcalde Municipal que la presidirá.

⁸⁶ Decreto Legislativo numero 777 de Fecha 18 de Agosto del 2005, Diario Oficial numero 160, Tomo 368, publicado en el Diario Oficial el 31 de Agosto del 2005, Ley de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres.

- b) Los representantes municipales de las instituciones que pertenecen a la Comisión Nacional.
- c) Un representante de los organismos no gubernamentales que se ocupen del tema en el municipio, que se elegirá en la misma forma que los representantes similares ante la Comisión Nacional.
- d) Un líder comunitario.

La Comisión Comunal de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres está constituida de la siguiente manera:

Un delegado electo por la comunidad.

Estará integrado por las organizaciones de la comunidad reconocidas de acuerdo con el Código Municipal y delegados de los organismos gubernamentales nombrados por la Comisión Nacional.⁸⁷

2.1.8.2.2 Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Por medio del Decreto Legislativo numero 778, de fecha 31 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial numero 160, Tomo 368, de fecha 31 de agosto de 2005, se da vida a la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, siendo su enfoque principal la prevención así como contrarrestar los efectos causados por los fenómenos naturales; ya que la Constitución de la República, establece que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, y que para el logro de sus objetivos estará organizado para la consecución, entre otros, del bien común; por lo que con el objeto de alcanzar ese propósito, es indispensable

⁸⁷ Ibid.

asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección civil en casos de desastres.⁸⁸

El artículo uno de la presente ley establece que se crea dicha ley como una entidad de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio, gozando además de autonomía administrativa y financiera, en el ejercicio de funciones.

La administración de esta ley le corresponderá al Ministro de Hacienda o quien haga sus veces, quien podrá delegar mediante Acuerdo Ejecutivo la citada responsabilidad.

La constitución del patrimonio de esta ley, estará constituido de la siguiente manera:

- a) Un aporte inicial proveniente del Presupuesto General del Estado, el cual ascenderá a CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- b) Donaciones de cualquier entidad nacional o extranjera;
- c) Además con las partidas asignadas en el presupuesto ordinario, monto que debe ser adecuado y suficiente;
- d) Aporte provenientes de cualquier otra fuente.

Asimismo, se establece que deberá abrirse una cuenta especial por parte del Ministerio de Hacienda, donde se depositaran los recursos financieros con que se constituye dicha ley así como otros que se perciban en el futuro.

⁸⁸ Decreto Legislativo número 778 de fecha 31 de Agosto del 2005, Diario Oficial 160, Tomo: 368, Publicado en el Diario Oficial el 31 de Agosto del 2005, Ley de Creación del Fondo de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres.

Dichos fondos podrán ser destinados a la prevención de desastres o en los casos que demanden una oportuna y efectiva atención de emergencia ocasionada por desastres a nivel nacional como local.

En caso de calamidad pública provocada por un desastre, podrá solicitar un presupuesto de emergencia al Consejo de Ministros de acuerdo a lo previsto en la Constitución.

El Ministerio de Hacienda es el encargado de transferir los fondos que sean necesarios, previa petición del Ministerio de Gobernación.

El Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, está exento del pago de todo tipo de impuestos de carácter fiscal o municipal.⁸⁹

2.1.8.2.3 Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Por medio del Decreto Ejecutivo numero 11, de fecha 06 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial numero 37, Tomo 370, de fecha 22 de febrero de 2006, se crea el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, siendo su finalidad facilitar y asegurar la aplicación de la Ley del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, y el manejo del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación

El presente reglamento establece que la delegación de la administración del fondo únicamente podrá recaer en un funcionario que forme parte de la

⁸⁹ Ibid

estructura organizativa del Ministerio de Hacienda. Siendo la cuanta en la que se deposite el fondo, una cuenta de ahorro, siendo depositada en un banco comercial del sistema financiero nacional, y los intereses que genere dicha cuenta pasan a formar parte de los ingresos del fondo, estando a cargo de la misma el Ministro de Hacienda.

Asimismo, las cuentas que sean abiertas con el objeto de viabilizar una gestión financiera ágil, podrán ser manejadas bajo la modalidad de cuenta corriente.

El presente reglamento establece que cuando los recursos del fopromid se orienten a la prevención de desastres, los proyectos deberán contar con el aval de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, previo a ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Hacienda.⁹⁰

Asimismo, cuando las instituciones que conforman la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, por las circunstancias lo demanden y sea necesario utilizar los recursos del fondo, presentaran las solicitudes de recursos correspondientes por medio del Ministerio de Gobernación, quien tramitara la transferencia de fondos respectiva ante el Ministerio de Hacienda.

El artículo siete de este reglamento establece, que el control de los recursos será ejecutado en la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de

⁹⁰ Decreto Ejecutivo numero 11 de Fecha 06 de Febrero de 2006, Diario Oficial numero 37, Tomo 370, Publicado en el Diario Oficial el 22 de Febrero del 2006, Reglamento de la Ley de Creación Civil Prevención y Mitigación de Desastres.

Hacienda, debiendo el Ministerio de Hacienda nombrar mediante acuerdo ejecutivo, al funcionario responsable de realizar dicha actividad

La liquidación de recursos deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles posteriores al cese del Estado de Emergencia, decretado por la Asamblea Legislativa o el Presidente de la Republica en su caso. Posteriormente el Ministro de Hacienda contratara los servicios de una auditoría externa sobre el manejo de los recursos del fondo, debiendo entregar dicha auditoria el informe a mas tardar noventa días después de su contratación.⁹¹

2.1.8.2.4 Ley del Medio Ambiente.

Por medio del Decreto Legislativo numero 233, de fecha 02 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial numero 79, Tomo 339, de fecha 04 de mayo de 1998, se crea la Ley del Medio Ambiente; sufriendo cuatro reformas por medio del Decreto Legislativo numero 237, de fecha 08 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial numero 47, tomo 374, de fecha nueve de marzo de 2007; siendo su finalidad desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.⁹²

⁹¹Ibid.

⁹² Decreto Legislativo numero 233 de Fecha 02 de Marzo de 1998, Diario Oficial 79, Tomo 339, Publicado en el Diario Oficial el 04 de Mayo 1998, Ley del Medio Ambiente.

La Ley del Medio Ambiente en su artículo dos establece los principios por los cuales debe regirse dicha ley siendo los más relevantes los siguientes:

a) Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Es obligación del Estado tutelar, promover y defender este derecho de forma activa y sistemática, como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza;

b) El desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente; tomando en consideración el interés social señalado en el Art. 117 de la Constitución;

e) Principio de Prevención y Precaución, etc.

Por otro lado, por medio de esta ley se creó el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministro del Medio Ambiente que será su coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones autónomas y municipales, el cual se denominó SINAMA, teniendo como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.

En el Capítulo II Incorporación de la Dimensión Ambiental, Planes de Desarrollo y Ordenamiento del Territorio; se establece el apartado denominado “Criterios Ambientales en el Desarrollo y Ordenamiento del Territorio” artículo 14 el cual literalmente dice, “Para incorporar la dimensión ambiental en toda política, plan o programa de desarrollo y ordenamiento del territorio, deben tomarse en cuenta los siguientes criterios”:

a) La valoración económica de los recursos naturales, que incluya los servicios ambientales que éstos puedan prestar, de acuerdo a la naturaleza y características de los ecosistemas;

b) Las características ambientales del lugar y sus ecosistemas, tomando en cuenta sus recursos naturales y culturales y en especial, la vocación natural y el uso potencial del suelo, siendo la cuenca hidrográfica, la unidad base para la planeación del territorio:

c) Los desequilibrios existentes por efecto de los asentamientos humanos, las actividades de desarrollo y otras actividades humanas o de fenómenos naturales;

d) El equilibrio que debe existir entre asentamientos humanos, actividades de desarrollo, los factores demográficos y medidas de conservación del medio ambiente; y

e) Los demás que señalen las leyes sobre el desarrollo y ordenamiento del territorio.

En el Título III Instrumentos de la Política del Medio Ambiente, Capítulo IV denominado Sistema de Evaluación Ambiental, en su artículo 16 se establece los instrumentos del proceso de evaluación ambiental, siendo los siguientes:

a) Evaluación Ambiental Estratégica;

b) Evaluación de Impacto Ambiental;

- c) Programa Ambiental;
- d) Permiso Ambiental;
- e) Diagnósticos Ambientales;
- f) Auditorías Ambientales; y
- g) Consulta Pública.

Estableciéndose en el Título V Prevención y Control de la Contaminación, el Capítulo IV denominado Contingencias, Emergencias y Desastres Ambientales, el apartado Prevención de Desastre Ambiental, el cual regula del artículo cincuenta y tres al artículo 55 lo referente al deber del Estado de adoptar medidas para prevenir, evitar y controlar desastres ambientales; asimismo, estableciendo que la declaratoria del estado de emergencia ambiental será dada por el Órgano Ejecutivo, adoptando medidas de ayuda, asistencia, movilización de recursos humanos y financieros; y estableciendo que el Ministerio del Medio Ambiente en coordinación con el comité de emergencia nacional elaborara el Plan Nacional de Prevención y Contingencia, ejecutándolo el comité.⁹³

Al analizar algunos artículos de estas leyes, que por cierto después de la Constitución de la República, componen el aparataje de las leyes secundarias que regulan lo referente a la Gestión de Riesgo; se concluye que, no obstante poseer un Marco Institucional y legislativo, ello no es suficiente para evitar que se sigan perdiendo vidas, y se sigan afectando la

⁹³ Ibid.

situación económica, social, educativa y ambiental de la ciudadanía salvadoreña.

Las leyes por si solas no constituyen la prevención ni la mitigación de los desastres, sino, la buena aplicación de todo el aparataje con el que cuenta el Estado, implementando planes y políticas de prevención con las instituciones competentes, que sean acordes a la realidad de El Salvador; es por ello que un país aun y con todas las leyes e instrumentos internacionales ratificados no puede ser calificado en el rango de los países menos vulnerables y resiliente.

2.1.9 Jurisprudencia.

Según resolución de la Sala de lo Constitucional, las autoridades no podían vaticinar la ruina y un estudio del terreno no lo preveía.

Sobre la base de que “no se puede prevenir algo de lo que no se tenía certeza de que sucediera”, la Corte Suprema de Justicia falló nuevamente en favor del Estado en el juicio de amparo promovido por los afectados por el derrumbe de la colonia Las Colinas, en Santa Tecla, con el terremoto de enero de 2001.

La decisión de los magistrados de la Sala de lo Constitucional se basa en que las autoridades no podían saber que se produciría un terremoto y que un informe técnico del Plan Maestro de Desarrollo Urbano (Plamadur) tampoco comprueba el riesgo de la zona.

Los demandantes “no han podido demostrar, a través de los medios probatorios conducentes, que las autoridades tenían información técnica previa de que con un terremoto de las características del ocurrido el 13 de enero de 2001 se iba a dar un deslave de tierra en la zona del cerro La Gloria y que, consecuentemente, las propiedades al pie del mismo quedarían sepultadas o dañadas”, dice la resolución.

Medio millar de personas pereció bajo toneladas de tierra, piedra y árboles cuando una sección de la Cordillera del Bálsamo se derrumbó sobre cientos de casas al pie de la montaña.

Según ecologistas, la zona absorbe mucha agua, por lo que el terreno se debilitó con el sismo y cedió.

Pero la Sala aclara que “tampoco hay elementos procesales que indiquen que las autoridades demandadas tenían datos fehacientes sobre el grado de estabilidad del suelo de la zona o estudios que indicaran que la construcción de viviendas significaba poner en peligro sus bienes por deslaves que se ocasionarían por un terremoto”.

Antes, el máximo tribunal había denegado el amparo a los damnificados, que denunciaban la violación del derecho a la vida, porque consideró que este tipo de reclamos sólo pueden hacerlo las víctimas directas de la catástrofe y no sus familiares.

Ahora la Corte ha emitido un fallo sobre la demanda por la violación de los derechos a la propiedad y a la seguridad jurídica.

Los recursos fueron interpuestos por 23 familias afectadas, con la asesoría de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (Fespad), contra el Ministerio de Obras Públicas, el Viceministerio de Vivienda y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS).

Su principal señalamiento es que el Estado no garantizó estos derechos al permitir la construcción de colonias en la Cordillera del Bálsamo.

Probablemente irán a instancia internacional.

Los demandantes en el caso de Las Colinas no piensan quedarse con los brazos cruzados y anuncian que llevarán el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El abogado Marcelo Marquelli, de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (Fespad), anunció que éste será el siguiente paso en vista de que han agotado las instancias nacionales.

De hecho, en mayo de este año demandaron al Estado en ese organismo de la Organización de Estados Americanos (OEA) por el rechazo de la Corte al reclamo por las violaciones al derecho constitucional a la vida.

Marquelli lamentó los argumentos de los magistrados para desestimar el estudio técnico del Plamadur porque, a su juicio, no establece la posibilidad de riesgo en la zona.

“No se deben esperar hechos consumados, ni que haya muerte y destrucción para actuar”, razonó.

La Sala debió resolver con la Constitución en un sentido más amplio, expuso el abogado.⁹⁴

2.1.10. Fuentes no Jurisdiccionales.

2.1.10.1 Resoluciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

2.1.10.1.1 Casos Volcán Ilamatepec y Tormenta Stan.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, pronuncio un informe especial en cuanto a la situación de desastre ocasionada por la actividad eruptiva del Volcán Ilamatepec, en el Departamento de Santa Ana y por los efectos de la tormenta tropical Stan, en todo el territorio nacional, en el mes de Octubre del año 2005.⁹⁵

Expresando en el informe especial que, El Salvador demostró con estos acontecimientos ser un país en condiciones de profunda vulnerabilidad social, no solo agravada en los asentamientos caracterizados por una grave situación de pobreza y marginalidad social, sino presente también en grupos poblacionales de ingreso medio y alto que residen en zonas que, dada su ubicación connotan evidentes o latentes riesgos a la seguridad, la integridad y la vida misma de sus habitantes.

⁹⁴ Publicada 18 de septiembre 2004, El Diario de Hoy Desastre. La montaña se desmoronó en enero de 2001.
Sitio web consultado:
nacional@elsalvador.com

⁹⁵ Informe Especial de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador.

La ineludible y primordial responsabilidad del Estado Salvadoreño en la magnitud del desastre ocasionado por eventos naturales, radica en su actitud de tolerar, en abierta convivencia con intereses económicos y empresariales, la implementación de una errónea y peligrosa noción de progreso social y económico que trae aparejada amenazas a la población, inherentes a una lógica de construcción – destrucción del medio ambiente.

Expreso que era claro el incumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado Salvadoreño, así como las referidas a sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, al no haberse tomado todas las medidas y acciones adecuadas y oportunas para garantizar la protección de la vida y la seguridad de muchas personas, sobre todo de quienes fallecieron; pero también al no haber logrado encauzar el actual estilo de vida digno de las salvadoreñas y salvadoreños que asegure el goce de sus elementales derechos económicos y sociales relacionados con la alimentación, vivienda, trabajo, salud, entre otros.

La respuesta Estatal ante las consecuencias de la tormenta tropical Stan y el volcán Ilimatepec, corrobora la ineficiencia y falta de diligencia de las autoridades respectivas para atender la situación de riesgo, emergencia y contingencia provocada por eventos naturales, siendo que el Sistema Nacional de Emergencias (SISNAE), el cual sustituyó al Comité de Emergencia Nacional (COEN) no se encontraba efectivamente preparado para atender dichos eventos. Siendo la ausencia de medidas oportunas, y especialmente de carácter preventivo e inmediato la constante en la coyuntura vivida con la confluencia de ambos eventos.

2.1.10.1.2 Caso Colonia Málaga.

La procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, presentó un informe especial relacionado al evento suscitado la noche del 3 de julio del año 2008, en el cual un autobús de la Iglesia Misión Cristiana Elim el cual llevaba en su interior treinta y un pasajeros, a la altura de la Colonia Málaga fue investido de frente por una repunta de agua a causa de las lluvias, las cuales habían acrecentado los caudales de las distintas quebradas de la capital que desembocan en el arenal Montserrat, dando como resultado que la fuerte corriente arrastrara al autobús, sumergiéndolo hasta llevarlo a colisionar con la columna central del puente de la trece Avenida Sur.⁹⁶

Expresando en el informe, que el Estado Salvadoreño ha violentado e incumplido sus compromisos en materia de derechos humanos, contenidos tanto en la Constitución de la República como en los Tratados Internacionales sobre derecho humanos de los cuales es parte, ya que tiene la obligación de respetar y proteger el derecho a la vida, a la seguridad e integridad con independencia de las condiciones especiales que puedan surgir, como las ocasionadas por eventos naturales, incrementadas en su impacto por la actividad humana en generación de riesgo.

Se señala que el Estado Salvadoreño ha incurrido en responsabilidades respecto al deber de garantía del derecho a la vida y de todas las formas que la hacen posible, esto debido a la falta de prevención en una sociedad altamente vulnerable, encontrándose únicamente un escenario de apatía e indiferencia de parte de funcionarios estatales.

⁹⁶ Informe Especial de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador.

Se hace énfasis en la responsabilidad de los entes estatales, ya que esta tragedia como muchas otras, se derivan de la falta de control y permisividad en el otorgamiento de permisos y autorizaciones de obras de infraestructura, las cuales en los últimos años han originado un grave deterioro ambiental.

Asimismo, la Procuraduría señaló que las causas de fondo de este hecho en particular, responden a la falta de una política ambiental implícita en la política de desarrollo.

CAPITULO III

3.1 LOS HECHOS SUCEDIDOS EL DIA 3 DE JULIO EN LA COLONIA MALAGA Y EN OTROS LUGARES DE EL SALVADOR.

La noche del tres de julio de dos mil ocho, aproximadamente a las veinte horas con quince minutos, el señor William González Álvarez, conductor de un autobús que transportaba a treinta y un miembros, entre ellos, adultos, mujeres, jóvenes, niños y niñas de la Iglesia Misión Cristiana Elim, ubicada en la Colonia Santa Lucía en el municipio de Ilopango; salió de las instalaciones de la misma para llevarlos a sus respectivos hogares, sin embargo, alrededor de las nueve de la noche, cuando pasaron a la altura de la Colonia Málaga de San Salvador, conduciéndose de oriente a poniente sobre la Calle a Monserrat, unos cincuenta metros al poniente de la Diecisiete Avenida Sur; los invistió de frente una repunta de agua a causa de las lluvias⁹⁷, las cuales habían acrecentado los cauces de las distintas quebradas de la capital que desembocan en el arenal Montserrat⁹⁸; y provocó que el motor del autobús se apagara, obligando al conductor a detenerse, auxiliándose del freno de mano⁹⁹.

En cuestión de minutos el agua empezó a filtrarse al autobús y los pasajeros empezaron a gritar pidiendo auxilio, a orar y hacer llamadas telefónicas tanto a sus familiares como a miembros de la Iglesia antes referida, con el objetivo de pedir auxilio.

⁹⁷ El Diario de Hoy. *Tragedia. Al menos 27 desaparecidos*, 04 de julio de 2008, página 32.

⁹⁸ Elfaro.net. *Correntada causa 29 muertos y 2 desaparecidos al arrastrar bus*, 4 de julio de 2008, consultar en: http://www.elfaro.net/secciones/Noticias/20080630/noticias6_20080630.asp

⁹⁹ La Prensa Gráfica. *“Prefirieron orar”*, 5 de julio de 2008, página 4.

Uno de los pasajeros, el joven Melvin Rolando Agustín, de veinticuatro años, se salió por una de las ventanas, ayudando luego a Fabricio Rubén Montoya, de dieciséis años. Ambos jóvenes subieron al techo del autobús y ataron una cuerda – que fue proporcionada por los vecinos del lugar- a un árbol, por un extremo, y a una de las ventanas del automotor, por el otro¹⁰⁰, con la idea de detenerlo. Al subir la corriente éste empezó a flotar.

Ambos jóvenes pretendían ayudar a salir al resto de pasajeros, por lo que Fabricio saltó al muro de una casa buscando ayuda, auxiliado por algunos vecinos, en instantes salieron más personas y sacaron cuerdas, pero después que Fabricio saltó, la fuerte corriente reventó la cuerda y arrastró al autobús, sumergiéndolo hasta llevarlo a colisionar con la columna central del puente de la trece Avenida Sur, llevándose consigo a Melvin y el resto de pasajeros.

Según uno de los vecinos del lugar y quien presencié los hechos, cuando el autobús iba subiendo la calle, ésta apenas se empezaba a cubrir de agua, pero nadie podía imaginarse que el nivel iba a crecer tanto y de manera tan rápida¹⁰¹, con una fuerza tal que causaría la muerte de los pasajeros.

La tragedia sucedió unos cincuenta metros arriba de las obras de mitigación construidas por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano –en adelante MOP o Ministerio de Obras Públicas- en el año dos mil cinco, sin embargo, en el lugar de la tragedia no existe un muro de contención¹⁰².

¹⁰⁰ Diario El Mundo. “El sacó un lazo e intentó amarrar el bus a un árbol”, 5 de julio de 2008, página 5.

¹⁰¹ Elfaró.net. *Correntada causa 29 muertos y 2 desaparecidos al arrastrar bus*, 4 de julio de 2008, consultar en: http://www.elfaro.net/secciones/Noticias/20080630/noticias6_20080630.asp

¹⁰² El Diario de Hoy. *Hallan 18 cuerpos*, 5 de julio de 2008, página 2.

A unos metros del lamentable incidente, en las instalaciones de una ex gasolinera, una camarógrafa, Claudia Zaldaña, y su esposo, se detuvieron, para evitar la fuerte corriente de agua y pudieron gravar parte de las imágenes del accidente y, junto a otras personas que luego se alojaron en el mismo lugar, por el desbordamiento del río, hicieron llamadas a la Policía Nacional Civil y a cuerpos de socorro para que auxiliaran a las personas que se encontraban en peligro dentro del autobús¹⁰³.

No obstante y pese a que se realizaron varias llamadas de emergencia, tanto de los vecinos de la zona, como miembros de la Iglesia Elim y otras personas que presenciaron los hechos, ninguna autoridad o institución realizó acciones para salvar a los pasajeros del autobús.

De acuerdo a Marleny Rodríguez, habitante de la zona y quien auxilió a Fabricio Montoya, los personeros de la Cruz Verde no asistieron con rapidez a las llamadas que se realizaron para socorrer a los pasajeros del autobús, aunque se encontraban unos cuantos metros de distancia¹⁰⁴.

Luego de ocurrida la tragedia, como parte de las labores de búsqueda y después de las veintidós horas de ese mismo día, personal de cuerpos de socorro encontraron una parte de la carrocería del autobús, aproximadamente a un kilómetro de distancia de donde había sido arrastrado por la corriente¹⁰⁵, pero muchos de los cuerpos de los pasajeros no fueron encontrados.

¹⁰³ El Diario de Hoy. “*Lo más duro fue oírlos gritar*”, 5 de julio de 2008, páginas 2 y 3.

¹⁰⁴ Diario Co Latino. Testimonio de Marlene Rodríguez: Oí los gritos, y era horrible, 8 de julio de 2008, página 3.

¹⁰⁵ El Diario de Hoy. *Tragedia. Al menos 27 desaparecidos*, 4 de julio de 2008, página 32.

Con los días, la mayoría de los cuerpos desaparecidos fueron siendo encontrados, pero algunas veces las labores de búsqueda, realizadas por alrededor de setecientas personas entre miembros de cuerpos de socorro, bomberos, PNC, Fuerza Armada y otros; eran suspendidas por la lluvia¹⁰⁶, la entrega de los cuerpos estuvo acompañada de largas esperas para las familias de las víctimas, que la describieron como una experiencia dolorosa.

El diecisiete de julio de dos mil ocho, habitantes de la colonia Málaga, familiares de las víctimas, entre otras personas que se solidarizaron con ellos, participaron de un acto conmemorativo y de una marcha hacia la Asamblea Legislativa, para exigir la realización inmediata de obras de mitigación en la zona¹⁰⁷.

El día veinte de julio de dos mil ocho, finalizaron las labores de búsqueda de los cuerpos de las personas desaparecidas en el accidente, quedando aun tres desaparecidos.

3.2 Acontecimientos en otras zonas de El Salvador

A unas cuerdas de distancia, a las orillas del Río Acelhuate y contiguo a un puente peatonal, el señor Eugenio Cerón Martínez, un carpintero de setenta y nueve años, fue arrastrado junto a parte de su casa por la fuerte corriente de agua, que lo contraminó contra el enrejado de un puente, mientras pedía

¹⁰⁶ La Prensa Gráfica. *Rescatan a 6 cuerpos más de víctimas de lluvias*, 6 de julio de 2008, página 2.

¹⁰⁷ La Prensa Gráfica. *La Málaga pide más obras de mitigación*, 18 de julio de 2008, página 38; Diario El Mundo. *Habitantes de la Málaga marchan exigiendo obras*, 18 de julio de 2008, página 12.

auxilio, hasta que una segunda correntada que destruyó el puente, le quitó la vida¹⁰⁸.

Por otro lado, en el municipio de La Libertad se vieron otros graves incidentes, en los que las fuertes lluvias de ese día ocasionaron que el Río Huiza creciera y arrastrara consigo a varias personas, así como que los hogares de alrededor de veinte familias, se inundaran en la zona. A ello se agregan, dentro de la misma jurisdicción, sesenta familias que se vieron afectadas por la crecida del Río Chilama¹⁰⁹.

Los habitantes de los alrededores del Río Huiza coinciden en manifestar que nunca antes se había dado algo similar al desbordamiento sufrido el pasado tres de julio. En el cantón Toluca del Puerto de La Libertad el Río Huiza arrastró alrededor de treinta viviendas. El puente de la Calle El Litoral, entre el Aeropuerto de Comalapa y el Puerto de La Libertad, sufrió daños serios en el soporte central de su estructura, a raíz de la crecida del río que sobrepasó el nivel del mismo. Los evacuados de la zona superan los mil, por lo que se habilitaron tres albergues¹¹⁰.

La Alcaldía del municipio de La Libertad, del departamento del mismo nombre, reportó que resultaron dos mil ciento setenta personas afectadas por las lluvias en el departamento¹¹¹.

¹⁰⁸ El Diario de Hoy. *Arrastrado con todo y su casa*, 6 de julio de 2008, página3; Diario Co Latino. *Don Eugenio: La otra vida que arrebató El Arenal*, 14 de julio de 2008.

¹⁰⁹ La Prensa Gráfica. *Al menos 25 desaparecidos por lluvias*, 4 de julio de 2008, consultar en: <http://archive.laprensa.com.sv/20080704/nacion/1093592.asp>

¹¹⁰ El Diario de Hoy. *El Huiza arrasó con casas y el puente*, 5 de julio de 2008, pagina 4;

¹¹¹ La Prensa Gráfica. *Trágico Final al caer bus en arenal Montserrat*, 5 de julio de 2008, página 2.

3.3 Investigaciones Especializadas en Torno al Desastre de la Colonia Málaga.

3.3.1 Informe de la Geólogos del Mundo a requerimiento de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Geólogos del Mundo realizó una visita de campo al Arenal de Monserrat en la Colonia Málaga (San Salvador, El Salvador), el diez de julio de dos mil ocho y presentó a esta Procuraduría un informe, con fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, a raíz de la tragedia sucedida el día tres de julio del mismo año¹¹².

El informe de Geólogos del Mundo recoge las observaciones de campo realizadas, comprendiendo los márgenes del Arenal Monserrat desde la comunidad San Juan Bosco hasta aguas abajo del puente que atraviesa el Arenal, es decir, entre la Veinticinco Avenida Sur y la Diecisiete Avenida Sur de San Salvador. El informe señala algunas de las causas que podrían haber dado lugar a la tragedia del tres de julio, no obstante, recalca que para mayor claridad se necesita un estudio de mayor profundidad en la totalidad de la cuenca del Arenal Monserrat, que incluya una aproximación histórica de la deforestación y la urbanización de la misma.

A efecto de realizar las observaciones de campo, la zona de estudio se dividió en tres sub-zonas que poseen problemáticas distintas, pero relacionadas entre sí. El informe refiere que en la sub-zona de la Comunidad San Juan Bosco, las viviendas se han ubicado al límite del cauce de la

¹¹² Expediente SS- 245-2008 Procuraduría para la Defensa Derechos Humanos

quebrada, provocando un estrechamiento, asimismo, se ha encausado la quebrada con las construcción de muros y pavimentando la base, incrementando la altura de la lámina de agua y de su velocidad, lo que ocasionó el derrumbe de una vivienda y de una carpintería anexa¹¹³.

En la segunda sub-zona, donde se produjo el accidente del autobús, el río se ha estrechado debido al encauzamiento por las viviendas en uno de sus márgenes y por la calle a Monserrat en el otro, sin que exista ningún tipo de medida de protección o mitigación que protejan la Calle a Monserrat, que ocupa parte del cauce del río y la llanura de inundación natural del mismo, donde la cota de la calle está a escasos tres metros de la cota del cauce del río. En dicho punto el Arenal tiene una curva en la que la velocidad de la corriente es elevada, que es donde se produjo el desbordamientos alcanzando una altura de tres metros medidos desde la cota de la calle.

A partir de lo anterior, se deduce que la falta de obras de protección, aunado al elevado caudal de agua, provocaron el desbordamiento del río, así como su gran velocidad debido al estrechamiento y encauzamiento aguas arriba, además de la pendiente, lo que arrastró al autobús la noche del tres de julio y dio como resultado la muerte de más de una treintena de personas.

En el tercer sector estudiado, ubicado aguas abajo del puente, existen obras de protección del cauce, es decir un muro de más de dos metros de altura que surtió efecto como medida de mitigación y evitó el desbordamiento en el lugar.

¹¹³ *Ibíd.*

El informe concluye mencionando que la lluvia de cincuenta minutos que fue registrada con cuarenta milímetros de agua, representó una intensidad de precipitación elevada, dentro de las máximas intensidades en el año, pero tampoco son excepcionales para los inviernos en San Salvador. De igual forma, se establece que el cauce del Arenal Monserrat en la zona afectada por la crecida, ha sido modificado y ocupado por viviendas formales y calles, lo que denota la ausencia de ordenamiento territorial al momento desarrollo habitacional en la zona.

Por otro lado, según la información de los vecinos del lugar, las crecidas tan repentinas y caudalosas se han dado desde hace algunos años, coincidiendo con la deforestación y urbanización masiva en la cabecera de la cuenca, en los municipios de Antigua Cuscatlán, Santa Tecla y San Salvador.

Finalmente, el informe de Geólogos señala las siguientes recomendaciones¹¹⁴:

“1. Realizar un estudio hidrológico de la cuenca del Arenal de Monserrat abarcando toda la cuenca del mismo. En este estudio será importante reseñar todas las actuaciones antrópicas que se han dado en el cauce y en toda la cuenca en los últimos años, de forma que se pueda determinar cuáles han sido las zonas modificadas que pueden suponer una disminución de la infiltración y, por tanto, un incremento de la escorrentía superficial.

2. Realizar medidas de mitigación en la zona en la que fue arrastrado el autobús. Idealmente, éstas podrían consistir en la eliminación de todas las viviendas e infraestructuras que ocupan la llanura de inundación. De no

¹¹⁴ Ibid.

poder realizarse lo anterior, se recomienda como medida temporal la construcción de un muro de similares características al que existen aguas abajo del puente.

3. Establecer un Sistema de Alerta Temprana que permita evacuar las viviendas más cercanas al cauce, así como cortar las calles afectadas cada vez que en la cabecera se produzca una lluvia que sobrepase el umbral de los seguro.

4. Implementar de manera urgente y necesaria Planes de Ordenamiento Territorial y un Marco Legal en el Territorio del AMSS [Área Metropolitana de San Salvador] que regule, en base a estudios y criterios técnicos, tanto la ocupación de las zonas próximas a los cauces, como la deforestación y urbanización de las cabeceras de las cuencas.

3.4 Análisis de la Responsabilidad de las Instituciones Vinculadas en el “Caso de la Colonia Málaga”

3.4. Marco conceptual

La verificación de la labor del Estado en materia de prevención, mitigación del riesgo y de actuación en emergencias responde a un carácter fundamental, pues en el momento de ocurrencia de un fenómeno natural, la actuación previa, durante y posterior al mismo, o la falta de actuación efectiva de los agentes estatales en estos sentidos, puede acarrear la ocurrencia de un desastre con consecuentes violaciones a derechos humanos, muchas veces irreparables; tales vulneraciones, en caso de no ser investigadas y corregidas, conllevan un plus que deteriora aun más la calidad

de vida de las personas y poblaciones afectadas, por las afectaciones directas a la vida, la seguridad, la integridad, entre otros derechos que, además, colateralmente acentúan la situación de pobreza de nuestro país.

Por tanto, las reflexiones realizadas deben ser valoradas desde la responsabilidad que las mismas demandan y aluden al deber de garantía del Estado, esto es en la prevención, mitigación de riesgo¹¹⁵ y en la atención que la emergencia requiere, paralelamente a las acciones coordinadas e integrales entre las distintas instituciones, bajo la dirección del Sistema Nacional de Protección Civil, para abordar la problemática de la situación de vulnerabilidad a la que está expuesto el territorio salvadoreño.

Algunos autores afirman que la mayoría de problemas en materia de riesgos tienen que ver con la imprevisión humana, entendida esta como el fruto de una reducida conciencia de las amenazas existentes y de las condiciones de vulnerabilidad que las sobrepasan¹¹⁶. Es por tal motivo que un Estado debe

115

Gestión del Conjunto de decisiones administrativas, de organización y conocimientos operacionales riesgo de desarrollados por sociedades y comunidades para implementar políticas, estrategias y fortalecer sus capacidades a fin de reducir el impacto de amenazas naturales y de desastres ambientales y tecnológicos consecuentes. *Esto involucra todo tipo de actividades, incluyendo medidas estructurales y no-estructurales para evitar (prevención) o limitar (mitigación y preparación) los efectos adversos de los desastres. Estrategia Internacional Para la Reducción de Riesgo a Desastres EIRD <http://www.eird.org/esp/terminologia-esp.htm>*

¹¹⁶(La)..... Gestión del Riesgo es un proceso social que tiene como resultado un conjunto de instrumentos, estrategias, políticas y mecanismos de intervención, cuyo propósito es o intervenir sobre factores de riesgo ya existentes que pueden eventualmente conducir a condiciones de pérdida, daño o desastres; o anticipar el riesgo hacia el futuro. Por ejemplo en cuanto a la intervención sobre factores de riesgo ya existentes, hay miles de comunidades viviendo en lugares donde no deben estar porque la amenaza de deslizamiento, inundación o sismicidad es tan alto que el nivel de riesgo es inminente. Y anticipar el riesgo hacia el futuro es que cuando tú construyas tu nueva casa como individuo debes asegurarte que está bien ubicada, que está bien construida contra huracanes o sismos. O cuando un gobierno hace lo mismo con un proyecto multimillonario de construir una presa hidroeléctrica, deberá asegurarse que está en un lugar adecuado y con adecuadas condiciones de construcción. La Gestión del Riesgo trabaja en esos dos aspectos: a través de reducción del riesgo existente que es significativamente alta, pero también prevención de un nuevo riesgo al futuro para que el riesgo existente no se duplique. Ahora con cambio climático global el último informe del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) habla de la movilización de hasta 600 millones de personas

fundamentar su política de prevención de riesgos en el conocimiento de las amenazas y en la forma de estar preparados y actuar frente a las mismas; esto pasa, -como ya se señaló- por la necesaria coordinación entre las instituciones estatales, en donde la gestión de riesgo sea parte de las políticas, estrategias y acciones de los diversos sectores de la actividad para el desarrollo económico y social, las que deben estar enfocadas en el bienestar de la población asegurando la protección de sus derechos fundamentales.

3.4.1 Deber de prevención de riesgos, como obligación del Estado para asegurar el goce de los derechos humanos de las poblaciones.

A partir del año dos mil cinco se cuenta con una Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la ley presenta de forma superficial una propuesta de prevención, mitigación, atención del riesgo, sin embargo, las acciones de prevención y mitigación contempladas, se reducen a la actuación estatal luego de ocurrida una situación crítica, con acciones exclusivamente reactivas, y no así a la reducción del riesgo.¹¹⁷ Situación que

en el mundo por cambios en el nivel del mar, etc. Eso es anticipar riesgo, vamos a trabajar el tema del cambio climático, pero a la vez ubicando poblaciones en zonas de un metro de altura arriba del mar para no verlos desaparecer en 10 años. Eso es gestionar el riesgo, es pensar en la seguridad humana de manera retroactiva y prospectiva). Entrevista a Allan Lavell, Allan Lavell (25 de Abril de 2007). Geógrafo, doctor en Geografía Económica, graduado del London School of Economics and Political Science de la Universidad de Londres. Es especialista en desarrollo urbano y regional. Ha sido investigador y docente en la Universidad de Londres, Middlesex Polytechnic, la Universidad Autónoma Metropolitana de México, el Colegio de México, la Universidad Autónoma de México, la Confederación Universitaria Centroamericana (CSUCA) y la Universidad de Costa Rica. Tiene varias publicaciones académicas, ponencias, libros y capítulos de libros. <http://www.comminit.com/en/node/67720>

¹¹⁷ PDDH. Informe Especial, relacionado con la situación de desastre ocasionada por la actividad eruptiva del Volcán Ilamatepec, en el departamento de Santa Ana y por los efectos de la tormenta tropical Stan, en todo el territorio nacional, ya citado, párrafo 5.

deslegítima, por tanto, su propia naturaleza y el principal fundamento para lo que fue creada: la prevención.

En tal sentido, el deber de prevención se relaciona con la obligación del Estado en la protección de su población, sus bienes y su territorio ante peligros concretos o inciertos, situación que demanda fijar la atención en la reducción del riesgo ante fenómenos naturales que devienen en desastres; en políticas nacionales de prevención de los mismos y en los recursos destinados para hacerlo efectivo.

Por tanto, el tema de la prevención no sólo se reduce a acciones de mitigación per se, sino también otros aspectos como la realización de estudios adecuados de suelos para la autorización de construcciones urbanas, políticas ambientales que efectivamente protejan el medio ambiente de forma equilibrada y controlen todo aquello que incida negativamente en él, así como todas aquellas medidas que procuren la seguridad de la población, con visiones preventivas del riesgo y ocurrencia de desastres. Lo que implica -necesariamente-, la elaboración de toda una estrategia que involucre a todo el aparato estatal¹¹⁸.

¹¹⁸ La discusión de una ley de ordenamiento para El Salvador se viene haciendo desde hace más de 10 años, con planes específicos para zonas como el Área Metropolitana de San Salvador (PLAMADUR) o la del Valle de San Andrés. Incluso, un primer borrador de una política y un anteproyecto de ley fueron entregados a Casa Presidencial entre 2004 y 2005. ¿Qué se ha hecho? Según el Ejecutivo, se ha venido trabajando para poner de acuerdo a todos los actores que tienen que ver con el ordenamiento territorial. El primer producto de “ese acuerdo” estaría en la presentación de la Política de Ordenamiento Territorial, presentada el 28 de enero pasado. Sobre la ley, EL Ejecutivo promete que estará lista para finales de este mes. Mientras tanto, con proyectos de inversión millonarios como el Puerto de La Unión y el desarrollo de la zona norte, la propuesta pretende generar Áreas Bajo Régimen Especial. La propuesta de la ciudad puerto de La Unión es el primer paso y se dio a conocer pocos días antes de que Efraín Ponce, alcalde de Conchagua, reclamara que entre las instituciones presentes en la ley no se encontraba el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), quien en terrenos bajo su administración han realizado lotificaciones habitacionales sin permisos de la alcaldía o del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU). Nota periodística Rodrigo Baires Quezada, Periodico Digital “El Faro” 3 de octubre de 2008

Para concluir este apartado, se trae a cuenta lo que la Declaración de la Asociación Iberoamericana de Organismos Gubernamentales de Defensa y Protección Civil, surgida en la Conferencia Mundial sobre Reducción de Desastres celebrada en Kobe, Japón¹¹⁹, en enero de 2005, ha señalado sobre el tema:

“Las políticas gubernamentales en materia de gestión de riesgos catastróficos deberían tener en consideración los siguientes aspectos:

Potenciar los sistemas nacionales de protección y defensa civil.

Fomentar la capacitación y formación específica de los recursos humanos dedicados a la protección y defensa civil y la extensión de la cultura de protección civil entre todos los ciudadanos.

Dar prioridad a las actuaciones de prevención y mitigación de desastres.

Actuar prioritariamente en relación con los grupos especialmente vulnerables de la población”.

3.4.2 Gestión del riesgo desde la perspectiva de los derechos humanos

¹¹⁹ Declaración de la Asociación Iberoamericana de Organismos Gubernamentales de Defensa y Protección Civil, surgida en la Conferencia Mundial sobre Reducción de Desastres celebrada en Kobe, Japón¹¹⁹, en enero de 2005 http://74.125.47.132/search?q=cache:zJmDatmIfT8J:www.preventionweb.net/globalplatform/2007/first-session/docs/session_docs/GP-Acting-with-common-purpose-sp.pdf+Declaraci%C3%B3n+de+la+Asociaci%C3%B3n+Iberoamericana+de+Organismos+Gubernamentales+de+Defensa+y+Protecci%C3%B3n+Civil.+surgida+en+la+Conferencia+Mundial+sobre+Reducci%C3%B3n+de+Desastres+celebrada+en+Kobe.+Jap%C3%B3n+.+en+enero+de+2005&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=sv

La noción de riesgos, según expertos, tiene que ver con tres aspectos separados: **la eventualidad, las consecuencias y el contexto**¹²⁰, los cuales convergen a la hora de hacer cualquier intento por estimarlos y calificarlos. Por tanto, el riesgo siempre está asociado con una decisión que debe ser razonada y fundamentada, determinante para que la acción ha realizarse tenga plena efectividad. Implica, entonces, que el riesgo debe ser evaluado de forma integral y sobre esa base tomar una decisión, en la que la persona humana y su dignidad debe ser el objetivo primordial.

¹²⁰ Conferencia Interamericana Sobre Riesgo a Desastres, Declaración de Manizales, Noviembre 17-19 2005 Bogotá Colombia, Consideraciones finales en materia de Derechos Humanos:

La gestión del riesgo es un componente esencial e integral del Desarrollo Humano Sostenible, en el marco de una agenda universal que busca incrementar el bienestar de las mayorías. Aunque este fue el planteamiento en Cartagena y Yokohama, lamentablemente, existe en la práctica una segregación conceptual y operativa entre políticas de desarrollo y de la gestión del riesgo. Para superar esta separación artificial, se debe garantizar que la gestión del riesgo sea reconocida e incorporada como un elemento esencial de la práctica del desarrollo. El logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) sólo será posible con una efectiva articulación de la gestión del riesgo con la gestión y la práctica del desarrollo.

A pesar de que existe un cuerpo consolidado y validado de teoría sobre la gestión integral del riesgo -sobre sus contenidos y sus cómo- no ha sido posible que la misma se incorpore de manera real y efectiva en las decisiones que determinan la orientación del desarrollo. Las soluciones, hasta ahora, en su mayoría han sido puntuales y su efectividad y cobertura en la región y en el mundo son apenas incipientes. La implementación de buenas prácticas debe reconocerse y difundirse ampliamente, sin embargo es necesario trascender la promoción de medidas que en muchos casos son la excepción no la regla y convertir la gestión del riesgo, en general, en un paradigma central para la convivencia entre las comunidades y su entorno.

Están surgiendo nuevos desafíos para la gestión del riesgo asociados con los procesos imbricados de globalización económica, apertura comercial, migraciones internacionales y por el desplazamiento de poblaciones debido a conflictos armados y megaproyectos de infraestructura, entre otras causas. El círculo vicioso de la exclusión social está contribuyendo a aumentar las condiciones de vulnerabilidad de las poblaciones marginadas, potenciando los factores de riesgo en muchos países de la región. Las reglas actuales que rigen las relaciones económicas internacionales y el nuevo orden económico mundial, deben ser examinadas desde la perspectiva política, económica, social y ambiental de la reducción de riesgos.

Los cambios globales ambientales también están exacerbando amenazas existentes y se están configurando nuevos escenarios de riesgo en la mayoría de los países. Estos escenarios de riesgo se derivan de procesos complejos de deterioro ambiental, urbanización no planificada y desarrollos tecnológicos sin adecuadas medidas de control. Esta situación exige una gestión prospectiva del riesgo que privilegie las inversiones responsables en prevención y mitigación, tanto en el contexto del desarrollo como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción post-desastre.

Se deben explorar y sacar ventaja de, las sinergias entre la agenda de gestión del riesgo y las agendas ambientales derivadas de las principales convenciones vigentes sobre cambio climático, combate a la desertificación, de diversidad biológica, humedales, entre otras.

http://74.125.47.132/search?q=cache:ci6WYwn3YoJ:www.revistafuturos.info/download/down9/reduc_%2520desastres.doc+derechos+humanos+reduccion+de+riesgo+desastres&cd=6&hl=es&ct=clnk&gl=sv

Indiscutiblemente no estamos hablando de la idea de certeza, sino del concepto de control o de gestión, situación que lo aleja de las predicciones de escenarios futuros; por tanto una gestión de riesgo eficaz es la que parte no de clarividencia como herramienta, sino de la experticia en gestión del riesgo con una visión de control de eventos próximos, a veces inciertos, pero en el entendido que algo puede llegar a suceder y necesita preverse, para procurar las seguridad personal y material de la población.

En muchas ocasiones las investigaciones o los estudios no serán exactos y pueden –incluso- ser parciales, por lo que la certeza que debe tenerse está dirigida a evitar cualquier riesgo o consecuencia que disminuya la calidad de vida de las personas y no a la ocurrencia de un desastre, es decir, una certeza de objetivo –la persona humana- y no de causas.

Dicho lo anterior, para una real dimensión del riesgo se debe tener un punto de vista multidisciplinar, lo que implica contemplar no sólo el daño físico esperado, sino también los factores sociales e institucionales relacionados con el desarrollo de las comunidades y los factores ambientales. Esto conlleva a analizar la vulnerabilidad como un factor de riesgo en cada sociedad, relacionada no sólo con la peligrosidad física sino con las fragilidades sociales creadas, especialmente las generadas por la degradación ambiental y la falta de capacidad de las comunidades para hacerle frente al impacto.

En el tema que aquí nos ocupa, es evidente que una de las actuaciones que deben ser evaluadas es de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres, ya que es

en ellas que recae en primer lugar, la responsabilidad de asegurar la protección de las personas frente las situaciones de riesgo¹²¹.

En la tragedia ocurrida y relacionada en esta investigación, es evidente que las actuaciones y omisiones de las instituciones que componen dicho Sistema, trasgredieron derechos fundamentales y existen elementos claros para presumir que se ha incurrido en responsabilidades legales, pues no funcionaron los mecanismos básicos de atención en emergencia, de alerta temprana y de prevención. Situación que hace necesario que el ente fiscal inicie una investigación sobre los hechos acontecidos, pues a esta fecha no se ha informado, ni a los familiares de la víctimas, ni a la sociedad en su conjunto, sobre el inicio de las investigaciones y la realización de medidas orientadas a resarcir los daños ocasionados a las víctimas de este grave acontecimiento.

Las consecuencias de esta falta de prevención en la gestión del riesgo deben entenderse como trasgresiones del derecho a la vida y la seguridad, así como atentatorias contra la dignidad de los familiares de las víctimas y de todo el pueblo salvadoreño que no ha tenido una respuesta sobre lo sucedido, peor aún, de la adopción de medidas a fin de que las personas que viven o transita en el lugar tengan tranquilidad y seguridad que una tragedia similar no se repetirá. Ya que el día jueves veintiocho de agosto del presente año (casi dos meses después de la tragedia), se dio nuevamente un desbordamiento en el mismo lugar, debido a las lluvias. Según testimonios de habitantes de lugar, citados en un rotativo nacional, las obras de

¹²¹ Artículo 5 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

mitigación que se realizaron no compensan los problemas existentes, pues se limitan a un “barandal, lo que no cambia que se desborde el río”¹²².

A partir de lo anterior, es evidente la urgente necesidad que los funcionarios competentes se coordinen para que se inicien las medidas de mitigación y prevención que se ameriten, en aras de la efectiva protección a la vida, la seguridad e integridad de los vecinos del lugar y de los que transitan por la zona.

3.4.3 El riesgo en materia ambiental.

La degradación ambiental, está afectando de manera directa aquellos procesos generados por la naturaleza, provocando impactos de mayores dimensiones en la calidad de vida de las poblaciones, que se ven afectadas recurrentemente y que en cada época lluviosa ven amenazada su seguridad personal y material e incluso su vida. Es de señalar, que tal situación, en gran medida se debe a una política equivocada en materia de protección ambiental que aísla de la misma el tema de la gestión de riesgos, limitando las acciones de coordinación en materia prevención y mitigación de los riesgos.

Por consiguiente, para que en nuestro país sea eficaz una política en materia de protección ambiental debe considerarse el tema de la gestión de riesgos, como una cuestión prioritaria para disminuir los efectos desastrosos generados por el mal manejo humano de los recursos naturales y el daño ecológico producido.

¹²² LPG. *El Arenal volvió a desbordarse*, 29 de agosto de 2008, ver en dirección electrónica: <http://www.laprensagrafica.com/loeldia/20080829/17622.asp>

El mismo planteamiento será válido para las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, las que deben integrar en sus modelos y marcos conceptuales los aspectos relativos al medio ambiente, de lo contrario seguirán con enfoques reduccionistas e incompletos en la adecuada gestión de riesgos y por consiguiente lamentando más pérdidas humanas y materiales.

Para el caso objeto de estudio, el argumento que ha fundamentado las actuaciones de las instituciones del Estado ha sido el plantear que este hecho fue consecuencia de la naturaleza, cuyas dimensiones no eran previsibles y por lo tanto evitables; sin embargo, fundamentado en los elementos esenciales de la gestión de riesgo y un modelo adecuado para hacerle frente, puede decirse que las condiciones de vulnerabilidad, los altos niveles de deterioro ambiental, los mapas de riesgo con que se cuenta y, los estudios técnicos aquí relacionados, han venido señalando la necesidad de medidas para ordenar el Área Metropolitana de San Salvador; por tanto, se puede concluir que el lamentable hecho en el Arenal Monserrat pudo prevenirse y evitarse si se hubiesen tomado las medidas adecuadas y oportunas de forma integral, tomando en consideración los aspectos mencionados y contando con un sistema efectivo para asistir a víctimas en situación de riesgo y emergencia.

En tal sentido, comparto lo establecido en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones Unidas y las Comunidades ante los Desastres, que al respecto señala:

“Hoy la comunidad Internacional es consciente que los esfuerzos de reducción del riesgo de desastre deben integrarse sistemáticamente en las

políticas, los planes y los programas de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza... El desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza, el buen gobierno y la reducción de los riesgos de desastres son objetivos que se refuerzan mutuamente. Para poder hacerle frente a los desafíos es preciso redoblar los esfuerzos por dotar a la comunidades y los países de la capacidad necesaria para controlar los riesgos y reducirlo”.

3.4.4 Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

La Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres creó un nuevo Sistema Nacional de Protección y Mitigación de Desastres, este es definido en el mismo cuerpo normativo¹²³ como un conjunto interrelacionado, descentralizado en su operatividad, de organismos públicos y privados, que tendrán la responsabilidad de formular y ejecutar, los respectivos planes de trabajo de protección civil, planes de prevención de manejo del riesgo de desastres y de mitigación de los impactos de éstos.

En la misma ley se señalan los principios rectores, entre ellos: dignidad humana, efectiva protección civil, prevención y mitigación, principio de la sustentabilidad, proporcionalidad, entre otros¹²⁴.

la opinión de los organismos de la sociedad civil que han señalado lo vacíos de la Ley,¹²⁵ en cuanto a que obedece más a una función reactiva que

¹²³ Artículo 5 de la Ley de Prevención Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

¹²⁴ Artículo 3 de la Ley de Prevención Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

¹²⁵ Ver posicionamiento de la Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES) <http://www.unes.org.sv/>

preventiva y que, incluso, conllevó fuertes críticas por parte del director de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de Naciones Unidas (ISDR, por sus siglas en inglés), quien en el marco de celebración del Día Internacional para la Reducción de Desastres en Ginebra, Suiza, colocó a El Salvador como ejemplos de países que no realizan una buena labor preventiva para afrontar los desastres naturales, señalando que :“*empiezan ahora y todavía no hacen lo suficiente*”¹²⁶.

Tal ineficiencia, ha permitido que luego de 4 años de vigencia de esa Ley los problemas estructurales que determinan el aumento de la vulnerabilidad, y por tanto del riesgo no han sido dimensionados y no se han tomados las medidas efectivas para evitarlo, prevenirlo y mitigarlo, siendo una de las situaciones, que en los últimos años ha sido una de las más señaladas y que en casos concretos se ha traducido en violaciones a derechos humanos, especialmente en la vida y la seguridad e integridad de las personas, como es el caso aquí comentado.

3.4.5 El Sistema de Alertas.

Las alertas son un elemento importante en el desarrollo de una estrategia nacional para la reducción de riesgos. Es un buen recurso para que las comunidades y las autoridades locales y quienes tienen una relación directa con la población, puedan controlar y reducir los riesgos en casos de desastres, asegurando el acceso a la información, los recursos y preparación

¹²⁶

Ver en www.laprensagrafica.com/nación/894488.asp

necesaria para emprender las acciones encaminadas a la reducción de los mismos.

Para el efectivo funcionamiento del sistema de alertas se necesita contar con los medios de difusión necesarios para hacer del conocimiento oportuno de la población los estados de alerta, el actuar más adecuado en una situación de riesgo y de desastre, así como las competencias de las entidades involucradas en el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

La alerta temprana es calificada por el Ex secretario de Naciones Unidas, señor Kofi Annan, como especialmente importantes para la prevención a corto plazo, evitando a tiempo el peligro, en casos de tormenta o inundación.

Allan Lavell define a la alerta temprana como una:

“Situación que se declara a través de instituciones, organizaciones e individuos responsables y previamente identificados que permite la provisión de información adecuada, precisa y efectiva, previa a la manifestación de un fenómeno peligroso, con el fin de que los organismos operativos de emergencia y la población tome precauciones específicas.

Además de informar a la población acerca del peligro, los estados de alerta se declaran a propósito de que la población y las instituciones adopten una acción específica ante la situación que se presenta.”¹²⁷

¹²⁷ Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) y Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo de Canadá (IDRC). *Gestión del Riesgo de Desastres Hoy: Contextos globales, herramientas locales*, 2008, capítulo 12, página 152. Ver en la edición electrónica: <http://www.eird.org/gestion-del-riesgo/index.html>

Según el la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastre (EIRD, por su siglas en inglés) el éxito tanto científico, como político, económico y social de las alertas, depende en gran medida de la capacidad que las instituciones científicas tengan para pronosticar con aceptable certeza, la real ocurrencia o materialización de una amenaza, especificando los lugares y el momento en que se va a manifestar¹²⁸.

El Servicio Nacional de Servicios Territoriales (SNET), citó textualmente: “institución responsable y encargada de los pronósticos meteorológicos... [señaló una] posible tendencia a un determinado comportamiento de lluvia en el cual no se podía prever una intensidad específica como la ocurrida y por lo cual no se estimó necesario declarar la alerta para la población, pues se esperaba fuera una lluvia con márgenes aceptables propios de la época invernal, donde las probabilidades de desgracia como la sucedida era indeterminable”¹²⁹; son expresiones carentes de todo fundamento y conocimiento sobre la función de las alertas tempranas, como un sistema y proceso que forma parte de todo un Plan de Gestión de Riesgos y atención de la emergencia, los que deben ser complementarios y esenciales en la prevención y mitigación de los desastres.

3.5 Actuación de las instituciones, la noche del tres de julio de 2008.

Esta situación, como en otras, ha dejado al descubierto la falta de capacidad de todo un sistema para responder ante una emergencia, nos recuerda la vulnerabilidad a la que está expuesta el territorio y la impotencia

¹²⁸ Ídem .nota 49, página 154.

¹²⁹ Informe presentado a esta Institución por el Ministro de Gobernación, doctor Juan Miguel Bolaños Torres, con fecha 16 de julio de 2008, relacionado previamente.

de la ciudadanía frente a hechos de tal dimensión, cuando el Estado no ha garantizado la vida, la seguridad y la integridad de las personas, especialmente de los que habitan en zonas de riesgo, que suelen ser las personas con más escasos recursos.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha advertido respecto al Estado que:

“Una de las obligaciones que ineludiblemente debe asumir en su posición de garante, con el objeto de proteger y garantizar el derecho a la vida, es la de generar condiciones de vida mínima compatibles con la dignidad de la persona humana y a no producir condiciones que la dificulten o impidan.

En este sentido, el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho a una vida digna, en especial cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, cuya atención se vuelva prioritaria”¹³⁰

La causa de la tragedia del tres de julio, no es el resultado de una inusual tormenta que no pudo ser prevista, como se ha pretendido sostener¹³¹, ni la irresponsabilidad de un conductor que de forma imprudente puso en peligro su vida y, mucho menos, por la falta de diligencia de las personas que se conducían en el autobús, al no hacer lo suficiente para salvaguardar sus vidas, como irresponsablemente se sacó a relucir en algunos medios de comunicación.

¹³⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso comunidad Yakyé Axa Vr. Paraguay, sentencia del 17 de junio de 2005, párrafo 137.

¹³¹ Según el mensaje del señor Ministro de Gobernación, Juan Miguel Bolaños, en la presentación del Plan Invernal 2008, se advertía que el presente año tendría lluvias arriba de lo normal, debido a la manifestación del fenómeno de La Niña, que para El Salvador implicaría un diez por ciento arriba de los parámetros normales.

A lo planteado anteriormente, indudablemente se suma la falta de un sistema eficaz de comunicación con el Sistema de Emergencias 911 de la Policía Nacional Civil, que fue otra de las situaciones que impidió la ayuda. Pese a los innumerables intentos de comunicación con el sistema 911, ninguna de las personas que afirma haber llamado con insistencia, pudo establecer contacto con sus operadores y anunciar la situación de emergencia que estaba ocurriendo.

Tales manifestaciones deben ser igualmente evaluadas, para solventar esas deficiencias y cumplir con la verdadera función para lo que ha sido creado el Sistema Nacional de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres.

Los tomadores de decisiones han aceptado el deterioro ambiental como una causa ineludible del progreso, y han colocando en segundo plano el bienestar de la población, premisas que deben ser revisadas para enrumbar en los próximos días las decisiones entorno a la protección del medio ambiente, como condición necesaria para la consecución de una vida adecuada, y en especial cuando entidades dedicadas a la investigación en la materia, han señalado la fragilidad de nuestro entorno, lo que se confirma al colocarnos en un penoso último lugar en desempeño ambiental a nivel latinoamericano¹³².

En tal sentido, es competencia del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), hacer un balance sobre la situación de deterioro ambiental que sufre el territorio nacional, para el caso particular en estudio,

¹³² Según el Índice de Desempeño Ambiental (conocido como EPY, por sus siglas en inglés), publicado el 3 de enero de 2005, producido por un equipo de expertos de la Escuela de Estudios Ambientales de la Universidad de Yale y del Earth Institute de la Universidad de Columbia. El Salvador se encuentra en la posición 73, superado solo por Haití. Disponible en www.yale.edu/epi.

es necesario que el MARN informe a la población sobre la situación de deterioro ambiental en los últimos años, las causas principales que lo han generado y los impactos en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), así como de las medidas a adoptar para mitigarlos y evitar a futuro desastres ambientales, ello en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Medio Ambiente, en sus artículos 1, 2, 9, 53 y 54.

3.5.1 Ausencia de adopción de medidas para proteger el derecho a la vida.

El derecho a la vida reviste un carácter supra positivo. Se trata de una norma *erga omnes*, y parte del *ius cogens*, respecto de los derechos que según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos, son inderogables.

Según el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el derecho a la vida no debe interpretarse en un sentido restrictivo y los Estados deben adoptar “medidas positivas” para garantizarlo, entre las que se podrían señalar aquellas que permiten reducir los riesgos en las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como forma de prevención y de protección del derecho a la vida.

En nuestro ordenamiento interno, el derecho a la vida digna se encuentra reconocido en la Constitución de la República, en el artículo 2, el cual establece:

“Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

El artículo 4.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, al respecto establece:

“Toda persona tiene derecho a que se le respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de su vida arbitrariamente.”

Por su parte, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, contempla:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad invalidez, viudez, vejez, y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independiente a su voluntad”.

El artículo 4.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, señala:

“Toda persona tiene derecho a que se le respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de su vida arbitrariamente.”

Asimismo, el artículo 1 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en relación a la protección del derecho a la vida, establece:

“La presente ley tiene como objetivo prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.”

De igual forma, se comparte lo sostenido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto a que el derecho a la vida no comprende sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado arbitrariamente de la misma, sino también a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna.¹³³

En el presente caso 31 personas perdieron la vida a consecuencia de transitar por un lugar que en ese momento no reunía las condiciones de seguridad necesarias ante posibles eventos naturales, los que ya se advertían iban a sobrepasar los niveles normales. Además, el Estado ya contaba con estudios¹³⁴ que advertían que en la zona debían realizarse obras de mitigación, sin embargo, como lo afirma en su momento el Hidrólogo Carlos Montenegro, de ASIA, “De todos los puntos que identifiqué todos se hicieron, por qué razón este pedacito del puente de la 17 (avenida sur) para arriba que era chiquito, no se hizo en ese momento de las obras, no lo sé”, agregó que el mismo “se iba a desbordar, y más cuando en el tramo mismo del puente para arriba, por circunstancias que no puedo

¹³³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia del caso comunidad Yakye Axa vs. Paraguay, ya citado, párrafo 157.

¹³⁴ Según la información proporcionada por el MOP, desde 1986 ya se contaba con un Diagnóstico del Sistema de Drenajes del Área Metropolitana de San Salvador.

determinar, se viene estrangulando el cauce del río, era bien evidente que iba haber desbordamiento”¹³⁵.

La situación de riesgo sumada a la extrema vulnerabilidad en la zona, que devino en el saldo antes anotado, se derivó de la negligencia de las instituciones del Estado encargadas de proteger a las personas frente a los riesgos, situación que lamentablemente no fue aceptada por las mismas.

La omisión que aquí señalo tiene que ver con la obligación del Estado de adoptar todas aquellas medidas encaminadas a la satisfacción del derecho a la vida, en especial, como es el presente caso, cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, ya que es en tales circunstancias que la atención del Estado se vuelve prioritaria.

Es entonces que, cuando el Estado dejó de cumplir las responsabilidades a su cargo para hacer efectivos los derechos de las víctimas, se da la violación por omisión.

3.5.2 Reparaciones a las víctimas.

La reparación es una de las obligaciones del Estado, una vez que se ha dado una trasgresión de una de sus obligaciones constitucionales e internacionales, e implica la plena restitución o el restablecimiento de la situación previa a esa trasgresión – cuando sea posible- o en su defecto, la realización de las medidas para garantizar los derechos afectados de las

¹³⁵ Diario Co Latino. Estudio de hace 22 años señalaba riesgo de desbordamiento en El Arenal, 11 de julio de 2008, página 2

víctimas y “reparar las consecuencias que las infracciones produjeron, así como establecer el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados”¹³⁶.

Debe entenderse que el contenido de la reparación va más allá de la simple indemnización –que es una parte importante de ella- y debe comprender los efectos dejados tanto por los daños materiales como por los daños inmateriales; aspectos como la atención psicológica, el perdón público y el conocimiento de la verdad de los hechos, la no repetición de los mismos, el establecimiento de responsabilidades, el acceso a la justicia, obras en beneficio de las comunidades afectadas, entre otras que dependen del caso concreto, son necesarias para asegurar las medidas de rehabilitación de las víctimas¹³⁷; la naturaleza y monto de las mismas dependerán del grado de daño causado, para lo cual se requiere un análisis técnico multidisciplinario.

3.5.3 derechos conculcados.

En relación a las reparaciones, el ex Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Antonio Cançado Trindade, que en un voto razonado, subraya algunos aspectos que pueden ser atendidos para el presente caso:

¹³⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala, Sentencia de 26 de mayo de 2001 (*Reparaciones y Costas*), página 22.

¹³⁷ Voto razonado el Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, A. A. Cançado Trindade, Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala, Sentencia de 26 de mayo de 2001 (*Reparaciones y Costas*), párrafo 4.

“...la muerte violenta de un ser querido puede afectar, de modo desagregador, todo su círculo familiar; de ahí la importancia que se conozca la verdad de los hechos y se realice la justicia, de modo, inclusive, a estructurar el psiquismo de las víctimas indirectas (los familiares inmediatos). La realización de la justicia contribuye a ordenar las relaciones humanas, teniendo una función estructurante del propio psiquismo humano; las amenazas, el miedo y la impunidad afectan el psiquismo de los seres humanos, agravando la situación de dolor, mientras que la verdad y la justicia ayudan al menos a cicatrizar, con el tiempo, las heridas profundas causadas por la muerte violenta de un familiar querido.

(...)

...La determinación de las reparaciones, -en sus distintas formas (entre las cuales la satisfacción y la rehabilitación)- debidas a las víctimas indirectas, tiene, en mi entender, como elemento central, el *sufrimiento humano*, considerado a partir de la gravedad de los hechos y su impacto sobre la integralidad de la personalidad – y sobre todo la condición de ser espiritual – de las víctimas (directas e indirectas).

A mi juicio, la ausencia de un criterio objetivo de medición del sufrimiento humano no debe ser invocada como justificativa para una aplicación “técnica” – o más bien mecánica – de la normativa jurídica pertinente. Todo lo contrario, la lección que me parece necesario extraer... es el sentido de que hay que *orientarse* por la victimización y el sufrimiento humano, así como la rehabilitación de las víctimas sobrevivientes, inclusive para llenar lagunas en la normativa jurídica aplicable e, inclusive por un juicio de equidad, alcanzar

una solución *ex aequo et bono* para el caso concreto en conformidad con el Derecho...»¹³⁸

De ahí, que las reparaciones, como parte de las obligaciones del Estado, ocupen un papel tan fundamental para la recuperación de las víctimas, tanto directas como indirectas, y sea necesaria la adopción de mecanismos que no conlleven a una revictimización, sino que garanticen la rehabilitación integral, en la medida de lo posible.

¹³⁸ Ibid, párrafos 6, 8 y 9.

CAPITULO IV

4.1 Conclusiones

La vulnerabilidad humana y la del territorio salvadoreño, se ve incrementada por la falta de control y criterios técnicos en la planificación y crecimiento urbanístico del Área Metropolitana de San Salvador, que ha afectado la capacidad de infiltración en los suelos, aunado a una falta de un plan de drenajes, lo que ha provocado que el agua fluya sobrepasando la capacidad de las cuencas y -consecuentemente- inundando las ciudades, como se demostró en el presente caso.

La responsabilidad de los entes estatales en la tragedia acontecida, se deriva de la falta de control y permisividad en el otorgamiento de permisos y autorizaciones de obras de infraestructura, las cuales en los últimos años han generado un grave deterioro ambiental en nuestro país, principalmente en las ciudades más urbanizadas y sus entornos, producto de una concepción de desarrollo en donde el tema humano y ambiental, simplemente ocupa un lugar marginal.

Por tal motivo, se puede afirmar que cuando el desarrollo no toma en cuenta el aspecto humano y el ambiental, necesariamente se convierte en causal de nuevas amenazas, nuevos factores de vulnerabilidad y, consecuentemente, de nuevos y mayores riesgos susceptibles de convertirse en desastres. Por ello es necesario que se comprenda que los desastres son problemas no resueltos del actual “desarrollo”¹³⁹.

¹³⁹ Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) y Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo de Canadá (IDRC). *Gestión del Riesgo de Desastres Hoy: Contextos globales, herramientas locales*, 2008, capítulo 7, página 98. Ver en la edición electrónica: <http://www.eird.org/gestion-del-riesgo/index.html>

Resulta evidente el incumplimiento de las obligaciones jurídicas del Estado salvadoreño y sus Instituciones, contenidas en nuestro cuerpo normativo y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, al no adoptar las medidas de mitigación y acciones oportunas para prevenir el riesgo y una vez que este se produjo, para salvaguarda la vida e integridad de las personas a bordo del autobús, que el tres de julio de dos mil ocho, fue arrastrado hacia el Rio Acelhuate, por una fuerte corriente de agua, a consecuencia de las lluvias. Además, quedó en evidencia que no se dispone de un sistema de alerta temprana, que asegure el conocimiento del riesgo por parte de la población y el actuar oportuno de las autoridades creadas y preparadas para asistir en tales situaciones.

Tal condición ha dejado clara la carencia de un Sistema de Protección Civil eficaz y que actuó sin la debida diligencia en un estado de emergencia, ya que en ningún momento funcionó la coordinación entre las Instituciones que la integran. Pero, lo grave resulta no sólo en cuanto a las fallas en los protocolos que contienen las técnicas elementales de atención en emergencias, sino que hubo una total ausencia de sentido común y racionalidad, tanto de los miembros de organismos de auxilio, cercanos al lugar de la tragedia, como en las declaraciones del Presidente de la Comisión Nacional, máxima autoridad en materia de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, al expresar públicamente y ante tan graves hechos, el carecer de clarividencia para saber lo que iba a pasar y luego poner en tela de juicio de la pericia del conductor del autobús.

La falta de obras de mitigación en la zona del Arenal Monserrat y los acontecimientos sucedidos el día 3 de julio de 2008, deben ser objeto de una rigurosa investigación para determinar la responsabilidad sobre las razones

de la decisión que fundamentó que el tramo de la Veinticinco Avenida Sur y Diecisiete Avenida Sur, en el Arenal Montserrat, quedara sin protección alguna, pese a existir estudios gubernamentales que ya advertían sobre los peligros en la zona.

Los Gobiernos Central y Local debieron apegarse a los preceptos constitucionales y de los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, que comprenden a la persona humana como el sujeto de protección y respeto, que justifica todas las actividades de las instituciones de Estado y que exige la coordinación e implementación de las medidas que correspondan para tal fin.

La situación aquí referida, debe centrar la atención para que de forma inmediata se diseñe una política de ordenamiento territorial, tomando como elemento esencial la sostenibilidad del medio ambiente, la estricta regulación en los usos de los suelos, la protección del recurso hídrico y la seguridad de la población.

Es urgente la necesidad de crear una institución responsable del drenaje urbano, que elabore un Plan Maestro de Drenaje Urbano, que incluya aspectos de financiamiento, políticas sobre el impacto hidrológico nulo, diseños, construcción, supervisión y mantenimiento con los componentes preventivo y correctivo de obras de drenaje y mitigación de riesgo por inundaciones y crecidas.

En conclusión, los hechos acontecidos el día 3 de julio del presente año, son de exclusiva responsabilidad del aparato de Estado, a quien le corresponde en primer orden la protección de la población y sus bienes frente a los peligros comprobados - o no- y, por consiguiente, será de suma importancia

que se conceda prioridad, luego de esta dolorosa lección, al tema de prevención y reducción del riesgo de desastres dentro de las políticas y acciones nacionales, coordinando los mecanismos que sean necesarios.

Existió responsabilidad del Estado salvadoreño, respecto a las violaciones a los derechos humanos a la vida, a la integridad personal, al deber de adoptar medidas para la prevención del riesgo y al derecho a la información adecuada, oportuna y suficiente, por la falta de medidas de prevención y mitigación, de declaración de alertas tempranas y por la no actuación oportuna en la emergencia, a raíz de los hechos acontecidos la noche del día tres de julio de dos mil ocho; contenidos en los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República; 1.1, 2, 4.1, 5.1 y 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La responsabilidad jerárquica debió recaer sobre el entonces Presidente de la República, por la omisión en la adopción de medidas que garantizaran la seguridad de la población, y los derechos contenidos en la Constitución y los tratados internacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 168 de la Constitución de la República.

Al entonces titular del Ministerio de Gobernación y Presidente de la Comisión Nacional de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres, por falta de adopción de medidas para prevenir, mitigar y atender de forma efectiva la situación de desastre, ocurrida la noche del tres de julio del corriente año y no haber desplegado el servicio público de protección civil, el cual según la Ley debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, a fin de garantizar la vida e integridad física de las personas y la seguridad de sus bienes materiales.

Al entonces titular del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP), por la no adopción de obras de mitigación y prevención adecuadas y suficientes que evitaran la situación de riesgo en la zona del Arenal Monserrat, siendo un factor que contribuyó a la ocurrencia de la tragedia descrita.

Al entonces titular de la Dirección General de Protección Civil y Mitigación de Desastres, por haber omitido ejecutar planes de preparación y atención de la emergencia, así como por no haber conducido de manera apropiada el sistema de alertas y no utilizar investigaciones sociales y antropológicas en las comunidades en riesgo de sufrir desastres, que le permitieran efectuar recomendaciones a la Comisión Nacional del Sistema de Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para prever el riesgo en la zona del Arenal Monserrat, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

4.2 Recomendaciones.

A la actual administración Pública:

Gestionar la coordinación entre las carteras de Estado correspondientes, la comuna capitalina y las demás municipalidades con las que sea necesario, para la realización de las obras de mitigación de riesgos, tanto en el Arenal Monserrat, así como en el resto del Área Metropolitana de San Salvador.

Realizar un análisis exhaustivo sobre la organización, capacidades humanas, presupuestarias y de respuesta del Sistema Nacional de Protección Civil, para que en futuros eventos no se repita una situación

similar; fortaleciendo dicho Sistema, partiendo de un análisis multidisciplinar de la gestión del riesgo y tomando seriamente en consideración las condiciones de vulnerabilidad del territorio, agravada en los últimos años por la falta de una gestión ecológica del riesgo.

Crear una entidad responsable del drenaje urbano, que elaborare un Plan Maestro de Drenaje Urbano, el cual contemple aspectos de financiamiento, políticas sobre el impacto hidrológico nulo, diseños, construcción, supervisión y mantenimiento con los componentes preventivo y correctivo de obras de drenaje y mitigación de riesgo por inundaciones y crecidas.

Realizar evaluación sobre el contenido de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y su relación con la plena protección de los derechos humanos de las poblaciones, especialmente con el derecho a la vida y la integridad de las personas, y establezca las condiciones necesarias para lograr una mayor coordinación entre Gobierno Central, los Gobiernos Locales y las comunidades, con la claridad que esta es la vía más adecuada y democrática para enfrentar con mayor resiliencia, robustez y capacidad de respuesta, los futuros eventos de riesgo y desastre.

Aplicar los principios, prioridades y orientaciones establecidos en el Marco de Acción de Hyogo, con el objeto de aumentar la capacidad de las comunidades y del Sistema en sí, para reducir los desastres y para recuperarse de las consecuencias de los mismos¹⁴⁰.

¹⁴⁰ En enero de 2005, durante la conferencia Mundial sobre Reducción de Desastres (SMRD), celebrada en Kobe, Hyogo, Japón, 168 gobiernos adoptaron un plan de 10 años para alcanzar un mundo más seguro frente a las amenazas.

Evaluación sobre las actuales medidas de prevención y mitigación de los riesgos y en la atención en la emergencia, de manera que estos sean efectivos y oportunos, dirigidos especialmente a evitar los desastres, a proteger y salvaguardar las vidas y los bienes de las poblaciones, principalmente las que viven en situación de vulnerabilidad.

El Ministerio de Medio Ambiente deberá investigar los proyectos que causan daños al medio ambiente, así como el incremento de la vulnerabilidad y el riesgo en el territorio salvadoreño, los cuales traen aparejados graves repercusiones en la calidad de vida de las poblaciones; asimismo, que informe a la población de las acciones que esa Cartera de Estado tomará luego de los trágicos hechos del día 3 de julio del corriente año, con base al cumplimiento de su misión constitucional y legal de protección del ambiente como medio para garantizar el desarrollo de una vida digna, basado en los principios *pro homine*, *pro natura*, de prevención y precaución.

La Fiscalía General de la Republica deberá continuar las investigaciones que correspondan, ya que existen suficientes elementos que identifican a la falta de obras adecuadas de mitigación, como una de las causas directas de la muerte de las 32 personas aquí relacionadas; así como fallas en el sistema de alertas y atención en emergencias, con el fin que se deduzcan las responsabilidades a las que haya lugar y se proceda a las reparaciones de las víctimas, con base al derecho a la verdad, la justicia y para que hechos tan graves no queden en la impunidad.

A los gobiernos locales que de forma prioritaria articulen esfuerzos con el Gobierno Central, e incrementen los componentes de la comunicación, la capacitación y la organización local para la gestión de riesgos y

emergencias, asimismo, que ejecuten, de manera armónica e integral, los planes de prevención, mitigación y de emergencia en favor de la vida, seguridad e integridad de sus habitantes, como parte de sus obligaciones.

BIBLIOGRAFIA

Libros:

Del Vecchio, Giorgio; Los principios generales del Derecho. Trad. del italiano por Juan Ossorio Morales. 2ª. ed. Barcelona, Bosch, 1948.

Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) y Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo de Canadá (IDRC). *Gestión del Riesgo de Desastres Hoy: Contextos globales, herramientas locales*, 2008.

Fúneque Retamoso, Carlos Eduardo, Producción limpia, contaminación y gestión ambiental, Bogotá, Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2006.

Comellas, José Luis, Historia breve del Mundo Reciente, ediciones Rialp S. A. 2005, Alcalá Madrid.

Gina Alvarado Merino, Gestión Ambiental y Conflicto Social en América Latina, primera edición Buenos Aires, Argentina, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO, Año 2008.

Smith Wiltshire, David A., Voces de las Víctimas y sus familias 5 años después del Huracán Mitch, Ciudad de Panamá, Junio 2004, primera edición 2004.

Martin Arribas, Juan José, Derecho Internacional bases y tendencias actuales, plaza edición 2007, Madrid.

Reyes Sánchez Miguel, Los Tratados Internacionales, segunda edición, Editora Cumbre 2002.

Miaja de la Muela Adolfo, Introducción al Derecho Internacional Público, segunda edición, Ediciones Atlas 1955.

Del Vecchio Giorgio, Ossorio Morales Juan y Clemente de Diego Felipe, Los Principios Generales del Derecho, tercera edición, Editorial Bosch 1979.

Legislación:

Decreto numero 14, Constitución de la República de El Salvador de fecha 8 de septiembre de 1950.

Decreto Número 6, Constitución de la República de El Salvador de fecha 8 de enero de 1962.

Decreto Legislativo número 38, de fecha 15 de Diciembre de 1983, Diario Oficial número 234, Tomo número 281, Publicado en el Diario Oficial el día 16 de diciembre de 1983, Reformas: (20) D.L. N° 154, del 02 de octubre del 2003, publicado en el D.O. N° 191, Tomo 361, del 15 de octubre del 2003, Constitución de la Republica de El Salvador.

Decreto Legislativo numero 777 de fecha 18 de agosto de 2005, Diario Oficial número 160, Tomo 368, Publicado en el Diario Oficial el 31 de agosto de 2005, Ley de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres.

Decreto Ejecutivo número 11, de fecha 06 de febrero de 2006, Diario Oficial número 37, Tomo 370, Publicado en el Diario Oficial el día 22 de febrero de 2006, Reglamento de la Ley de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres.

Decreto Legislativo numero 778 de fecha 31 de Agosto del 2005, Diario Oficial 160, Tomo: 368, Publicado en el Diario Oficial el 31 de Agosto del 2005, Ley de Creación del Fondo de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres.

Decreto Ejecutivo numero 11 de Fecha 06 de Febrero de 2006, Diario Oficial numero 37, Tomo 370, Publicado en el Diario Oficial el 22 de Febrero del 2006, Reglamento de la Ley de Creación Civil Prevención y Mitigación de Desastres.

Decreto Legislativo número 233, de fecha 02 de marzo de 1998, en el Diario Oficial número 79, Tomo número 339, Publicado en el Diario Oficial el día 04 de mayo de 1998, Reformas: (4) D.L. N° 237 del 08 de febrero del 2007, Publicado en el D.O. N° 47, Tomo N° 374 del 09 de marzo del 2007, Ley del Medio Ambiente.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita en Viena Austria el 23 de Mayo de 1969 y entro en vigencia el 27 de Enero de 1980.

Observación General N° 14, el Derecho al Disfrute del más Alto Nivel Posible de salud, art. 34, 35 y 36.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso comunidad Yakye Axa Vr. Paraguay, sentencia del 17 de junio de 2005.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia del caso comunidad Yakye Axa vs. Paraguay.

Informes:

PDDH. Informe Especial de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Dra. Beatrice Alamanni de Carrillo. octubre de 2005, San Salvador, 24 de febrero de 2006.

Expediente SS- 245-2008 Procuraduría para la Defensa Derechos Humanos PDDH. Informe Especial, relacionado con la situación de desastre ocasionada por la actividad eruptiva del Volcán Ilimatepec, en el departamento de Santa Ana y por los efectos de la tormenta tropical Stan, en todo el territorio nacional.

Ministro de Gobernación, Juan Miguel Bolaños, en la presentación del Plan Invernal 2008, se advertía que el presente año tendría lluvias arriba de lo normal, debido a la manifestación del fenómeno de La Niña, que para El Salvador implicaría un diez por ciento arriba de los parámetros normales.

Según la información proporcionada por el MOP, desde 1986 ya se contaba con un Diagnóstico del Sistema de Drenajes del Área Metropolitana de San Salvador.

Sitios web consultados:

Sitio web consultado, Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER:

<http://www.ineter.gob.ni/Direcciones/meteorologia/fenomeno/EI%20fenomeno%20del%20nino.htm>

Sitio web consultado, Construmatica antecedentes históricos de los desastres de Origen Natural:

<http://www.construmatica.com/construpedia/Los Efectos de los Desastres y la Resiliencia de las Regiones>

Sitio web consultado, Construmatica, antecedentes históricos de los desastres de Origen Natural.

<http://www.construmatica.com/construpedia/Los Efectos de los Desastres y la Resiliencia de las Regiones>

Sitio web consultado, Construmatica, antecedentes históricos de los desastres de Origen Natural:

<http://www.construmatica.com/construpedia/Los Efectos de los Desastres y la Resiliencia de las Regiones>

Sitio Web consultado, América Central, Monografías:

www.monografias.com

Sitio Web consultado, Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres:

http://www.eird.org/perfiles-paises/perfiles/index.php/EI_Salvador

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales:

<http://www.ineter.gob.ni/Direcciones/meteorologia/Desastres/Huracanes/HURACAN.HTM#Fifi>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Servicio Meteorológico Nacional:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente El Diario de Hoy:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente El Diario de Hoy:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario El Mundo:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Servicio Meteorológico:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario El Mundo:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente El Diario de Hoy:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario El Mundo:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente El Diario de Hoy:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario El Mundo:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario El Mundo:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente El Diario de Hoy:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Mas:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente El Diario de Hoy:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario el Mundo:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario Co Latino:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente Diario el Mundo:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio Web consultado, Datos de pagina Web Alcaldía Municipal de San Salvador:

http://www.amss.gob.sv/distritos/d5/conoce_distrito.htm

Sitio web consultado, Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Registro Histórico de Inundaciones, Fuente La Prensa Grafica:

<http://mapas.snet.gob.sv/hidrologia/select.php?dpt=06>

Sitio Web consultado, El Faro.com diario digital “una tragedia inevitable” 14 de Julio de 2008:

http://www.elfaro.net/secciones/Opinion/20080714/opinion8_20080714.asp

Sitio web consultado, Organización Internacional del Trabajo:

www.ilo.org/public/spanish/index.htm

Sitio Web consultado, La Interpretación de Tratados en el Derecho Internacional y la Especificidad de los Tratados de Derechos Humanos:

<http://vlex.com/vid/oacute-n-tratados-especificidad-56951006>

Sitio web consultado, América Central, Monografías:

www.monografias.com.

Sitio web consultado, Declaración Universal de Derechos Humanos:

<http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Sitio Web consultado, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales:

www.senado.gob.mx/comisiones//LX/equidadygenero

Sitio web consultado, Cruz Roja Salvadoreña:

www.cruzrojasal.org.sv

Sitio Web consultado, Corte Interamericana de Derechos Humanos:

www.corteidh.or.cr/

Sitio Web consultado, Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres:

www.portal.onu.org.do/contenidos/archivos/CONCEPTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20PREVENCION%20DE%20DESASTRES.doc

Sitio Web consultado, Centro Regional de Información sobre Desastres:

http://www.crid.or.cr/crid/CD_GERIMU06/pdf/spa/doc14516/doc14516-3.pdf

Sitio Web consultado, Estrategia Internacional de Reducción de Desastres:

<http://www.eird.org/fulltext/GA-resolution/a-res-58-215-spa.pdf>

Sitio Web consultado, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes:

<http://www.cervantesvirtual.com/FichaMateria.html?Ref=10643&idGrupo=convencional>

Sitio web consultado, El Diario de Hoy:

nacional@elsalvador.com

Sitio Web consultado, El Faro:

http://www.elfaro.net/secciones/Noticias/20080630/noticias6_20080630.asp

Sitio Web consultado, Periódico Digital “El Faro” 3 de octubre de 2008:

http://archivo.elfaro.net/secciones/Noticias/20080310/noticias2_20080310.ap

Sitio Web consultado, La Prensa Grafica:

<http://www.laprensagrafica.com/lodeldia/20080829/17622.asp>

Sitio Web consultado, Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES)
<http://www.unes.org.sv/>

Sitio Web consultado, Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) y Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo de Canadá (IDRC):
<http://www.eird.org/gestion-del-riesgo/index.html>

Sitio web consultado, Yale Center for Environmental Law and Policy Yale University
www.yale.edu/epi

Artículos periodísticos:

La Prensa Gráfica. *San Salvador: 210 zonas de riesgo*, 27 de mayo de 2008, página 24.

El Diario de Hoy. *Tragedia. Al menos 27 desaparecidos*, 04 de julio de 2008, página 32.

La Prensa Gráfica. *“Prefirieron orar”*, 5 de julio de 2008, página 4.

Diario El Mundo. *“El sacó un lazo e intentó amarrar el bus a un árbol”*, 5 de julio de 2008, página 5.

El Diario de Hoy. *“Lo más duro fue oírlos gritar”*, 5 de julio de 2008, páginas 2 y 3.

El Diario de Hoy. *El Huiza arrasó con casas y el puente*, 5 de julio de 2008, página 4

La Prensa Gráfica. *Trágico Final al caer bus en arenal Montserrat*, 5 de julio de 2008, página 2.

Diario Co Latino. Testimonio de Marlene Rodríguez: Oí los gritos, y era horrible, 8 de julio de 2008, página 3.

La Prensa Gráfica. *Rescatan a 6 cuerpos más de víctimas de lluvias*, 6 de julio de 2008, página 2.

Diario Co Latino. Estudio de hace 22 años señalaba riesgo de desbordamiento en El Arenal, 11 de julio de 2008, página 2

El Diario de Hoy. *Arrastrado con todo y su casa*, 6 de julio de 2008, página 3

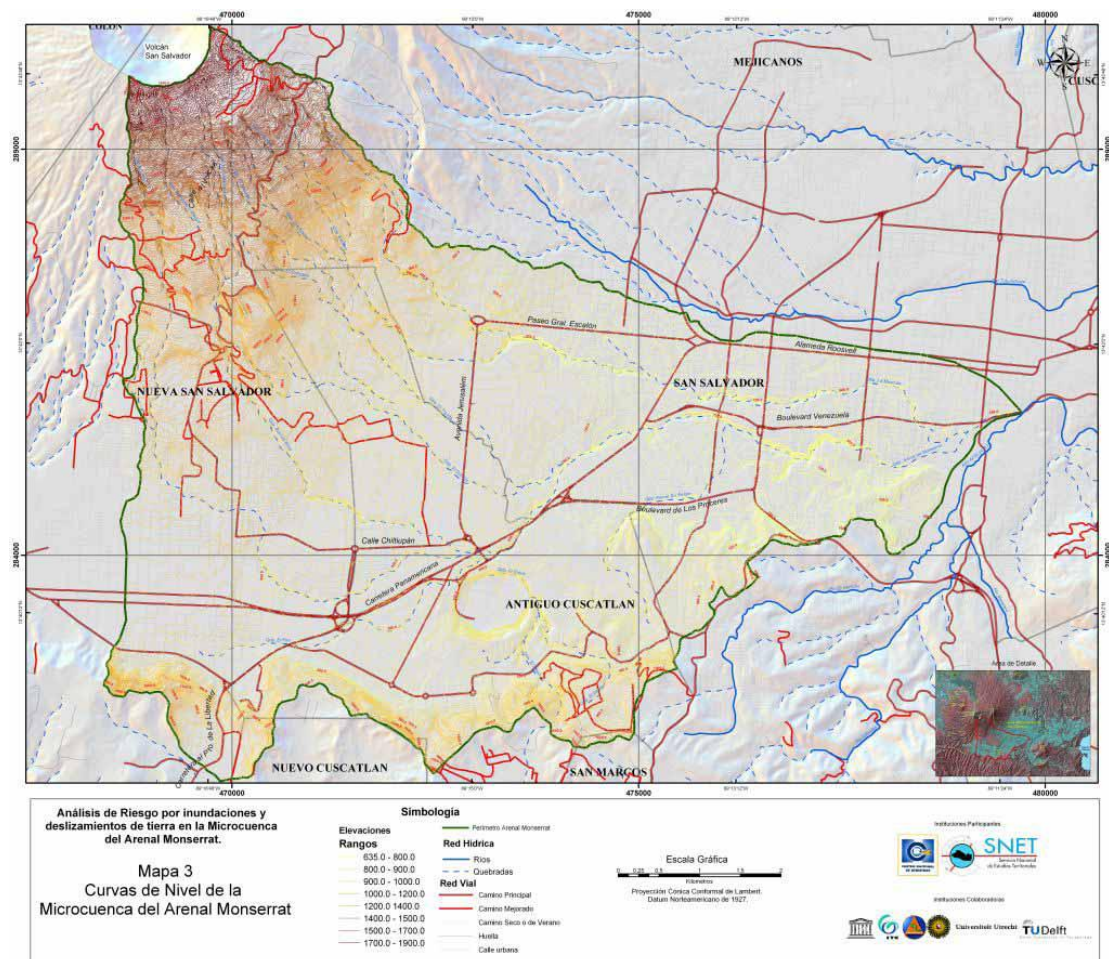
Diario Co Latino. Don Eugenio: La otra vida que arrebató El Arenal, 14 de julio de 2008.

La Prensa Gráfica. *La Málaga pide más obras de mitigación*, 18 de julio de 2008, página 38.

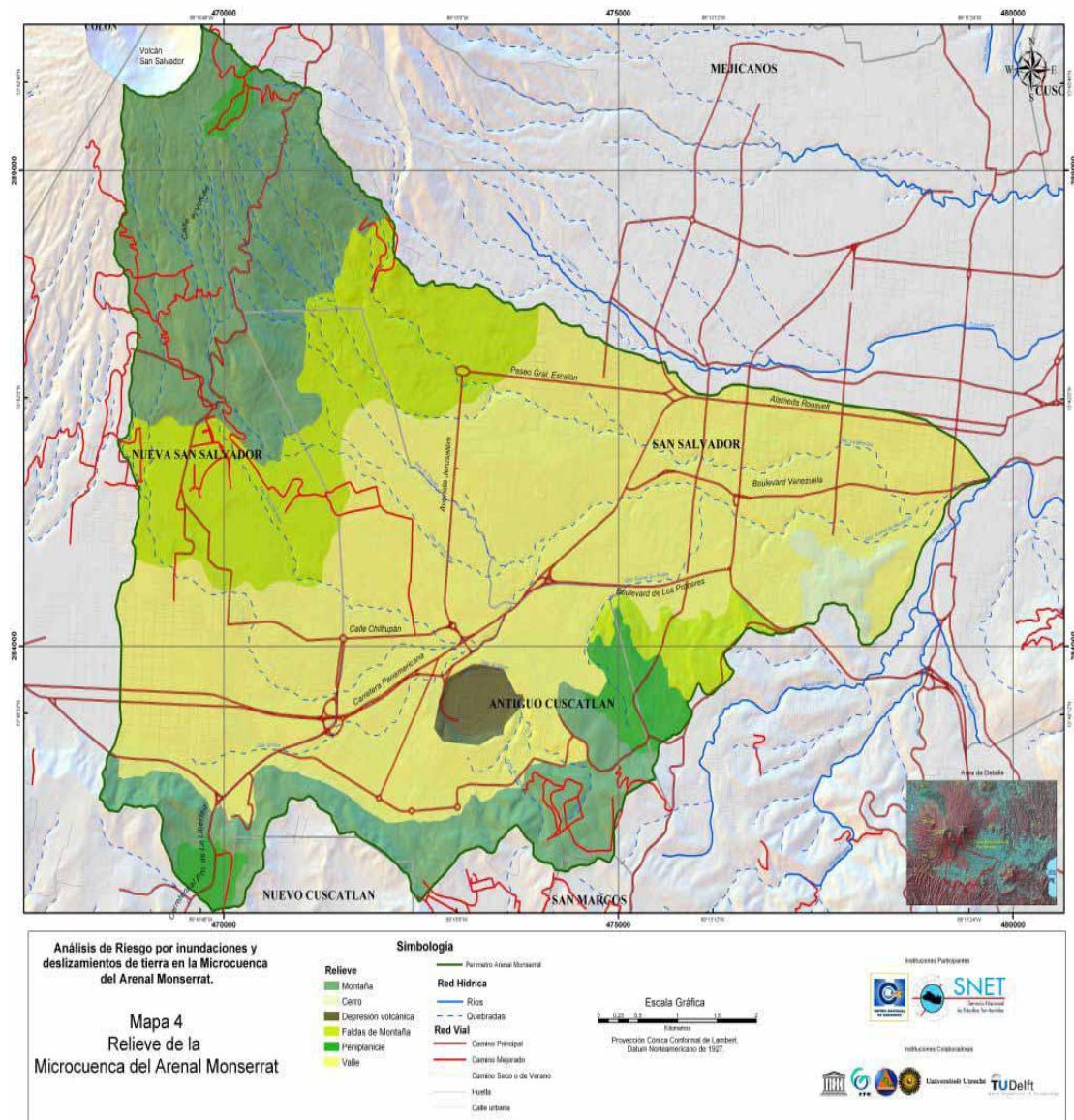
Diario El Mundo. Habitantes de la Málaga marchan exigiendo obras, 18 de julio de 2008, página 12.

Diario Co Latino. Estudio de hace 22 años señalaba riesgo de desbordamiento en El Arenal, 11 de julio de 2008, página 2.

El área de la Microcuenca del Arenal de Montserrat, se encuentra dentro de las siguientes comprensiones municipales administrativas: San Salvador, San Marcos, Antigo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán y Nueva San Salvador.

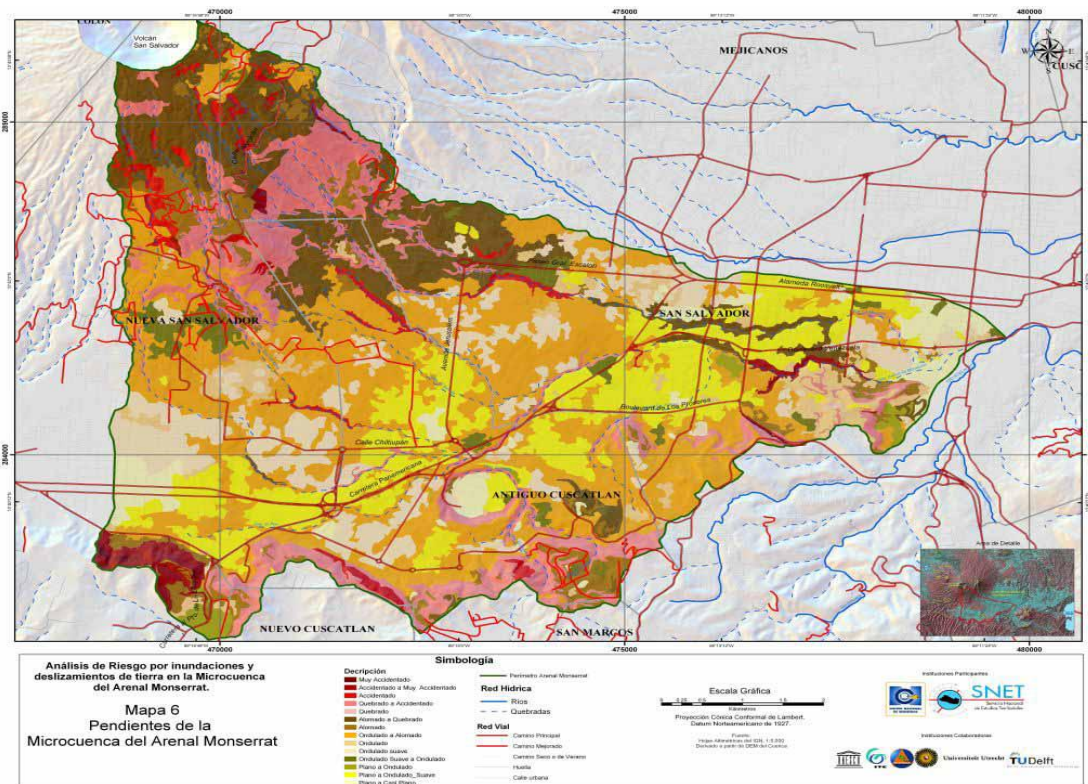


Relieve de la Microcuenca del Arenal de Montserrat.

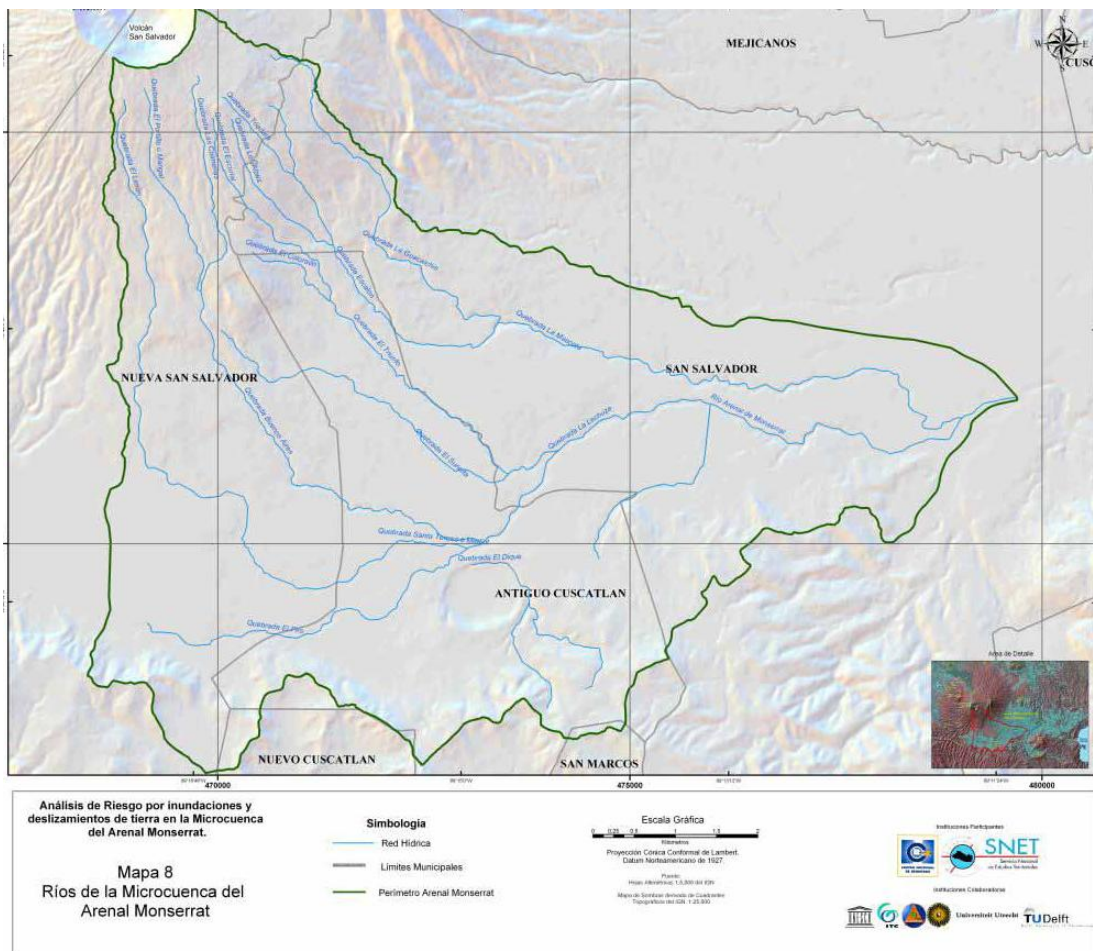


Pendientes de la Microcuenca del Arenal de Montserrat.

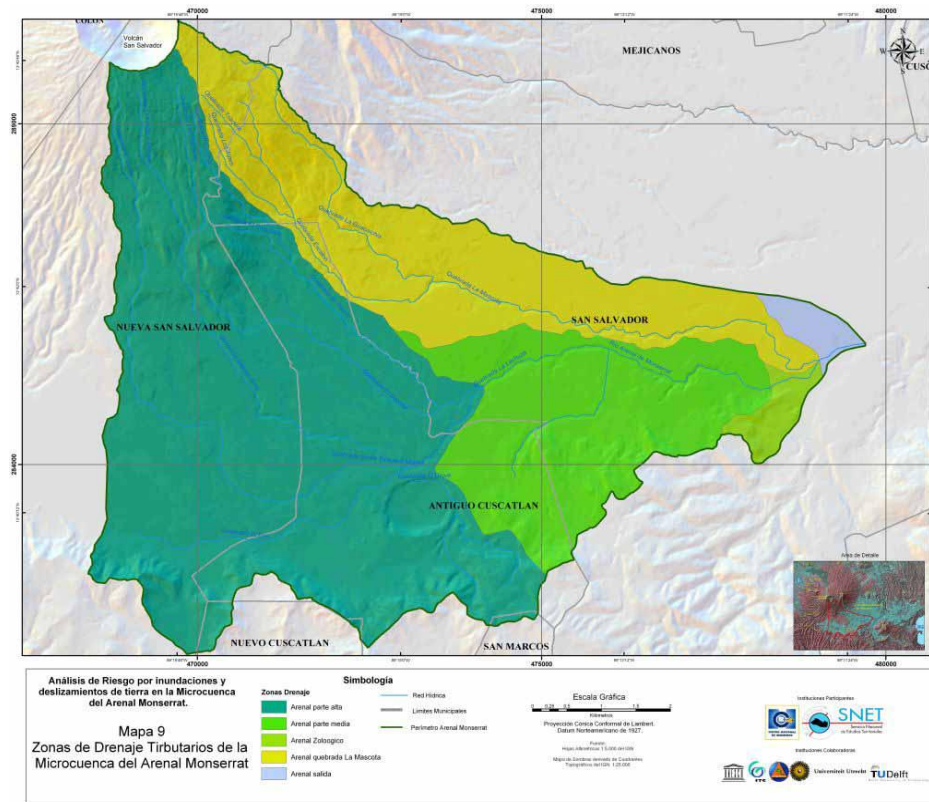
Intervalo Horizontal	Intervalo Vertical	Porcentaje de pendiente
> 200 mts.	5 mts.	< 2 %
100-200 mts.	5 mts	2-5 %
50-100 mts.	5 mts	5 - 10 %
25- 50 mts.	5 mts	10 - 25 %
10 -25 mts.	5 mts	25 - 50 %
5 .10 mts.	5 mts	50 -100 %
< 5 mts.	5 mts	> 100 %



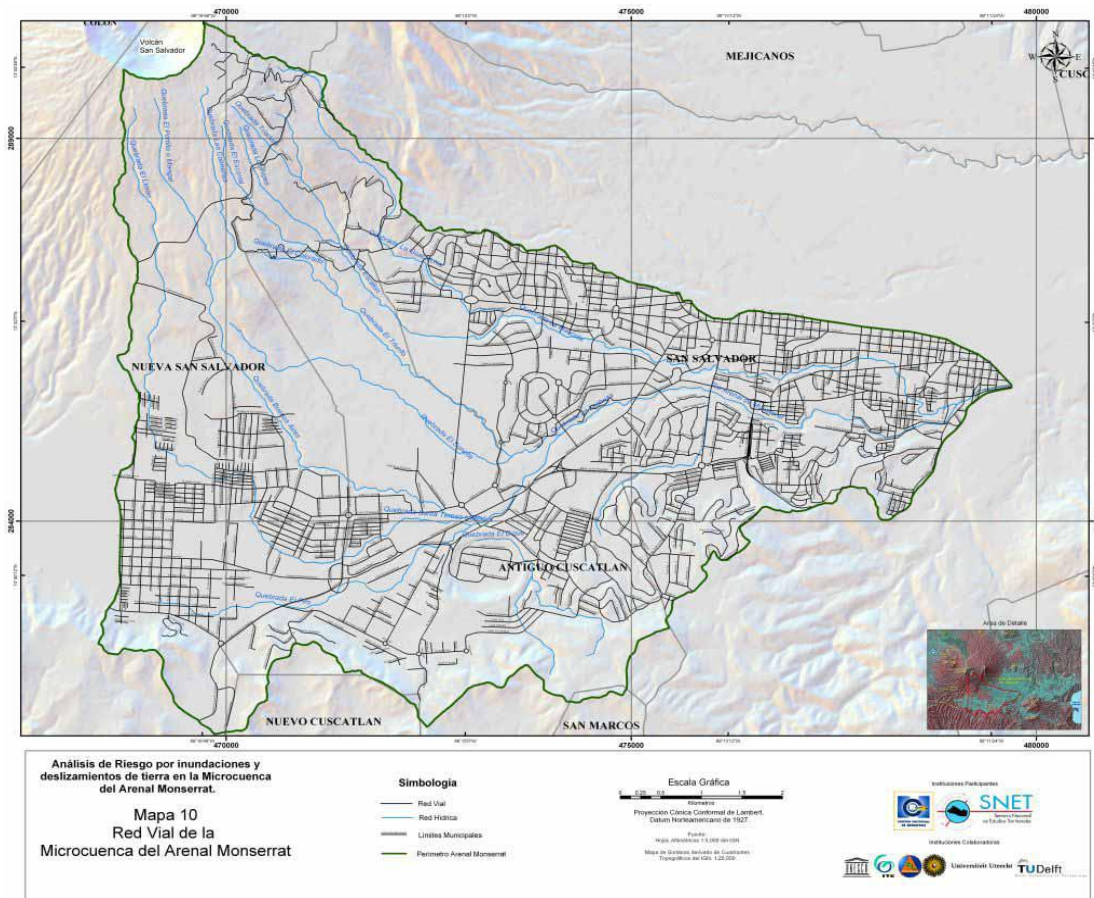
El principal canal de drenaje dentro del área es el río del Arenal de Montserrat, y que en su parte intermedia es conocido como quebrada La Lechuza y su parte más alta como quebrada El Piro; a este afluente se le suman la quebradas: La Mascota, Suscita, Merliot, Buenos Aires, El Piro o en su defecto la quebrada Buenos Aires. El mapa indica la ubicación espacial del río y quebradas en la microcuenca.



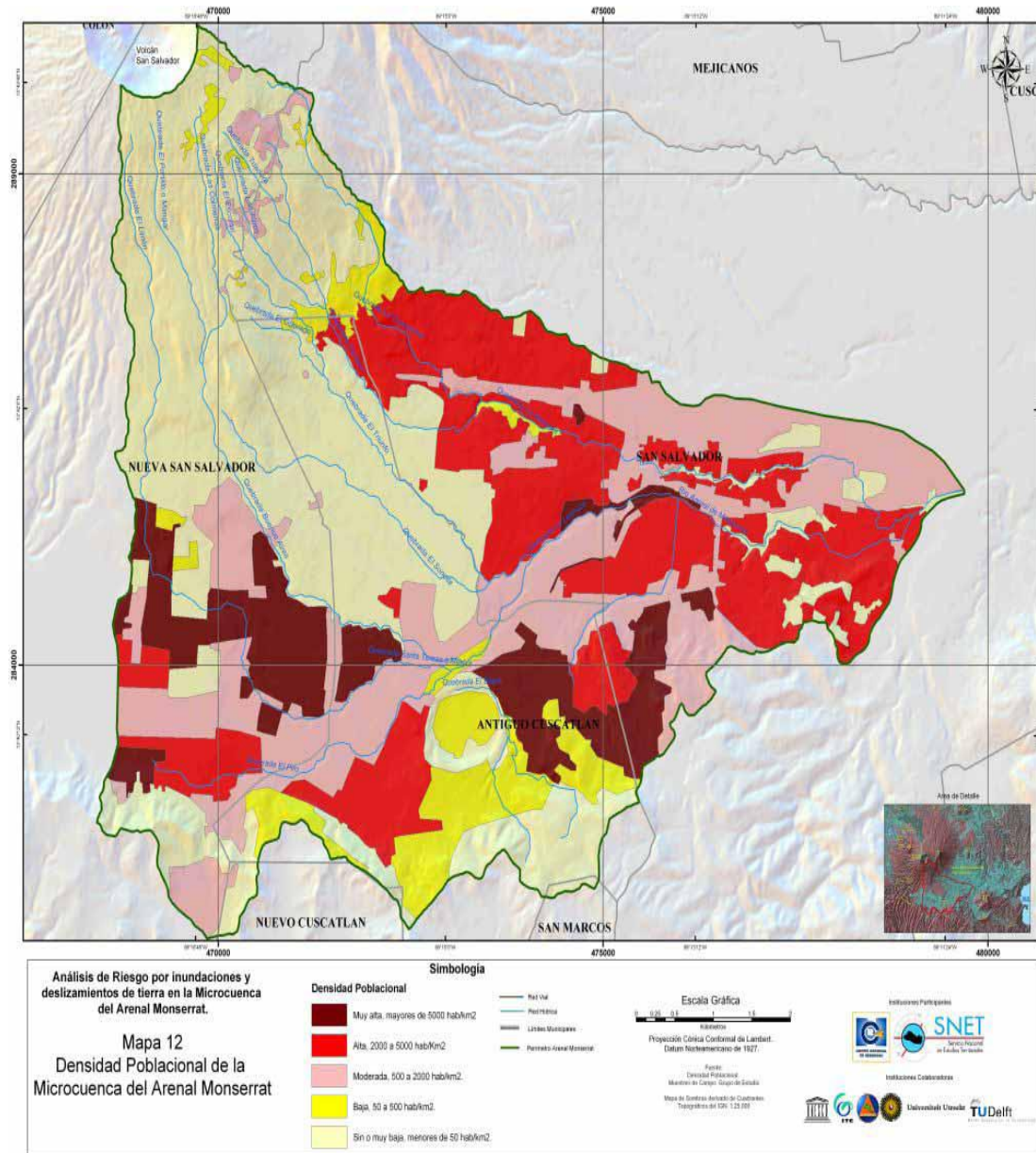
Perfil del río Arenal de Montserrat en el sector del barrio la Vega.



Vias de comunicación en parte baja de la cuenca.



Densidad poblacional de la Microcuenca del Arenal de Montserrat.



Mapa de amenaza por inundación en la Microcuenca del Arenal de Montserrat

